

DERECHO AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Octavo Semestre

**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO**
FACULTAD DE DERECHO
DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA



GUÍA DE ESTUDIO

Guía de estudio elaborada por:
Esp. Dolores Hernández García
Esp. Liliana Andrea Granados Covarrubias



FACULTAD DE DERECHO

Derecho Ambiental y Desarrollo Sustentable

Octavo Semestre

Datos curriculares:

- **Nombre de la asignatura:** Derecho Ambiental y Desarrollo Sustentable
- **Ciclo:** Licenciatura:
- **Plan de estudios:** 2125
- **Carácter:** Obligatoria
- **Créditos:** 7
- **Asignatura precedente:** Ninguna
- **Asignatura subsecuente:** Ninguna

Características de los destinatarios:

- El alumnado estará cursando el octavo semestre de la licenciatura.
- Los alumnos deberán tener conocimiento previo de las asignaturas de Derecho Constitucional, Amparo, Derecho Administrativo, Derecho Internacional Público, Derecho Civil, Derecho Penal.
- El alumnado hará uso de las siguientes capacidades cognitivas:

Comprensión de lectura. - Esta habilidad cognoscitiva es indispensable para poder afrontar la interdisciplinariedad con la que se abordará la materia, siendo necesario en la extracción de ideas principales del conocimiento generado por las diferentes disciplinas involucradas en la materia ambiental y su materialización en el marco jurídico nacional e internacional.

Comprensión reflexiva. - Para el estudio de los temas del curso, se requiere conocer un amplio panorama sobre los trabajos en materia ambiental, en especial, de aquél que se ha podido establecer en el derecho nacional e internacional, por lo que, es necesario que, de la obtención de las ideas principales de los problemas inherentes al medio ambiente, se pueda discernir sobre la necesidad de cambio y las posibles soluciones que pueda aportar la ciencia jurídica.

Capacidad de síntesis. - Al ser la materia ambiental un objeto de estudio que requiere la interdisciplinariedad para lograr las conexiones que permitan salvaguardar el medio ambiente, la complejidad de las lecturas y su diversidad, exigen en su estudio la habilidad de sintetizar las ideas vinculadas al campo del derecho para la pronta visualización de las problemáticas y posibles soluciones que pueda aportar la ciencia jurídica.

Buena redacción. - Como parte del estudio, se requiere la capacidad de elaborar trabajos escritos en los que se vean plasmados los conocimientos adquiridos, con estándares de redacción que permitan la transmisión del conocimiento, así como de las formalidades académicas que aseguren una fácil comprensión de los textos.

Esquema de evaluación

Criterios de acreditación: Examen final 100%

Duración (horas):

64 horas

Guía de estudio elaborada por:

Esp. Dolores Hernández García

Esp. Liliana Andrea Granados Covarrubias

Objetivo General de la Asignatura

El alumnado:

Identificará conceptos fundamentales del derecho ambiental, partiendo de la contextualización de la problemática ambiental global, y de los planteamientos éticos que el tema conlleva.

Reconocerá aspectos clave relacionados con los precedentes, la definición, el desarrollo de la materia, y la aplicación del derecho ambiental en los contextos nacional e internacional.

Conocerá los medios de acceso a la justicia ambiental, y los recursos procesales para la reparación del daño, así como las funciones, competencias, atribuciones, responsabilidades y mecanismos administrativos y jurisdiccionales de las autoridades; y las obligaciones y derechos de los particulares.

Competencias Generales

Identificación de los aspectos de relevancia jurídica de la realidad social y medioambiental, para llevar a cabo negociaciones y litigios en forma ética y profesional.

Capacidad para encontrar soluciones alternativas en el planteamiento de un problema o en la utilización de recursos jurídicos con diversos enfoques.

Competencias Transversales

Razonamiento crítico.

Capacidad de gestión de la información.

Aplicación de los conocimientos adquiridos a la formulación y defensa de argumentos y a la resolución de problemas.

Promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos.

Competencias Específicas

Capacidad para entender los conceptos teóricos fundamentales de la normativa administrativa – ambiental.

Competencias Jurídicas

El alumnado aplicará los aspectos normativos y teórico-prácticos de las instituciones del derecho ambiental; con un enfoque ético con la finalidad de salvaguardar el Estado de derecho y la protección amplia de los derechos humanos, siendo capaz de realizar el análisis de temas con relevancia actual del derecho electoral, de manera que desarrolle a través de casos representativos sus conocimientos, lo que le permitirá solucionar los problemas que plantean las nuevas exigencias de la sociedad con la debida responsabilidad en el ámbito profesional y de pertinencia social.

Enseñanza con perspectiva de género y enfoque educativo basado en derechos humanos

- Eliminar y rechazar comportamientos, contenidos sexistas y estereotipos que supongan discriminación entre sexos, incluidos aquellos contenidos en libros de texto y materiales educativos.
- Respetar y promover las mismas condiciones en términos de acceso y tratamiento educacional entre las y los alumnos(as), favoreciendo la igualdad de oportunidades de manera permanente.
- Eliminar creencias sexistas asumidas por cualquier persona dentro del salón de clases.
- El personal académico evitará el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios de género y exigirá que el alumnado igualmente se conduzca bajo esta premisa.
- Enseñar el contenido temático con énfasis en el respeto, protección, promoción y garantía de la dignidad e integridad de todas las personas.
- Fomentar la cultura por la paz y la solución no violenta de los conflictos.
- Promover la participación y responsabilidad de los alumnos en la construcción de un Estado democrático de derechos humanos.
- Desarrollar empatía por las causas de las personas en situación de vulnerabilidad.

Índice temático

Unidad 1. Generalidades del derecho ambiental

- 1.1 Conceptos básicos
 - 1.1.1 Ambiente
 - 1.1.2 Servicios ambientales.
 - 1.1.3 Biósfera, ecosistema y atmósfera
 - 1.1.4. Biodiversidad y vida silvestre
 - 1.1.5. Equilibrio Ecológico
 - 1.1.6. Contaminación y agentes contaminantes
- 1.2 Diferenciación entre derecho ecológico y derecho ambiental
 - 1.2.1 Bienes tutelados por el derecho ambiental
 - 1.2.2 Principios rectores

Unidad 2. El Derecho Humano al Medio Ambiente Sano

- 2.1 La tutela efectiva del derecho humano a un ambiente sano
- 2.2 Mecanismo de protección constitucional
- 2.3 Disposiciones de la Ley de Amparo para tutelar derechos difusos de incidencia colectiva

Unidad 3. Cambio climático y la Resiliencia Ecológica

- 3.1 Intervención humana en los ciclos naturales
- 3.2 Riesgos climáticos
- 3.3 Beneficios económicos de la acción climática
- 3.4 Precios del carbono y divulgación de riesgos financieros.
- 3.5 Transición a la energía limpia
- 3.6 El sector público y privado y su compromiso con la política climática
- 3.7 Protección de paisajes sostenibles y resilientes

Unidad 4. Desarrollo Sustentable y Política Ambiental

- 4.1 Desarrollo histórico del papel del Estado y la gestión pública ambiental
- 4.2 Objeto, sujetos y distribución de competencias para la gestión ambiental
- 4.3 Principios de la política ambiental
 - 4.3.1 Instrumentos de política ambiental
- 4.4 La legislación ambiental como instrumento de Política ambiental, eficiencia y eficacia
- 4.5 Diseño de políticas ambientales
 - 4.5.1 Bases de la planeación ambiental
 - 4.5.1.1 Programas sectoriales ambientales
 - 4.5.1.2 Planeación ambiental estratégica
- 4.6 Casos prácticos en la aplicación de los instrumentos de política ambiental
- 4.7 Bases teóricas del desarrollo sustentable

Unidad 5. Medidas para la Conservación de Aguas, Suelos y Atmosfera

- 5.1 Aguas
 - 5.1.1 Valor del agua
 - 5.1.2 Motores socioeconómicos y demográficos
 - 5.1.3 Prestación de servicios
 - 5.1.4 Acuicultura sobrepesca
 - 5.1.5 Contaminación y extinción masiva
 - 5.1.6 Protección en México

- 5.1.6.1 Aguas continentales
- 5.1.6.2 Aguas marinas
- 5.1.6.3 Zonas costeras
- 5.2 Suelo
 - 5.2.1 El Suelo y sus recursos
 - 5.2.2 Consumo sostenible
 - 5.2.3 Residuos Sólidos y Peligrosos
 - 5.2.4 Residuos Radiactivos
- 5.3 Atmósfera
 - 5.3.1 Capas atmosféricas
 - 5.3.2 La conservación del inestable equilibrio atmosférico
 - 5.3.3 Lluvia ácida
 - 5.3.4 Capa de ozono
 - 5.3.5 Contaminación atmosférica urbana.
- 5.4 Regulación nacional
- 5.5 Regulación internacional

Unidad 6. La economía Circular y el Desarrollo Sustentable

- 6.1 Modelos de desarrollo
- 6.2 Crecimiento poblacional
 - 6.2.1 Urbanización
- 6.3 Sociedad de consumo
- 6.4 Economía circular
- 6.5 Revolución industrial
- 6.6 Globalización de los mercados

Unidad 7. Consideraciones Éticas sobre el Ambiente y su Conservación

- 7.1 El equilibrio entre el interés privado y el público
- 7.2 Ética y los nuevos paradigmas en el desarrollo sustentable

Unidad 8. Marco Jurídico Nacional del Derecho Ambiental

- 8.1 Orígenes, evolución y desarrollo
- 8.2 Preceptos constitucionales ambientales.
- 8.3 Legislación reglamentaria en materia Ambiental
- 8.4 Legislación sectorial
- 8.5 Legislación por materias relacionadas

Unidad 9. Acceso, Procuración e Impartición de Justicia Ambiental

- 9.1 La tutela del Medio Ambiente como bien jurídico
- 9.2 Responsabilidad por daño ambiental
 - 9.2.1 Teoría del daño ambiental
 - 9.2.2 Caracterización del daño ambiental
 - 9.2.3 El nexo causal
 - 9.2.4 Valoración del daño ambiental
 - 9.2.5 Tipos de responsabilidad
 - 9.2.6 Reparación del daño ambiental
- 9.3 Procesos y procedimientos ambientales
 - 9.3.1 Procedimiento de inspección y vigilancia
 - 9.3.2 Procedimiento administrativo de sanción, sanciones
 - 9.3.3 Medios de impugnación
 - 9.3.4 Juicio contencioso administrativo

9.4 Medios de Impugnación

Unidad 10. Regulación Internacional del Derecho Ambiental

- 10.1 Principios ordenadores del derecho ambiental internacional
- 10.2 Objeto, sujetos y fines del derecho ambiental internacional
- 10.3 Agenda y foros Internacionales
- 10.4 Instrumentos internacionales de derecho duro y derecho suave
- 10.5 Seguimiento a los acuerdos internacionales
- 10.6 Limitaciones del derecho ambiental internacional
- 10.7 Justicia ambiental internacional

Planeación para el estudio de contenidos

Unidad:	Actividades	Horas recomendadas
Unidad 1. Generalidades del derecho ambiental	Actividad 1. Conceptos básicos Actividad 2. Diferenciación entre derecho ecológico y derecho ambiental	5
Unidad 2. El Derecho Humano al Medio Ambiente Sano	Actividad 1. La tutela efectiva del derecho humano a un ambiente sano Actividad 2. Mecanismo de protección constitucional Actividad 3. Disposiciones de la Ley de Amparo para tutelar derechos difusos de incidencia colectiva	6
Unidad 3. Cambio climático y la Resiliencia Ecológica	Actividad 1. Intervención humana en los ciclos naturales Actividad 2. Riesgos climáticos Actividad 3. Beneficios económicos de la acción climática Actividad 4. Precios del carbono y divulgación de riesgos financieros Actividad 5. Transición a la energía limpia Actividad 6. El sector público y privado y su compromiso con la política climática Actividad 7. Protección de paisajes sostenibles y resilientes	6
Unidad 4. Desarrollo Sustentable y Política Ambiental	Actividad 1. Desarrollo histórico del papel del Estado y la Gestión Pública Ambiental Actividad 2. Objeto, sujetos y distribución de competencias para la gestión ambiental Actividad 3. Principios de la política ambiental	7

	<p>Actividad 4. La legislación ambiental como instrumento de Política Ambiental, eficiencia y eficacia</p> <p>Actividad 5. Diseño de políticas ambientales</p> <p>Actividad 6. Casos prácticos en la aplicación de los instrumentos de política</p> <p>Actividad 7. Bases teóricas del desarrollo sustentable</p>	
<p>Unidad 5 Medidas para la Conservación de Aguas, Suelos y Atmosfera</p>	<p>Actividad 1. Aguas</p> <p>Actividad 2. Suelo</p> <p>Actividad 3. Atmósfera</p> <p>Actividad 4. Regulación nacional</p> <p>Actividad 5. Regulación Internacional</p>	7
<p>Unidad 6 La economía Circular y el Desarrollo Sustentable</p>	<p>Actividad 1. Modelos de desarrollo</p> <p>Actividad 2. Crecimiento poblacional</p> <p>Actividad 3. Sociedad de consumo</p> <p>Actividad 4. Economía circular</p> <p>Actividad 5. Revolución industrial</p> <p>Actividad 6. Globalización de los mercados</p>	6
<p>Unidad 7 Consideraciones Éticas sobre el Ambiente y su Conservación</p>	<p>Actividad 1. El equilibrio entre el interés privado y el público</p> <p>Actividad 2. Ética y los nuevos paradigmas en el desarrollo sustentable</p>	6
<p>Unidad 8 Marco Jurídico Nacional del Derecho Ambiental</p>	<p>Actividad 1. Orígenes, Evolución y Desarrollo</p> <p>Actividad 2. Preceptos constitucionales ambientales</p> <p>Actividad 3. Legislación reglamentaria en materia Ambiental</p>	7

	<p>Actividad 4. Legislación sectorial</p> <p>Actividad 5. Legislación por materias relacionadas</p>	
<p>Unidad 9 Acceso, Procuración e Impartición de Justicia Ambiental</p>	<p>Actividad 1. La tutela del Medio ambiente como bien jurídico</p> <p>Actividad 2. Responsabilidad por daño ambiental</p> <p>Actividad 3. Procesos y procedimientos ambientales</p> <p>Actividad 4. Medios de impugnación</p>	<p>7</p>
<p>Unidad 10 Regulación Internacional del Derecho Ambiental</p>	<p>Actividad 1. Principios ordenadores del derecho Ambiental Internacional</p> <p>Actividad 2. Objeto, sujetos y fines del Derecho Ambiental Internacional</p> <p>Actividad 3. Agenda y foros internacionales</p> <p>Actividad 4. Instrumentos internacionales de derecho duro y derecho Suave</p> <p>Actividad 5. Seguimiento a los acuerdos internacionales</p> <p>Actividad 6. Limitaciones del derecho ambiental internacional</p> <p>Actividad 7. Justicia ambiental internacional</p>	<p>7</p>

Introducción a la asignatura

En las últimas décadas el derecho ambiental ha cobrado importancia en los sistemas jurídicos nacionales e internacionales, derivado de los efectos negativos que ha producido la contaminación provocada en su mayor parte por conductas y actividades humanas, siendo imperioso el establecimiento de una regulación que tenga como finalidad proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, la biodiversidad y todos los elementos que lo conforman; por lo que, estudio del derecho ambiental tiene una estrecha relación con otras materias del derecho y otras ramas de las ciencias sociales y naturales, de ahí su transversalidad, se relaciona con el urbanismo en cuanto al uso o vocación de suelo, el uso y aprovechamiento del agua, el tratamiento de residuos; con la economía respecto a la regulación de las industrias que dependiendo su giro (las fuentes fijas de jurisdicción federal) requerirán de una autorización de manifestación de impacto ambiental, o licencia única ambiental o una cedula de operación anual o el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; con el transporte y la movilidad respecto a las emisiones de gases de efecto invernadero; en el sector turístico respecto a la regulación de la zona federal marítimo terrestre y la construcción hotelera; incluso en materias como ganadería o agricultura el derecho ambiental tiene aspectos que regular.

Por otra parte, la aplicación del derecho ambiental es amplia no solo en el ámbito nacional, sino también en el internacional, procedente de que diversas formas de contaminación son transfronterizas, por ello cada día se requiere de abogados especialistas, en virtud de que muchas de las actividades del ser humano tienen una o más normas del derecho ambiental que deben observarse.

Derivada de su importancia la legislación, criterios y doctrina nacional e internacional ha tenido que crecer rápidamente, si bien, es una materia que tiene algunas décadas, aspecto comparado con otras ramas de derecho podrá advertirse una evolución vertiginosa, lo cual es indispensable debido a los efectos negativos que sobre el ambiente produce la contaminación, el más destacado mediáticamente en virtud de los fenómenos climáticos extremos (huracanes, sequías, incendios, inundaciones, temporales de viento, frío o calor extremo, radiación solar, la presión atmosférica, los factores geográficos -latitud-, las corrientes marinas, el relieve o la vegetación de una determinada zona): es el cambio climático.

En virtud de lo anterior, los gobiernos del mundo y los ciudadanos sin distinguir nacionalidades se encuentran constreñidos a realizar acciones para contrarrestarlo, teniendo como mecanismo o instrumento al derecho ambiental.

Aunque la materia Derecho Ambiental y Desarrollo Sustentable, no tiene una materia seriada de antecedente o subsecuente, requiere de conocimiento de otras materias, toda vez que ciertas figuras son utilizadas en materia ambiental, como: la concesión, en virtud de que el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre se concede a través de aquella; de conceptos jurídicos indeterminados como orden público e interés social, debido a que el medio ambiente se encuentra revestido por ambas figuras jurídicas.

Su relación con la vida cotidiana es palpable desde la generación de residuos sólidos urbanos (los que se producen en hogares y oficinas), la necesidad de reusar y reciclar cosas tan comunes como: papel, cartón y plásticos; el manejo especial que debiera darse a medicinas caducadas, pilas o chatarra electrónica o basura tecnológica (todos aquellos productos eléctricos o electrónicos que han sido desechados o descartados, tales como:

computadoras, teléfonos celulares, televisores y electrodomésticos); el uso racional del agua debido a que hay extensas zonas en que esta es escasa.

Basta abrir el periódico o escuchar las noticias de radio o televisión para notar la cotidianidad de los aspectos ambientales que tienen un alto impacto negativo en el medio ambiente y en la salud de las personas, los cuales en su mayoría se encuentran regulados por una Ley, Reglamento, Norma Oficial Mexicana, o instrumento ambiental que establecen límites y condiciones a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos.

De lo anterior resulta inequívoco, que el apropiado estudio del Derecho Ambiental otorgara herramientas a los futuros litigantes ambientalistas o defensores medioambientales.

Forma de trabajo (metodología)

Esta guía de estudio es un documento de apoyo para el desarrollo de los contenidos de la asignatura; en ella están indicados, por unidad, algunas sugerencias bibliográficas y actividades de aprendizaje para adquirir los conocimientos mínimos sobre la materia.

Por ello, es responsabilidad del estudiante:

- **Revisar de manera general la guía** para contextualizar la asignatura y organizar óptimamente el tiempo destinado al estudio de los textos planteados y la solución de las actividades.
- **Leer exhaustiva y cuidadosamente los documentos** que se indican y revisar las páginas electrónicas. Asimismo, realizar, después de cada lectura, resúmenes, cuadros sinópticos, mapas conceptuales y esquemas para facilitar la construcción y aprehensión del conocimiento y detectar los aspectos que deberá consultar y aclarar con su asesor en las sesiones sabatinas en caso de poder asistir a ellas.
- **Realizar las actividades de aprendizaje** que básicamente se orientan a la identificación de los contenidos dentro de los textos señalados. Es importante mencionar que antes de comenzar con el desarrollo de las actividades de aprendizaje es recomendable haber estudiado y leído toda la bibliografía básica sugerida en la unidad.
- **Responder de forma honesta y personal las autoevaluaciones** al final de cada unidad, para observar la comprensión de cada tema, el grado de avance y los contenidos que deben reforzar rumbo al examen final.

Cabe aclarar que esta guía, como su nombre lo indica, es un recurso de apoyo para el estudio de esta asignatura, por tanto, es muy importante que realicen las lecturas, actividades y autoevaluaciones PREVIO a las sesiones presenciales (en caso de asistir a ellas), ya que el objetivo de estas sesiones es únicamente aclarar las dudas y enriquecer el estudio de los temas mediante la retroalimentación con su profesor(a) y compañeros(as).

Unidad 1. Generalidades del Derecho Ambiental	
Evaluación diagnóstica	<p>Responda las siguientes preguntas, en caso de no tener la respuesta realice una búsqueda en internet.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Qué es medio ambiente? 2. ¿Qué es contaminación? 3. ¿Qué es riesgo y que es riesgo ambiental? 4. ¿Cuál es la diferencia entre derecho ecológico y derecho ambiental? 5. ¿Qué bienes jurídicos tutela el derecho ambiental? 6. ¿Cuáles son los principios rectores del derecho ambiental?
Introducción	<p>El planeta en que vivimos provee de un lugar donde vivir a todos los seres vivos, y realizar todas las actividades que los humanos han desarrollado para construir las sociedades civilizadas en las que actualmente conviven.</p> <p>El planeta se conforma de diversos elementos naturales: la atmosfera, el aire, el suelo, el agua, en dichos elementos encontramos los ecosistemas y la biodiversidad.</p> <p>Los elementos naturales no se encuentran aislados, entre ellos se forma un sistema más complejo, la alteración por contaminación de uno de los elementos puede incidir en los ecosistemas o en la diversidad.</p> <p>Al identificar que es contaminación, agentes contaminantes y tipos de contaminación podremos identificar los riesgos y desastres ambientales, escenarios que se pretenden evitar, para lo cual el legislador ha establecido un marco normativo, el cual debe de conocer las futuras abogadas.</p>
Objetivo	El alumnado identificará aquellos conceptos básicos propios del Derecho Ecológico.
Desarrollo contenidos	<p>de Ambiente es el primer concepto básico del temario, debido a que son los elementos que se encuentran en el entorno, en la materia de Derecho Ambiental en muchas ocasiones va acompañado de la palabra “sistema”, pues es un conjunto de elementos que interactúan entre sí; la palabra ambiente se usa para hacer referencia a todos los ambientes en donde se encuentren los organismos vivos en general.</p>

Por eso, ambiente se relaciona estrechamente con biodiversidad, debido a que significa el conjunto de manifestaciones de vida en el planeta, incluyendo los múltiples tipos de ecosistemas que se encuentran en la tierra.

En ese contexto, se vincula ambiente, biodiversidad y vida silvestre, pues son los organismos que subsisten sujetos a los procesos de evolución natural, que para hacer posible la existencia, transformación y desarrollo de los seres vivos (incluyendo al hombre) se requiere del equilibrio ecológico.

El ambiente brinda servicios que consisten en los beneficios tangibles e intangibles, generados por los ecosistemas, necesarios para la supervivencia del sistema natural y biológico en su conjunto, y para que proporcionen beneficios al ser humano.

A esta materia se le ha llamado en forma indistinta derecho ambiental y derecho ecológico; sin embargo, existe una distinción entre ambiente y ecología, el primero es “un todo”, en cambio ecología es la ciencia que trata de explicar la relación de los seres vivos con el ambiente. Por lo anterior, el estudio de los temas de esta Unidad y los subsecuentes, son fundamentales para que el alumnado de la licenciatura en Derecho resalte la importancia que tiene el observar y acatar la ley como está escrita, teniendo en cuenta la existencia de la naturaleza, a fin de prevenir la degradación del ambiente.

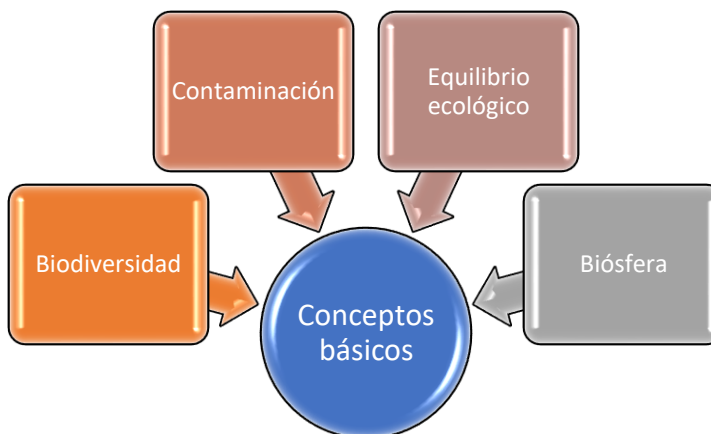
Bibliografía Sugerida por la autora de la guía

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1988 art. 3, 110 y 111.
 Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf>
 [Consultado el 7 de febrero de 2023]

Ley General de Vida Silvestre, 2000 art. 3
 Disponible en:
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/146_200521.pdf
 [Consultado el 7 de febrero de 2023]

Actividad de Aprendizaje 1. Conceptos básicos

De la lectura de los artículos mencionados en la bibliografía sugerida para esta unidad, el alumnado elaborará un cuadro sinóptico con los conceptos básicos, la definición de cada uno de ellos y el fundamento jurídico, es decir, señalará el artículo y fracción de la Ley que lo contemple.



Ley General de Cambio Climático, 2012 art. 3
 Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC.pdf>
 [Consultado el 7 de febrero de 2023]

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 2003 art. 5
 Disponible en:
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/263_180121.pdf
 [Consultado el 7 de febrero de 2023]

Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre 2000.
 Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm>
 [Consultado el 17 de enero de 2023]

Nava Escudero Cesar, *Ciencia, Ambiente y Derecho*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, primera edición, México, 2012, pp. 243 a 263

Günther Jakobs, *¿Qué protege el derecho penal: bienes jurídicos o la vigencia de la norma?*, Ediciones Jurídicas. 2002, páginas 25 - 37.

Nava Escudero, César, *Estudios Ambientales*, Editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 3ª edición, México, 2018, pp. 211 - 214

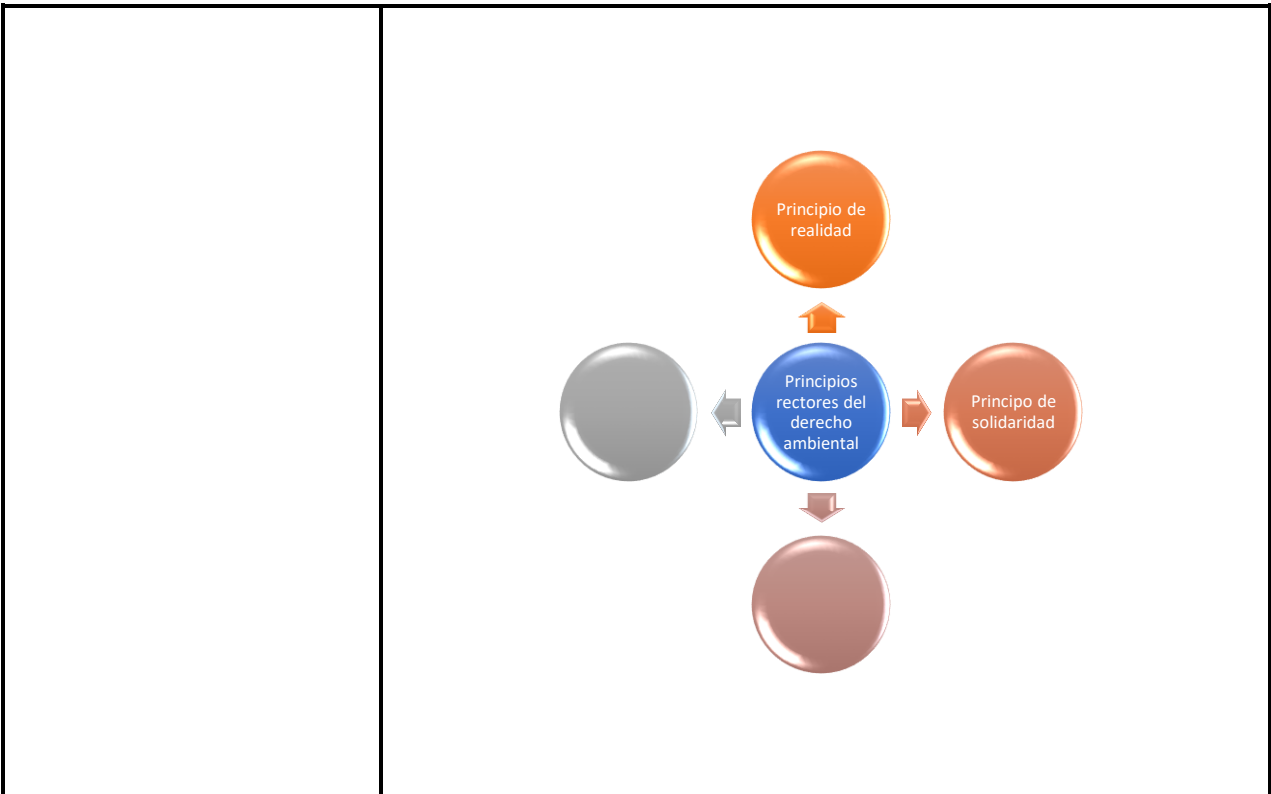
Actividad de aprendizaje 2. Diferenciación entre Derecho Ecológico y Derecho Ambiental.

Como se indicó en la introducción el medio ambiente existente en el planeta tierra es imprescindible para la existencia de la humanidad, por ello se ha establecido como derecho humano (artículo 4 párrafo quinto Constitucional) que *“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar”*, para entender en toda su amplitud lo anterior, el alumnado debe discernir la diferencia entre derecho ecológico y derecho ambiental; y conocer cuál es el bien jurídico tutelado de la materia, para lo cual las (os) alumnas (os) deberán realizar un resumen de los textos de Nava Escudero y Günther Jakobs, en un cuadro comparativo:

Derecho ambiental	Derecho ecológico
Resumen	Resumen

Actividad de aprendizaje 3. Principios rectores del derecho ambiental

Los principios jurídicos constitucionales e internacionales en materia ambiental se han constituido como los ejes fundamentales, por ello se encuentran inmersos en toda la legislación ambiental; con motivo de lo anterior, en el estudio de la materia es primordial aprender los principios rectores, razón por la que las alumnas y los alumnos realizarán la lectura del texto “Estudios Ambientales” y deberán elaborar un mapa conceptual de estos principios, observando la legislación nacional e internacional.



Autoevaluación

<p>1. Es el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.</p>	<p>A. Áreas Naturales Protegidas B. Biosfera C. Ecosistema D. Ambiente</p>
<p>2. Se conceptualiza como “la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas”.</p>	<p>A. Áreas Naturales Protegidas B. Biodiversidad C. Ecosistema D. Ambiente</p>
<p>3. Los organismos que subsisten sujetos a los procesos de evolución natural y que se desarrollan libremente en su hábitat, incluyendo sus poblaciones menores e individuos que se encuentran bajo el control del hombre, así como los ferales.</p>	<p>A. Vida Silvestre B. Biodiversidad C. Ecosistema D. Ambiente</p>
<p>4. Es la relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.</p>	<p>A. Vida Silvestre B. Biodiversidad C. Equilibrio Ecológico D. Ambiente</p>

<p>5. Es toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural.</p>	<p>A. Contaminante B. Contaminación C. Desequilibrio ecológico D. Contingencia ambiental</p>
Preguntas frecuentes	
<p>1. ¿Qué es ambiente conforme a la LGEEPA? Señale el artículo que lo prevé.</p> <p>Podemos definir este término como el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados, se encuentra en el artículo 3 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).</p> <p>2. ¿Qué es ecosistema conforme a lo señalado en la LGEEPA? Señale el artículo que lo prevé.</p> <p>La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados; se encuentra en el artículo 3 fracción XIII de la LGEEPA.</p> <p>3. ¿En qué artículo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente se encuentran el término servicios ambientales y a que se refiere?</p> <p>Son los beneficios tangibles e intangibles, generados por los ecosistemas, necesarios para la supervivencia del sistema natural y biológico en su conjunto, y para que proporcionen beneficios al ser humano; se encuentra en el artículo 3 fracción XXXVI de la LGEEPA.</p> <p>4. ¿Qué entiende por equilibrio ecológico, según lo señalado en la LGEEPA? Señale el artículo que lo prevé.</p> <p>La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos; se encuentra en el artículo 3 fracción XIV de la LGEEPA.</p> <p>5. ¿Qué es biodiversidad? Señale el artículo que lo prevé.</p> <p>La variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas; se encuentra en el artículo 3 fracción IV de la LGEEPA.</p> <p>6. ¿Qué entiende por vida silvestre y en qué artículo de la Ley General de Vida Silvestre se hace referencia este término?</p> <p>Los organismos que subsisten sujetos a los procesos de evolución natural y que se desarrollan libremente en su hábitat, incluyendo sus poblaciones menores e individuos que se encuentran bajo el control del hombre, así como los ferales; se encuentra en el artículo 3 fracción XLIX de</p>	

la Ley General de Vida Silvestre7. ¿En qué artículo de la LGEEPA se define el término contaminación y qué es?

La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico, se encuentra en el artículo 3 fracción VI de la LGEEPA

Para saber más

Medio Ambiente. De acuerdo con la definición que nos da el diccionario de la Real Academia Española la palabra ambiente, proviene del latín del lat. *ambiens, -entis* ' es el "conjunto de condiciones o circunstancias físicas, sociales, económicas, etc., de un lugar, una colectividad o una época.

Cápsula informativa Medio ambiente. Disponible en:

<https://youtu.be/ildBcMs3ye8>

[Consultado el 17 de enero de 2023]

Cápsula informativa: La contaminación ambiental. Disponible en:

<https://youtu.be/iB6WJzdZR9k>

[Consultado el 17 de enero de 2023]

"Biodiversidad y derechos humanos". Disponible en:

<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-06/folleto-Biodiversidad-DH.pdf>

[Consultado el 17 de enero de 2023]

Glosario

Además de los conceptos básicos abordados en el Tema 1.1 en la legislación ambiental se utilizan otros conceptos de igual importancia que los estudiados, como:

Aprovechamiento sustentable: La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.

Biotecnología: Toda aplicación tecnológica que utilice recursos biológicos, organismos vivos o sus derivados para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos.

Desarrollo sustentable: El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

Desequilibrio ecológico: La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.

Elemento natural: Los elementos físicos, químicos y biológicos que se presentan en un tiempo y espacio determinado sin la inducción del hombre.

Recurso natural: El elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre.

Fauna silvestre: Las especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación.

Flora silvestre: Las especies vegetales, así como los hongos, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo las poblaciones o especímenes de estas especies que se encuentran bajo control del hombre.

Todos los conceptos citados se encuentran en el artículo 3 de la LGEEPA. Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>;
[Consultado el 17 de enero de 2023]

Unidad 2. El Derecho Humano al Medio Ambiente Sano	
Evaluación diagnóstica	<p>Responda las siguientes preguntas, en caso de no tener la respuesta realice una búsqueda en internet.</p> <ol style="list-style-type: none">1. ¿Por qué el medio ambiente es un derecho humano?2. ¿Por qué es importante que el ser humano tenga acceso a un medio ambiente sano?3. ¿Qué es un derecho difuso?4. ¿Qué es un derecho de incidencia colectiva?5. ¿Qué es un mecanismo de control constitucional?6. ¿Cuál es el juicio en el que se pueden invocar los derechos difusos en materia de medio ambiente?
Introducción	<p>En el artículo 4, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece el derecho humano a un medio ambiente sano, lo cual es imprescindible para el ser humano debido a que para su desarrollo y bienestar es indispensable, además que el derecho ambiental crea derechos subjetivos que están protegidos por la legislación correspondiente. Por tanto, si para toda la humanidad es imperioso tener un medio ambiente sano, ello constituye un derecho difuso y de incidencia colectiva.</p> <p>Para entender lo anterior, debe tenerse en cuenta que los derechos difusos son derechos cuya titularidad no es individualizable, sino que pertenecen a todos en tanto miembros de la humanidad" como se señala en el Tesauro sobre Derechos Humanos de la Corte IDH, es decir, que van más allá de la esfera particular de cada persona; buscan unificarse con el objeto de lograr el bien común y se encuentran inmersos en los llamados derechos sociales.¹</p> <p>Mientras los derechos de incidencia colectiva deben ser entendidos como aquéllos de naturaleza divisible cuya titularidad corresponde a los individuos integrantes de una colectividad de personas, determinable, relacionadas por circunstancias de derecho.</p>

¹ <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tesauro/termino/Derechos%20difusos#result>

	<p>Conviene recordar que "el 28 de julio de 2022, la Organización de las Naciones Unidas, declaró que todas las personas del mundo tienen derecho a un medio ambiente saludable, dicha resolución se tomó en el momento en que el planeta enfrenta lo que Inger Andersen llamó una triple crisis planetaria". Reportaje: "Decisión histórica: la ONU declara que el medio ambiente saludable es un derecho humano"²</p> <p>El derecho humano a un medio ambiente sano es un derecho difuso de incidencia colectiva el cual puede hacerse efectivo a través de mecanismos de protección constitucional y de acuerdo con lo señalado en los tratados internacionales en esta materia.</p>
<p>Objetivo</p>	<p>El alumnado ponderará al Derecho de todo ser humano y de los pueblos en que se integran a vivir en un medio ambiente sano, como parte de los Derechos Humanos de tercera generación.</p>
<p>Desarrollo de contenidos</p>	<p>La tutela efectiva del derecho humano a un ambiente sano se compone de 3 aspectos: el derecho de acceso a la información ambiental, la participación ambiental (social o popular) y la justicia ambiental; los cuales se desprenden de los instrumentos internacionales que reconocen el derecho a la información ambiental son: la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano; la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aprobado mediante la resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966, por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).</p> <p>Cuando no se respetan el derecho de acceso a la información y la participación ambientales (social o popular) el sistema jurídico mexicano prevé mecanismos de protección constitucional que pueden ser ejercidos en forma individual o por comunidades o pueblos (colectivamente), Para lo cual se debe hacer un análisis previo de los mecanismos de control constitucional, además de lo señalado en la Declaración de Río.</p> <p>Por otra parte, en la Ley de Amparo encontraremos que en ejercicio de derechos difusos y de incidencia colectiva se podrá promover el juicio de amparo para que se garantice el derecho de acceso a la información ambiental, la participación ambiental (social o popular).</p>

² "Decisión histórica: la ONU declara que el medio ambiente saludable es un derecho humano". Disponible en <https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/reportajes/decision-historica-la-onu-declara-que-el-medio-ambiente-saludable>

Bibliografía Sugerida por la autora de la guía

Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano (artículos 6, 11); Disponible en: https://www.conseil-constitutionnel.fr/sites/default/files/as/root/bank_mm/espagnol/es_ddhc.pdf [Consultado el 17 de enero de 2023]

Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículos 19, 21.1); Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights> [Consultado el 17 de enero de 2023]

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aprobado mediante la resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966, por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) (artículos 19, 25) Disponible en: [//efaidnbmnnnibpcajpcglclef.indmkaj/https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/7_Cartilla_PIDESCyPF.pdf](https://efaidnbmnnnibpcajpcglclef.indmkaj/https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/7_Cartilla_PIDESCyPF.pdf) [Consultado el 17 de enero de 2023]

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, Río de Janeiro, Brasil, 3 a 14 de junio de 1992 (más conocida como la Declaración de Río de Janeiro) (Principio 10)

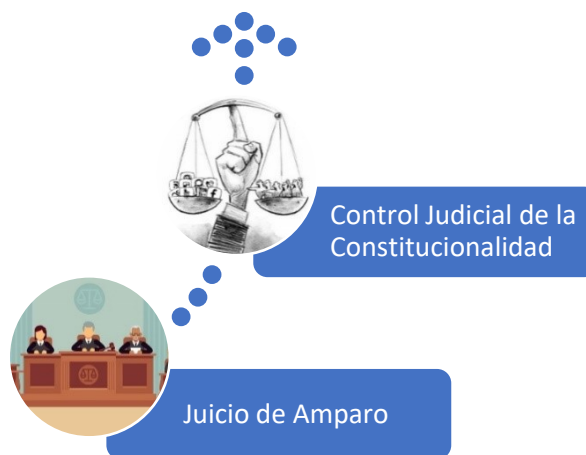
Actividad de aprendizaje 1. Tutela efectiva del Derecho Humano a un ambiente sano

De la lectura de los instrumentos internacionales citados en el apartado anterior, el alumnado elaborará un cuadro comparativo en el que se desprendan los 3 elementos la tutela efectiva del derecho humano a un ambiente sano.

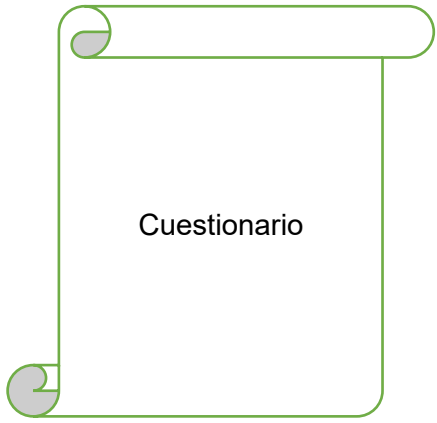
Elementos	Derecho humano a un ambiente sano
1.-	
2.-	
3.-	

Actividad de aprendizaje 2. Mecanismo de protección constitucional

El estudiantado deberá realizar un mapa mental de la lectura de las páginas 15 a 25 del texto “El Control Judicial de la Constitucionalidad y el Juicio de Amparo” de Silva Ramírez Luciano, Editorial Porrúa, 2ª Edición, México 2010, en donde señale cuáles son los mecanismos de protección constitucional y cuáles son sus características.



Actividad de aprendizaje 3. Disposiciones de la Ley de Amparo para tutelar derechos difusos de incidencia colectiva

<p>Disponible en: https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm [Consultado el 17 de enero de 2023]</p> <p>Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, (Acuerdo de Escazú), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2021</p> <p>Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5616505&fecha=22/04/2021#gsc.tab=0 [Consultado el 17 de enero de 2023]</p> <p>Silva Ramírez, Luciano, <i>El Control Judicial de la Constitucionalidad y el Juicio de Amparo</i> de Editorial Porrúa, 2ª Edición, México 2010, pp.15-25.</p>	<p>Las alumnas y los alumnos realizarán un cuestionario de 15 preguntas con respuesta del contenido de los artículos 1,2, 5 fracciones I y III, 6 13, y 61 de la Ley Amparo; y 578 a 584 del Código Federal de Procedimientos Civiles.</p> <div data-bbox="841 409 1274 829" style="text-align: center;">  <p>Cuestionario</p> </div>
---	---

Autoevaluación

<p>1. En el principio 10 de la Declaración de Río se encuentra el antecedente de la tutela efectiva del derecho humano a un medio ambiente sano.</p>	<p>V F</p>
<p>2. La tutela efectiva del derecho humano a un medio ambiente sano ¿se compone de 5 aspectos?</p>	<p>V F</p>
<p>3. La participación ambiental es uno de los aspectos de la tutela efectiva del derecho humano a un medio ambiente sano</p>	<p>V F</p>
<p>4. ¿El derecho de información ambiental forma parte de la tutela efectiva del derecho humano a un medio ambiente sano?</p>	<p>V F</p>
<p>5. Son varios los instrumentos internacionales en los que se reconoce el derecho a la información ambiental, ¿el último que ratificó México es la Declaración de Río?</p>	<p>V F</p>
<p>6. Los derechos difusos son iguales que los derechos subjetivos.</p>	<p>V F</p>
<p>7. El juicio de amparo se substancia con el Código Penal Federal.</p>	<p>V F</p>

8. ¿Una de las partes en el juicio de amparo es el quejoso?	V F
Preguntas frecuentes	
<p>1. ¿Qué es la tutela efectiva del derecho humano a un ambiente sano? Los Estados deberán proporcionar acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes en materia ambiental, se encuentra en el principio 10 de la Declaración de Río de Janeiro. Disponible en: https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/documents/declaracionrio.htm#:~:text=PRINCIPIO%2010&text=Los%20Estados%20deber%C3%A1n%20facilitar%20y,da%C3%B1os%20y%20los%20recursos%20pertinentes. [Consultado el 17 de enero de 2023]</p> <p>2. ¿Qué se debe de entender por el derecho de acceso a la información ambiental? En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones, se encuentra en el principio 10 de la Declaración de Río de Janeiro. Disponible en: https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/documents/declaracionrio.htm#:~:text=PRINCIPIO%2010&text=Los%20Estados%20deber%C3%A1n%20facilitar%20y,da%C3%B1os%20y%20los%20recursos%20pertinentes. [Consultado el 17 de enero de 2023]</p> <p>3. ¿En qué consiste la participación ambiental (social o popular)? Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos; se encuentra en el principio 10 de la Declaración de Río de Janeiro. Disponible en: https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/documents/declaracionrio.htm#:~:text=PRINCIPIO%2010&text=Los%20Estados%20deber%C3%A1n%20facilitar%20y,da%C3%B1os%20y%20los%20recursos%20pertinentes. [Consultado el 17 de enero de 2023]</p> <p>4. ¿La justicia ambiental es un derecho humano? Si, del análisis vinculado de los artículos 4 párrafo 5 y 17 constitucionales</p> <p>5. ¿Qué es un mecanismo de control constitucional? Los mecanismos jurídicos por los que se garantiza la preservación de la regularidad constitucional se traducen lisa y llanamente en el medio de defensa de esta, a través de la salvaguarda de las normas generales y de los actos de autoridad, como vértice del Estado; Disponible en: //efaidnbmnnnibpcjpcglclefindmkaj/https://www.senado.gob.mx/64/app/documentos_de_apoyo/Doc_Apoyo_Agosto/files/12_Medios_de_Control_Constitucional.pdf [Consultado el 17 de enero de 2023]</p> <p>6. ¿El juicio de amparo es un mecanismo de control constitucional? Si, Disponible en: //efaidnbmnnnibpcjpcglclefindmkaj/https://www.senado.gob.mx/64/app/documentos_de_apoyo/Doc_Apoyo_Agosto/files/12_Medios_de_Control_Constitucional.pdf [Consultado el 17 de enero de 2023]</p> <p>7. ¿Qué son los derechos difusos?</p>	

Es una figura jurídica que se materializa en situaciones jurídicas no referidas a un individuo, sino que pertenecen a una pluralidad de sujetos más o menos determinada o indeterminable, que están vinculados únicamente por circunstancias de hecho en una situación específica-

Ver capsula <https://www.juridicas.unam.mx/informe-2016-2017/detalle/57>
[Consultado el 17 de enero de 2023]

Para saber más

Ver capsula “El Derecho a un Medio Ambiente Sano a la luz de la Corte IDH”. Disponible en: <https://www.juridicas.unam.mx/videoteca/capsula/1809-medio-ambiente-corteidh>
[Consultado el 17 de enero de 2023]

Capsula ¿Cómo beneficia la Reforma Constitucional del 10 de junio de 2011? Disponible en: <https://youtu.be/e8rEm8NG1AY>
[Consultado el 17 de enero de 2023]

Capsula Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos, junio 2011, IIJ-UNAM, Disponible en: <https://youtu.be/RJGGEfG3EMc>
[Consultado el 17 de enero de 2023]

El juicio de amparo es el mecanismo de control constitucional por excelencia en la defensa de los derechos humanos considerados violados por una autoridad; sin embargo, hay otras acciones que pueden ejercerse, ver capsula “*El Juicio de Amparo*”. Disponible en: <https://youtu.be/EuCMxOxw6eM>
[Consultado el 17 de enero de 2023]

Glosario

Información ambiental. Es cualquier información escrita, visual, sonora, electrónica o registrada en cualquier otro formato, relativa al medio ambiente y sus elementos y a los recursos naturales, incluyendo aquella que esté relacionada con los riesgos ambientales y los posibles impactos adversos asociados que afecten o puedan afectar el medio ambiente y la salud, así como la relacionada con la protección y la gestión ambientales, se encuentra en el artículo 2 inciso C del del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, (Acuerdo de Escazú) Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5616505&fecha=22/04/2021#gsc.tab=0
[Consultado el 17 de enero de 2023]

Participación ambiental y consulta popular. Son los procesos de toma de decisiones ambientales, leer el artículo 7 del Acuerdo de Escazú. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5616505&fecha=22/04/2021#gsc.tab=0
[Consultado el 17 de enero de 2023]

Justicia ambiental. El Estado garantizará el derecho a acceder a la justicia en asuntos ambientales de acuerdo con las garantías del debido proceso; leer el artículo 8 del Acuerdo de Escazú. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5616505&fecha=22/04/2021#gsc.tab=0

Declaración de Río de Janeiro. Disponible en:
[//efaidnbmnnnibpcjpcglclefindmkaj/http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/13/pr/pr24.pdf](http://efaidnbmnnnibpcjpcglclefindmkaj/http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/13/pr/pr24.pdf)
[Consultado el 17 de enero de 2023]

Juicio de Amparo. Protege a las personas frente a normas generales, actos u omisiones por parte de los poderes públicos o de particulares en los casos señalados en la Ley de Amparo. Ver artículo 1 último párrafo de la Ley de Amparo. Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>
[Consultado el 17 de enero de 2023]

Autoridad responsable. Con independencia de su naturaleza formal, la que dicta, ordena, ejecuta o trata de ejecutar el acto que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas en forma unilateral y obligatoria; u omite el acto que de realizarse crearía, modificaría o extinguiría dichas situaciones jurídicas. Ver artículo 5 fracción II de la Ley de Amparo. Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>
[Consultado el 17 de enero de 2023]

Quejoso o impetrante. Quien es titular de un derecho subjetivo o de un interés legítimo individual o colectivo, siempre que alegue que la norma, acto u omisión reclamados violan los derechos previstos en el artículo 1o de la Ley de Amparo y con ello se produzca una afectación real y actual a su esfera jurídica, ya sea de manera directa o en virtud de su especial situación frente al orden jurídico. Ver artículo 5 fracción I de la Ley de Amparo. Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>
[Consultado el 17 de enero de 2023]

Informe previo, informe justificado, es aquel que debe presentar la autoridad responsable en los juicios de amparo. Disponible en:
[//efaidnbmnnnibpcjpcglclefindmkaj/https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1172/5.pdf](http://efaidnbmnnnibpcjpcglclefindmkaj/https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1172/5.pdf)
[Consultado el 17 de enero de 2023]

Unidad 3. Cambio Climático y la Resiliencia Ecológica	
Evaluación diagnóstica	<p>Responda las siguientes preguntas, en caso de no tener la respuesta realice una búsqueda en internet.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Qué es el cambio climático? 2. ¿Qué es resiliencia ecológica? 3. ¿Cómo afecta el cambio climático al medio ambiente? 4. ¿El cambio climático lesiona a la atmósfera? 5. ¿El cambio climático perjudica a los ecosistemas? 6. ¿Cómo afecta el cambio climático a la biodiversidad?
Introducción	<p>Varios son los problemas que se encuentran en la agenda nacional, regional y mundial, pocos son los que coinciden en los 3 ámbitos, en virtud de que dichos asuntos trascienden fronteras y vulneran no solo a los Estados, a la región sino a los ciudadanos de todas las naciones, esos temas son de tal magnitud que al mencionarlos en cualquier lengua se entiende que implica dificultades de amplios espectros y dimensiones; como muestra podemos mencionar: guerra, crisis derivada de emergencia sanitaria y cambio climático.</p> <p>El cambio climático vulneraría a los Estados, a la región y a los ciudadanos de todas las naciones, en virtud de que sus consecuencias no se detendrían en las fronteras y las afectaciones serían generales, por ejemplo, entre sus efectos encontramos: el aumento de la temperatura en cinco o seis grados en toda la tierra, que provocará regiones del planeta inhabitables debido a las sequías y lluvias torrenciales, así como cambios severos en el medio ambiente en los polos del planeta que causan el deshielo de los glaciares lo cual conlleva el aumento del nivel del mar, esto pone en riesgo a las poblaciones que habitan en países que cuentan con costas.</p> <p>Lo anterior solo son algunos aspectos negativos que produce el cambio climático, frente a ello encontramos la resiliencia ecológica, consistente en la capacidad de los ecosistemas de absorber perturbaciones, manteniendo sus características de estructura, dinámica y funcionalidad</p> <p>La palabra resiliencia tiene raíz etimológica en latín <i>resiliēns</i>, participio presente de <i>resiliō, -īre</i> ("saltar para atrás"); es decir, del verbo <i>resilio</i>, que se traduce como «saltar hacia atrás, rebotar»; el vocablo inicialmente fue utilizado en la materia de física para hablar de los materiales que pueden resistir un impacto y volver a su forma original</p>

	<p>(como el junco que se pone de ejemplo, sin ir más lejos); también se ha usado en medicina, psicología y sociología es más reciente.</p> <p>En el artículo “Resiliencia y estabilidad en los sistemas ecológico” escrito en 1973, por Crawford Holling se utilizó por primera vez el concepto de resiliencia ecológica, posteriormente este concepto se ha modificado.</p> <p>El estudio correcto del presente tema permitirá al alumnado entender una problemática mundial la cual descrita en palabras del geólogo Dan P. Schrag “... <i>nos encontramos frente al problema más difícil que la humanidad haya enfrentado...</i>”, lo que les permitirá a los estudiantes comprender las legislación nacional e internacional que actualmente busca prevenir y revertir los efectos negativos del cambio climático.</p>
<p>Objetivo</p>	<p>El alumnado comprenderá la transformación de la relación del ser humano con el ambiente y el impacto que ha sufrido este último a causa del primero.</p>
<p>Desarrollo de contenidos</p>	<p>Derivado de intereses capitalistas, para la fabricación de los bienes de consumo se ha abusado de los recursos naturales sin tener en cuenta su agotamiento, lo que ha provocado la erosión del suelo, la tala de árboles y la consecuente desaparición bosques y especies, y la reducción de sus reservas hidrográficas, esas acciones han influido en los ciclos naturales como se advierte del aumento de la temperatura de la atmósfera, el océano y la tierra.</p> <p>En palabras simples el riesgo se define como la combinación de la probabilidad de que se produzca un evento y sus consecuencias negativas, pero en absoluto imprevisible; por lo que, si agregamos en a esa palabra la diversa climáticos, entonces estamos en presencia de factores naturales o humanos, que liberen contaminantes al medio ambiente que en combinación con este o con otros elementos se tenga una alta probabilidad de producir consecuencias negativas sobre el ambiente.</p> <p>¿Acaso la acción climática tiene costos y beneficios?, los compromisos adquiridos por el Gobierno Mexicano en el Acuerdo de Paris, si contraen costos – beneficios, en virtud de que las acciones para contrarrestar el cambio climático requiere de medidas en todos los sectores de la economía nacional: energía, transporte, manejo de residuos, sector residencial y comercial, uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura; también en la industria, la agricultura y ganadería y en el sector petróleo y gas.</p> <p>Desde antes de la revolución industrial el carbón ya se utilizaba como fuente de energía, por ende, tenía un costo, derivado de la mayor demanda en las máquinas de vapor su costo se elevó, por ello se cotiza en los sistemas bursátiles y tiene índice de precios y riesgos</p>

financieros; empero como todo combustible produce contaminantes que se liberan a la atmósfera.

Con motivo de que la utilización de materiales fósiles produce los gases de efecto invernadero, resulta urgente para la humanidad transitar a fuentes de generación de energía limpia, un ejemplo de ello son los *ns eólicos*, la generación de electricidad con el movimiento del mar, a estas actividades han concurrido tanto sectores públicos como privados, los cuales deben de tener un real compromiso con la política para la acción del cambio climático; sin que se genere mayor contaminación visual.

Bibliografía sugerida por la autora de la guía

Grupo Intergubernamental de expertos sobre el cambio climático (IPCC), 2021: *“Bases físicas. Resumen para responsables de políticas”*, Sección: “A. El estado actual del clima”, pp. 4-12. Disponible en: https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg1/downloads/report/IPCC_AR6_WG1_SPM_Spanish.pdf [Consultado el 17 de enero de 2023]

Grupo Intergubernamental de expertos sobre el cambio climático (IPCC), 2014: *Cambio climático 2014: Impactos, adaptación y vulnerabilidad. Resumen para responsables de políticas*, pp. 3-11 (Evaluación y gestión de los riesgos del cambio climático) & 21 – 24 (Recuadro de

Actividad de Aprendizaje 1. Intervención humana en los ciclos naturales

Es probable que consideremos que las actividades humanas no tienen impactos negativos sobre el suelo, el agua o el aire; sin embargo, debe reflexionarse que, dichos elementos naturales se encuentran inmersos en el sistema ambiental, dentro del cual también convivimos los seres vivos, así que todos: especies y elementos naturales formamos un engranaje, en el cual las actividades y acciones de algunos impactan a todos.

El alumnado realizará la lectura de la Sección: A. *“El estado actual del clima”*, en el que se desprende cuáles son las actividades humanas que han modificado los ciclos naturales, y posteriormente elaborará un cuadro comparativo en el que en un lado enunciará las causas que modifican los ciclos naturales y en el otro los efectos negativos sobre el medio ambiente.

Causas que modifican los ciclos naturales.	Efectos negativos sobre el medio ambiente

evaluación RRP.2
Riesgos clave
regionales.
Disponible en:
https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/2018/03/ar5_wgll_spm_es-1.pdf
[Consultado el 17 de enero de 2023]

Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), *Estimación de costos y beneficios asociados a la implementación de acciones de mitigación para el cumplimiento de los objetivos de reducción de emisiones comprometidos en el Acuerdo de París*. México, 2021, pp. IV – VIII (Resumen ejecutivo)
Disponible en:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/756201/157_2021_Costo_Beneficio_Mitigacion_Acuerdo_Paris.pdf
[Consultado el 7 de febrero de 2023]

Pizarro Gariazzo Rodrigo, “Sistemas de fijación de precios del carbono en América Latina y jurisdicciones de las Américas relevantes”, Documentos de Proyectos (LC/TS.2021/41), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el

Actividad de Aprendizaje 2. Riesgos climáticos

Los riesgos climáticos no son generales en todas las regiones, deben analizarse las características del lugar para tener mayores datos de los posibles riesgos que ahí podrían ocurrir, es distinto en planicies, que en penínsulas; es distinto es sistemas semiáridos o áridos que, en selvas, cada espacio tiene ciertas y mayores vulnerabilidades, incluso probabilidades de adaptación.

Se estima por sus consecuencias negativas los sucesos climáticos más dañinos en el mundo son:

- Ciclones tropicales
- Sequías
- Inundaciones por lluvias monzónicas, tormentas tropicales o ciclónicas
- Olas de frío y heladas
- Olas de calor
- Temporales de viento
- Tornados
- Pedrisco

Por otra parte, la Ley General de Cambio Climático, define al riesgo como la probabilidad de que se produzca un daño en las personas, en uno o varios ecosistemas, originado por un fenómeno natural o antropógeno.

Realice la lectura de “*Cambio climático 2014: Impactos, adaptación y vulnerabilidad. Resumen para responsables de políticas*”, y elabore un mapa conceptual de los riesgos climáticos.



Actividad de Aprendizaje 3. Beneficios económicos de la acción climática

Caribe (CEPAL), 2021, pp. 9 – 20 (Sistemas de fijación de precios al carbono: marco teórico). Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46765/S2100035_es.pdf?sequence=4&isAllowed=y [Consultado el 17 de enero de 2023]

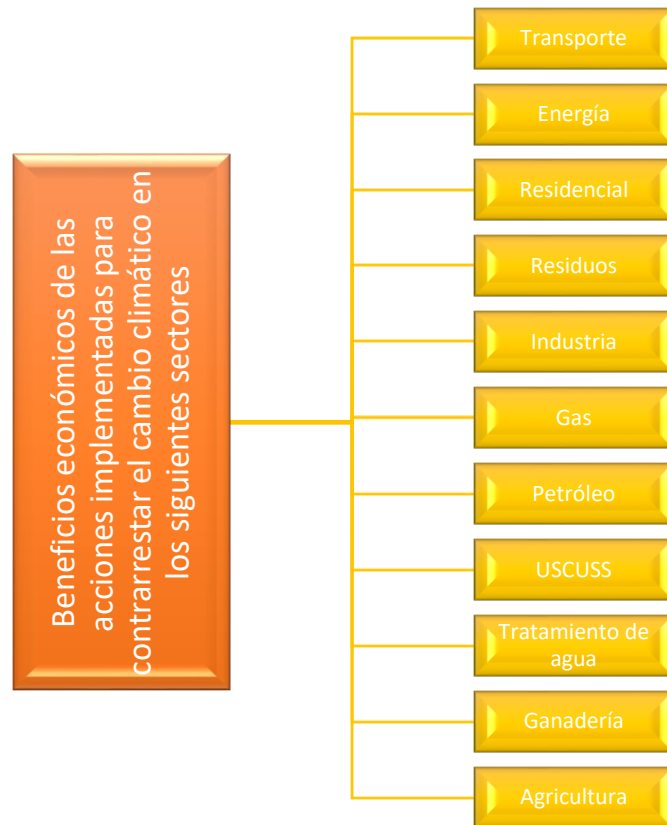
“*Perspectivas económicas de América Latina 2022. Hacia Una Transición Verde y Justa*”, pp. 14 a 26. Disponible en: <https://www.oecd.org/dev/americas/economic-outlook/LEO-2022-Overview-SP.pdf> [Consultado el 17 de enero de 2023]

Contribución Determinada a Nivel Nacional Actualización 2022, pp. 8-15. Disponible en: <https://unfccc.int/documents/624282> [Consultado el 17 de enero de 2023]

Pskowski Martha “*Deforestación y minería amenazan una reserva de mariposas monarca en México*”, reportaje publicado el 24 enero 2019. Disponible en: <https://es.mongabay.com/2019/01/mexico-reserva-mariposas-monarca/>

El principal costo se asocia a la descarbonización del sector eléctrico, seguido de las inversiones necesarias para eficientar la flota vehicular y transitar hacia la electromovilidad. Por otro lado, los beneficios brutos calculados por la implementación de estas acciones alcanzan los 294.9 mil millones de USD. Las medidas estudiadas tienen un potencial de reducción de emisiones de 237 MtCO₂e al 2030. Llevar a cabo estas medidas de mitigación generará mayores ganancias que costos, puesto que los beneficios netos por la implementación de estas medidas alcanzarían cerca de 157.2 mil millones de dólares durante toda la vida útil de estas inversiones (información proporcionada por SEMARNAT visible en el link https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/756201/157_2021_Costo_Beneficio_Mitigacion_Acuerdo_Paris.pdf)

Realice la lectura del “*Resumen ejecutivo*” *Estimación de costos y beneficios asociados a la implementación de acciones de mitigación para el cumplimiento de los objetivos de reducción de emisiones comprometidos en el Acuerdo de París* (págs. IV -VIII) y elabore un cuadro sinóptico en el que por sector (transporte, energía, residencial, petróleo, gas, industria, residuos, tratamiento de agua, USCUS, agricultura y ganadería), señale los beneficios económicos de las acciones implementadas para contrarrestar el cambio climático.



[Consultado el 17 de enero de 2023]

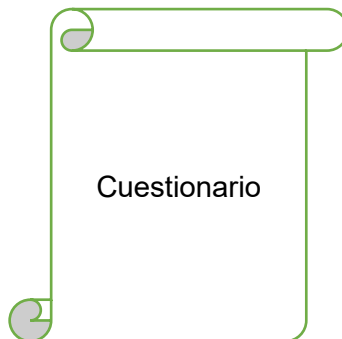
Actividad de Aprendizaje 4. Precios del carbono y divulgación de riesgos financieros

El carbón puede ser mineral o vegetal; el primero es un recurso no renovable que tiene una extracción tan peligrosa como costosa, el carbón vegetal es un recurso que no se agota ya que se elabora a partir de residuos de madera que se encuentran en gran cantidad en nuestro planeta.

Desde épocas remotas el humano lo usaba, empero, con la revolución industrial su demanda se incrementó en virtud de ser una de las principales fuentes de energía de las máquinas de vapor, en el siglo XX las industrias continuaron con su uso para la generación de electricidad, la producción de acero, la fabricación de cemento y la producción de combustibles líquidos, varias de estas actualmente se siguen usando, a pesar de que derivado de esa actividades el carbón libera al ambiente contaminantes.

Con motivo de lo anterior, se ha propuesto que como un mecanismo de política pública que, a través de una infraestructura institucional, se impongan un precio a las emisiones de carbono, se ha meditado que puede ser con la figura de impuestos o permisos de emisión.

Para comprender mejor todo lo anterior, realice la lectura “Sistemas de instrumentos de fijación de precios al carbono: marco teórico”, y elabore un cuestionario de 10 preguntas con sus respectivas respuestas señalando los aspectos más trascendentes,



Actividad de Aprendizaje 5. Transición a la energía limpia

Se estima que aproximadamente el 80% de la energía eléctrica mundial, calor y transporte, al tiempo que alimentan los procesos de fabricación de una enorme variedad de productos, desde el acero hasta los plásticos se generan con combustibles fósiles (carbón, el petróleo y el gas natural), liberando grandes cantidades de gases de efecto invernadero al ambiente, provocando también otras formas de contaminación.

En ese contexto, y con el objetivo de disminuir al mínimo los riesgos ambientales, así como evitar que se sigan vertiendo gases de efecto invernadero al ambiente, entre las acciones para contrarrestar el cambio climático se requiere la transición a una energía limpia.

Este cambio de paradigma supone abandonar la producción de bienes y servicios utilizando combustibles fósiles, para cambiar a otro tipo de fuentes de energía como: colectores térmicos, energía solar fotovoltaica, parques eólicos, entre otros, los cuales se consideran emiten pocos gases de efecto invernadero o ninguno.

Realice la lectura de las páginas 14 a 26 de “*Perspectivas económicas de América Latina 2022. Hacia Una Transición Verde y Justa*”, y desarrolle un ensayo de 2 hojas en el que se identifique en forma de capítulos el origen o causas de la transición a la energía limpia, las perspectivas y la proyección para disminuir la generación de gases de efecto invernadero.



Actividad de Aprendizaje 6. El sector público y privado y su compromiso con la política climática

Como se ha analizado en actividades anteriores la iniciativa privada al desarrollar los procesos productivos han utilizado energía de fuentes fósiles (carbón, el petróleo y el gas natural), liberando grandes cantidades de gases de efecto invernadero al ambiente, lo que también ocurre en el sector público al realizar sus actividades como la generación de energía eléctrica o la de exploración y explotación de hidrocarburos.

Con motivo de lo anterior, ambos sectores deben concurrir con responsabilidad social para adquirir compromisos y realizar acciones tendientes a disminuir la generación de gases de efecto invernadero, cumpliendo lo señalado en el artículo 25 párrafo cuarto constitucional, señala “Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.”

Realice la lectura de las páginas 8 a 15 de “*Contribución Determinada a Nivel Nacional*”, y elabore un ensayo de 2 hojas en el que se identifique en forma de capítulos los compromisos de los sectores: agricultura, silvicultura, transporte, generación eléctrica, industria, petróleo, gas, agricultura, ganadería, residencial, comercial y residuos.

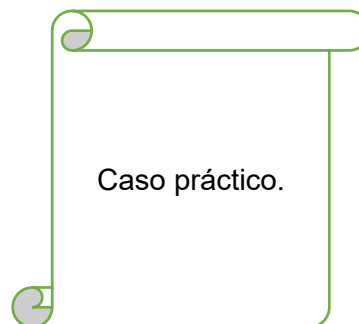


Actividad 7. Protección de paisajes sostenibles y resilientes.

El cambio climático y sus efectos negativos no impactan solo en los elementos naturales y el clima, sino también en los paisajes, hay lugares paradisiacos que después de la tala inmoderada, o de la extracción de minerales, o de prácticas de minería a cielo abierto resultan lugares sombríos.

Otra de las acciones para contrarrestar el cambio climático consiste en promover la conservación de espacios terrestres o marinos de alta biodiversidad con incentivos y políticas que generen alternativas económicas sostenibles a gran escala para prevenir la deforestación, permitiendo a la humanidad proteger la naturaleza y al mismo tiempo aportar al desarrollo sostenible de quienes habitan en estos espacios.

Las y los estudiantes leerán el artículo “*Deforestación y minería amenazan una reserva de mariposas monarca en México*”, y redactarán un caso práctico que incluyan los siguientes tres capítulos: A. Causas que amenazan el paisaje de la mariposa monarca; y B. Estrategia para la protección del paisaje; y C. Factores de resiliencia del propio lugar.



Autoevaluación	
1. La Ley General del Cambio Climático establece que son las medidas y ajustes en sistemas humanos o naturales, como respuesta a estímulos climáticos, proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño, o aprovechar sus aspectos beneficiosos.	A. Corredores biológicos B. Adaptación C. Cambio climático D. Atlas de riesgo
2. ¿Cuáles son los componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropógenos, que absorben y emiten radiación infrarroja?	A. Gases de efecto invernadero B. Carbono negro C. Resiliencia D. Inventario
3. ¿Cómo se denomina a la liberación a la atmósfera de gases de efecto invernadero y/o sus precursores y aerosoles en la atmósfera, incluyendo en su caso compuestos de efecto invernadero, en una zona y un periodo de tiempo específicos?	A. Cambio climático B. Carbono negro C. Emisiones D. Atlas de riesgo
4. Puede ser mineral o vegetal; el primero es un recurso no renovable que tiene una extracción tan peligrosa como costosa, el carbón vegetal es un recurso que no se agota ya que se elabora a partir de residuos de madera que se encuentran en gran cantidad en nuestro planeta.	A. Minerales B. Fuente de minerales C. Carbón D. Madera comprimida
5. Es una fuente fósil	A. El Petróleo B. El sol C. La Fuerza eólica D. El mar
6. La Ley General del Cambio Climático lo define como: Probabilidad de que se produzca un daño en las personas, en uno o varios ecosistemas, originado por un fenómeno natural o antropógeno.	A. Adaptación B. Inventario C. Atlas de riesgo D. Riesgo
7. Forma parte de una de las acciones para contrarrestar al cambio climático, en virtud de que supone abandonar la producción de bienes y servicios utilizando combustibles fósiles, para cambiar a otro tipo de fuentes de energía como	A. Música de viento B. Energía solar fotovoltaica C. Resiliencia D. Adaptación
8. Señala el artículo constitucional que establece: “Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.”	A. 25 párrafo segundo constitucional B. 25 párrafo tercero constitucional C. 25 párrafo quinto constitucional D. 25 párrafo cuarto constitucional
Preguntas frecuentes	
1. ¿Cómo se genera el cambio climático? El cambio climático se genera a través de la emisión de gases de efecto invernadero (GEI) a la atmósfera, el principal es el CO ₂ que constituye aproximadamente un 76% de las emisiones	

globales, pero no es el único, también son relevantes el metano y los óxidos de nitrógeno (WRI, 2017). Se puede implementar un IPC (impuesto o PET) al carbono regulando solo las emisiones de dióxido de carbono, como en el caso de Chile o el sistema de RGGI, o este podría ampliarse incluyendo todos los gases de efecto invernadero, como en el caso de British Columbia para un impuesto, o California y Quebec en el caso de un sistema de PET. (consultable en Pizarro Gariazzo Rodrigo, “Sistemas de instrumentos de fijación de precios del carbono en América Latina y jurisdicciones de las Américas relevantes”, visible en el link https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46765/S2100035_es.pdf?sequence=4&isAllowed=y)

2. En el marco jurídico nacional, ¿Cuál ley es la que regula las acciones para el cambio climático? Ley General de Cambio Climático. Disponible en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC.pdf>

3. La bioeconomía como paradigma del desarrollo agrícola consiste en “la producción, utilización, conservación, y regeneración de recursos biológicos, incluidos los conocimientos, la ciencia, la tecnología y la innovación relacionados, para proporcionar información, productos, procesos y servicios en todos los sectores económicos, con el propósito de avanzar hacia una economía sostenible”.

La bioeconomía es un marco conceptual que está posicionándose globalmente como una vía de desarrollo con sostenibilidad (D’Amato y otros, 2020; Kardung y otros, 2021; Bastos Lima y Palme, 2022). Si bien inicialmente este marco estaba reducido a la producción de energía, alimentos, y materiales, un nuevo marco bioeconómico emerge basado en ecosistemas integrales y nuevas cadenas de valor a partir de la biodiversidad local (Bastos Lima y Palme; 2022). L. E. Meza y A. G. Rodríguez, “Soluciones basadas en la naturaleza y la bioeconomía: contribución a una transformación sostenible e inclusiva de la agricultura y a la recuperación pos-COVID-19”, Serie Recursos Naturales y Desarrollo, N° 210 (LC/TS.2022/43), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2022, pp. 11 a 20 (Soluciones basadas en la naturaleza y las convenciones ambientales globales). Disponible en:

https://www.researchgate.net/publication/360978938_Soluciones_basadas_en_la_naturaleza_y_la_bioeconomia_contribucion_a_una_transformacion_sostenible_e_inclusiva_de_la_agricultura_y_a_la_recuperacion_pos-COVID-19

[Consultado el 17 de enero de 2023]

Para saber más

“Una verdad incómoda” (An Inconvenient Truth) es una película documental del director Davis Guggenheim acerca de la campaña del exvicepresidente de Estados Unidos Al Gore; la idea de documentar los esfuerzos de Gore vino de la productora Laurie David, quien vio su presentación en una reunión del ayuntamiento de Nueva York sobre el calentamiento global, la que coincidió con el estreno de *The Day After Tomorrow*. Laurie David estaba tan entusiasmada con la exposición de Gore que, junto al productor Lawrence Bender, se reunió con Guggenheim para adaptarla a una película.

The Day After Tomorrow (titulada: El día de mañana en España y El día después de mañana en Hispanoamérica) es una película estadounidense de ciencia ficción y catástrofes de 2004, dirigida por Roland Emmerich. Basada en el libro *The Coming Global Superstorm* de Art Bell y Whitley Strieber y relata los efectos climáticos catastróficos tras la interrupción de la circulación

del Océano Atlántico Norte en una serie de eventos climáticos extremos que marcan el comienzo del enfriamiento global y conducen a una nueva era de hielo.

Glosario

Adaptación: Proceso de ajuste al clima real o proyectado y sus efectos. En los sistemas humanos, la adaptación trata de moderar o evitar los daños o aprovechar las oportunidades beneficiosas. En algunos sistemas naturales, la intervención humana puede facilitar el ajuste al clima proyectado y a sus efectos. Consultable en el link https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/2018/03/ar5_wgII_spm_es-1.pdf

Atlas de riesgo: Documento dinámico cuyas evaluaciones de riesgo en asentamientos humanos, regiones o zonas geográficas vulnerables, consideran los actuales y futuros escenarios climáticos.

Gases de efecto invernadero: Aquellos componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropógenos, que absorben y emiten radiación infrarroja.

Inventario: Documento que contiene la estimación de las emisiones antropógenas por las fuentes y de la absorción por los sumideros.

Vulnerabilidad: Nivel a que un sistema es susceptible, o no es capaz de soportar los efectos adversos del Cambio Climático, incluida la variabilidad climática y los fenómenos extremos. La vulnerabilidad está en función del carácter, magnitud y velocidad de la variación climática a la que se encuentra expuesto un sistema, su sensibilidad, y su capacidad de adaptación.

MtCO₂e.- "Es la unidad de medida de las emisiones de carbono es la **tonelada métrica equivalente de dióxido de carbono** (MTCO₂e), que es una medida estándar de la industria. Esta medición tiene en cuenta múltiples gases de efecto invernadero, como el dióxido de carbono, el metano y el óxido nitroso", definición obtenida de https://www.google.com/search?q=mtco2e&rlz=1C1ONGR_esMX1007MX1007&oq=&aqs=chrome.1.69i59i450l8.3612852j0j15&sourceid=chrome&ie=UTF-8

Todos los conceptos citados se encuentran en el artículo 3 de la Ley General de Cambio Climático.

Disponible en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>;

[Consultado el 19 de enero de 2023]

Unidad 4. Desarrollo Sustentable y Política Ambiental	
Evaluación diagnóstica	<p>Responda las siguientes preguntas, en caso de no tener la respuesta realice una búsqueda en internet.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Qué es política? 2. ¿Qué es política ambiental? 2. ¿Qué es desarrollo sustentable? 3. ¿Cuál es el vínculo entre desarrollo sustentable y política ambiental? 4. ¿Qué es gestión pública? 5. ¿Qué es gestión ambiental? 6. ¿Qué es gestión ambiental pública?
Introducción	<p>La gestión pública se relaciona con la administración pública, la cual de acuerdo con la definición que nos da la Secretaría de la Función Pública se puede definir como la aplicación de todos los procesos e instrumentos propios de la administración pública para lograr los objetivos de desarrollo y de bienestar de la población; de ahí que la mejora de la Gestión Pública implica un mejor aprovechamiento de dichos procesos para maximizar la calidad de los trámites y servicios que presta la Administración Pública Federal, a fin de satisfacer las expectativas de los ciudadanos.</p> <p>La gestión ambiental pública es de suma importancia para nuestro país, por lo que el mismo es relevante estudiar el tema, debido a que el alumnado al conocer la gestión de los recursos naturales entenderá el engranaje de la legislación nacional en la materia.</p> <p>Debe precisarse que no se tomará en cuenta el concepto de política desde el punto de vista de la ciencia política (consistente en el arte de llegar acuerdos, por lo que tiene por objeto el análisis de los factores reales de poder), en este tema el vocablo político debe entenderse como la forma en que el Estado implementa las normas que realiza a través de leyes, reglamentos, incentivos, campañas.</p> <p>La política ambiental tiene su principal fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes reglamentarias; y cada administración pública federal delimita sus políticas en el Plan Nacional de Desarrollo, cuya finalidad tiene establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la Administración deberán regir la acción del gobierno, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Planeación de tal forma que ésta tenga un rumbo y una dirección clara.</p> <p>En virtud de que el propio artículo 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone "...La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales</p>

	<p>susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana...”, debido a esta decisión fundamental el Estado puede determinar la forma de gestionar los recursos naturales.</p>
<p>Objetivo</p>	<p>El alumnado analizará la relación existente entre economía ambiente-sociedad desde diversos marcos teóricos en Desarrollo Sustentable.</p>
<p>Desarrollo de contenidos</p>	<p>“El término gestión significa: acción y efecto de gestionar. A su vez, gestionar implica hacer los trámites necesarios para lograr algún asunto.</p> <p>En esa tesitura, la gestión ambiental es el conjunto de actividades humanas que tiene por objeto el ordenamiento del ambiente. Sus componentes principales son la política, el derecho y la administración ambiental.</p> <p>Por ende, la instrumentación de la política y la legislación relativa al medio ambiente es una tarea que forma parte de la gestión ambiental.” (Quintana Valtierra Jesús, “Derecho Ambiental Mexicano. Lineamientos Generales”, Editorial Porrúa, 5ª edición, México 2013, pág. 65)</p> <p>La política pública puede ser de 3 tipos: restrictivas, regulatorias y facilitadoras, atendiendo a ello, debe considerarse que el sistema de organización de la gestión ambiental en México, al que concurre la participación social y puede ser:</p> <p>Centralizada y descentralizada Sectorizada y transectorizada</p> <p>Para cumplir con la gestión ambiental se establecen principios u objetivos en los que se detalla los objetivos y las acciones a realizar para su cumplimiento; asimismo, tener certeza sobre la legislación aplicable al caso, por lo que se requiere el análisis del marco jurídico.</p>
<p>Bibliografía sugerida por la autora de la guía</p> <p>Aguilar, Luis, “Introducción” en Aguilar, L. (compilador), <i>Política pública</i>, México, Biblioteca básica de administración pública, Siglo XXI</p>	<p>Actividad de Aprendizaje 1. Desarrollo Histórico del Papel del Estado y la Gestión Pública Ambiental</p> <p>En todas las instituciones desde su creación hasta la época contemporánea transitan por un desarrollo o evolución, el Estado moderno no es la excepción, el análisis en todos sus aspectos del Estado sería una meta ambiciosa, empero el tema solo constriñe a la gestión pública ambiental.</p> <p>La gestión pública se vincula con la política pública, por tanto, realice la lectura de “<i>Política pública</i>”, y elabore un resumen en el que se desprenda el origen y evolución de la política pública en México.</p>

editores, 2010, pp. 17 a 60.

ONU, “*El Futuro que Queremos*”.

Documento final de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, Río+20, 22 de junio de 2012, pp. 22 – 32.

Disponible en:

<https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/764Future-We-Want-SPANISH-for-Web.pdf>

[Consultado el 19 de enero de 2023]

SEMARNAT,

“*Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024*”, México, 2020, pp. 36 a 88.

Disponible en:

<https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/datos/portal/transparencia/2020/PROMARNAT-2020-2024.pdf>

[Consultado el 19 de enero de 2023]

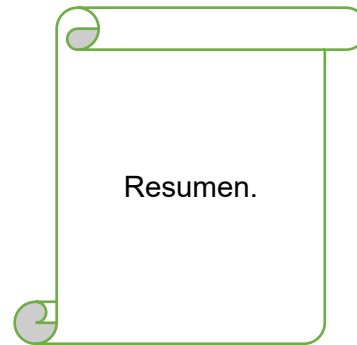
SEMARNAT,

“*Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024*”, México, 2020, pp. 8 a 14.

Disponible en:

<https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/datos/portal/transparencia/2020/PROMARNAT-2020-2024.pdf>

[Consultado el 19 de enero de 2023]

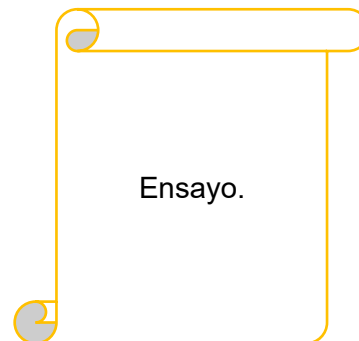


Actividad de Aprendizaje 2. Objeto, sujetos y distribución de competencias para la Gestión Ambiental

El objeto de la gestión ambiental, son los recursos naturales, los cuales el Estado tiene la obligación de garantizar su aprovechamiento sustentable, a efecto de que se satisfagan las necesidades de las actuales generaciones sin comprometer los recursos naturales que satisfagan las necesidades de las generaciones futuras.

La legislación nacional establece la distribución de competencias y las dependencias encargadas de la aplicación de las políticas y la gestión ambiental, por lo que del estudio caustico de las mismas se desprenden los sujetos.

Como caso práctico realice la lectura de las páginas señaladas en la bibliografía sugerida del texto “*El Futuro que Queremos*”, y elabore un ensayo de 3 cuartillas con tipografía Arial 12 señalando la importancia de la distribución de competencias en la gestión ambiental.



INECC “Diseño e Implementación de Medidas de Adaptación al Cambio Climático en México”, México, 2018, pp. 1 a 10.
 Disponible en:
http://189.240.101.244:8080/xmlui/bitstream/handle/publicaciones/75/791_2018_Diseño_Implementación_Medidas_Adaptación_Cambio_Climático_México.pdf?sequence=1&isAllowed=y
 [Consultado el 19 de enero de 2023]

Merino Pérez, Leticia, *Conservación o Deterioro. El impacto de las políticas públicas en las instituciones comunitarias y en las prácticas de uso de los recursos forestales*, 2004, pp. 175 a 211 (Capítulo 4. *Las Políticas Forestales y de Conservación y sus Impactos en las Comunidades Forestales*).
 Disponible en:
http://189.240.101.244:8080/xmlui/bitstream/handle/publicaciones/184/428_2004_Conservación_Deterioro.pdf?sequence=1&isAllowed=y
 [Consultado el 19 de enero de 2023]

Fernando Terán, Juan, *El Informe Stern y la despolitización de la ‘economía del cambio climático*,

Actividad 3. Principios de la política ambiental

Los principios de la política ambiental son los objetivos prioritarios que el Estado realizara, uno de los cuales es promover la conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad con enfoque territorial y de derechos humanos, considerando las regiones bioculturales, a fin de mantener ecosistemas funcionales que son la base del bienestar de la población.

Existen otros principios además del citado, por lo que para su conocimiento deberá leer las páginas señaladas en la bibliografía sugerida del texto “*Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024*” y elabore un cuadro comparativo en el que se advierta cada principio y acciones que deben llevarse a cabo para su cumplimiento.

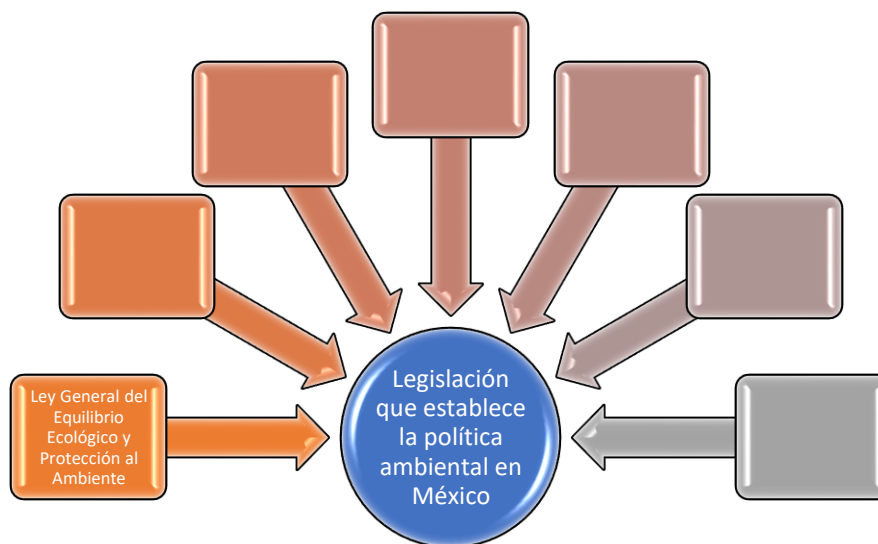
Principio	Acciones

2007, Comentario Internacional, Numero ocho, II semestre 2007 / I semestre 2008, pp. 1-18
Disponible en:
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/1828/1/CI-08-OT-Ter%C3%A1n.pdf>
[Consultado el 19 de enero de 2023]

Actividad de Aprendizaje 4. La legislación Ambiental como instrumento de Política Ambiental, eficiencia y eficacia.

La política y la gestión ambiental indispensablemente debe encontrarse alineada con el marco jurídico, debido a que ello da certeza y seguridad jurídica a todos los ciudadanos e incluso extranjeros (personas físicas o morales) que por alguna razón le sea aplicable las políticas ambientales que implementa el gobierno mexicano.

De la lectura de las páginas 8 a 14 del texto *“Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024”*, realice un listado de la legislación que establece la política ambiental en México.



Actividad de Aprendizaje 5. Diseño de políticas ambientales

El diseño de una política ambiental la realiza la dependencia competente, en virtud de que el diseño constituye una tarea más específica que requiere a efecto de observar el marco legal, que la elaboración y aplicación de esta política ambiental sea realizada por una autoridad competente, es decir que, entre la legislación que la regula tenga asignada la competencia y atribuciones correspondientes.

Como caso práctico deberá leer el texto *“Diseño e Implementación de Medidas de Adaptación al Cambio Climático en México”*, posteriormente elabore un mapa mental de los aspectos más importantes del diseño e implementación de medidas de adaptación al cambio climático en México.



Diseño e implementación de medidas de adaptación al cambio climático en México



Actividad de Aprendizaje 6. Casos prácticos en la aplicación de los instrumentos de política

El tema de políticas y gestión pública ambiental en México es muy amplio, en virtud de ello es necesario el análisis de 1 caso práctico en la aplicación de los instrumentos ambientales.

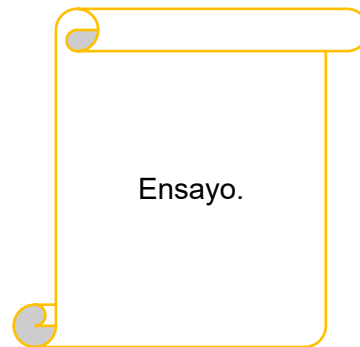
Con motivo de lo anterior, realice la lectura del Capítulo 4. Las Políticas Forestales y de Conservación y sus Impactos en las Comunidades Forestales, del texto citado en la bibliografía sugerida y elabore un ensayo de 2 cuartillas en el que se precise cuáles son los puntos principales de la intervención del Estado en la producción forestal.



Actividad de Aprendizaje 7. Bases teóricas del desarrollo sustentable

En la administración de los recursos naturales, para lograr que realmente el Estado garantice su aprovechamiento sustentable, es decir, satisfacer las necesidades de las actuales sin comprometer los recursos naturales de las generaciones futuras, se requiere que el cuidado, conservación y preservación del medio ambiente sea prioridad de todos, dejando a un lado los intereses partidistas, empresariales, o mercantilistas.

Realice la lectura “*El Informe Stern y la despolitización de la ‘economía del cambio climático’.*” para elaborar un ensayo de 1 hoja, en el que con sus propias palabras describa por que se requiere del Desarrollo Sustentable en los temas ambientales.



Autoevaluación

1. La gestión pública se relaciona con la administración pública, la cual es la forma en que se organiza y desarrolla sus actividades el _____
2. La política ambiental tiene su principal fundamento en la _____ y en las leyes reglamentarias.
3. La _____ ambiental es el conjunto de actividades humanas que tiene por objeto el ordenamiento del ambiente.
4. La política pública puede ser de 3 tipos: restrictivas, regulatorias y _____
5. En todas las _____ desde su creación hasta la época contemporánea transitan por un desarrollo o evolución, el Estado moderno no es la excepción.

Preguntas frecuentes

1. ¿Qué se debe de entender por sectorización ambiental?
La palabra sectorización se designa aquella característica de la administración pública que consiste en su división en sectores definidos. Consultable en Quintana Valtierra Jesús, “Derecho Ambiental Mexicano. Lineamientos Generales”, Editorial Porrúa, 5ª edición, México 2013, pág. 90

Entonces partiendo de la definición de sectorización, si agregamos la palabra ambiental, debemos entender todo el sector ambiental, el cual en México está formado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como cabeza del sector y sus órganos desconcentrados y descentralizados:

Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
Comisión Nacional del Agua.
Comisión Nacional Forestal.
Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad.
Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.
Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
Consultar página oficial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:
<https://www.gob.mx/semarnat>

2. ¿Para esta materia, que debemos entender por política ambiental?

Es el conjunto de procesos institucionalizados de carácter público que desempeñan un papel primordial como fuerzas motrices de la política. Tales procesos e instituciones, en conjunto, son las que adecuadamente generan la actividad de los grupos e individuos. Consultable en Quintana Valtierra Jesús, "Derecho Ambiental Mexicano. Lineamientos Generales", Editorial Porrúa, 5ª edición, México 2013, pág. 92

3. ¿La transectorial tiene que ver con la sectorización?

NO guarda ninguna relación con los criterios de sectorización. Consultable en Quintana Valtierra Jesús, "Derecho Ambiental Mexicano. Lineamientos Generales", Editorial Porrúa, 5ª edición, México 2013, pág. 90.

Para saber más

Los recursos naturales son finitos, por ello es indispensable el Estado garantice su aprovechamiento sustentable, es decir, satisfacer las necesidades de las actuales sin comprometer los recursos naturales de las generaciones futuras, ver capsula informativa "La historia de las cosas"

Disponible en: <https://youtu.be/ykfp1WvVqAY>

[Consultado el 19 de enero de 2023]

Glosario

Acto administrativo.

Es un medio de la administración pública mediante el cual expresa su voluntad tendente al interés general. En estricto sentido lo realiza el Poder Ejecutivo como parte de su función administrativa inherente, y en sentido amplio también efectúan actos administrativos el Poder Judicial y el Poder Legislativo. El acto administrativo se sujeta al principio de legalidad estatal y para ser válido debe expedirse por el órgano administrativo competente conforme al procedimiento y requisitos establecidos, debe expresar una voluntad libre de vicios, atender al fin que se señala en la ley, estar fundado y motivado, con el objeto determinado o determinable, lícito, satisfacer el interés público y constar por escrito. (ver en el link <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3351/11.pdf>)

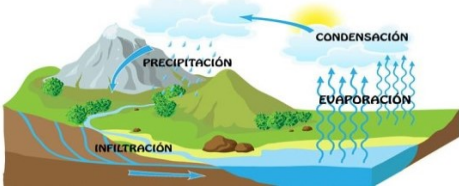
Administración pública.

Es la actividad del Estado que se realiza mediante los órganos previstos en la Constitución, generalmente correspondientes al órgano Ejecutivo, y que desarrollan la función administrativa. Materialmente refiere la actividad del poder político que relaciona a los administradores con los administrados para satisfacer el interés público. Se caracteriza por contar con una estructura jerárquica supeditada al presidente de la República y sujeta a procedimientos técnicos, integrada por elementos personales, patrimoniales y jurídicos. En México, la administración pública federal se divide en centralizada y paraestatal. (ver en el siguiente enlace: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3351/11.pdf>)

Descentralización administrativa.

Descentralización es una forma de organización de la administración pública que se manifiesta en la constitución de entes con personalidad jurídica y patrimonio propios, que cuentan con independencia técnica y con cierta autonomía frente al órgano central que ejerce sobre él facultades de vigilancia y control. La descentralización puede ser técnica y se vincula a actividades de alta especialización; por servicio otorga determinadas funciones públicas; y por región implica la instauración de una estructura administrativa encargada de atender los intereses de una población en un territorio determinado. En su creación dichas entidades pueden adoptar diversas figuras legales al recurrir al derecho público y al derecho privado; en el primer caso estaremos ante organismos descentralizados propiamente dichos (Luz y Fuerza del Centro, Petróleos Mexicanos, Instituto Mexicano del Seguro Social, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; en el segundo, frente a empresas de participación estatal mayoritaria y ante fideicomisos públicos. (ver en el siguiente enlace: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3351/11.pdf>)

Unidad 5. Medidas para la conservación de Aguas, Suelos y Atmósfera	
Evaluación diagnóstica	<p>Responda las siguientes preguntas, en caso de no tener la respuesta realice una búsqueda en internet.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿El agua es un elemento o un recurso natural? 2. ¿El suelo es un elemento o un recurso natural? 3. ¿La atmósfera es un elemento o un recurso natural? 4. ¿Cuál es la legislación nacional que regula el agua? 5. ¿Cuál es la legislación nacional que regula el suelo? 6. ¿Cuál es la legislación nacional que regula la atmosfera?
Introducción	<p>El agua, el suelo y la atmosfera son elementos naturales que forman parte del sistema ambiental del planeta; sin embargo, en virtud de que la humanidad los ha utilizado para satisfacer sus necesidades desde una perspectiva antropocéntrica se han tratado como recursos naturales.</p> <p>Más adelante en la Unidad 8 de la presente guía de estudio, se estudiarán los diversos preceptos constitucionales de los que se desprende la legislación secundaria federal que regulan el agua, el suelo y la atmosfera, por ello es importante que las y los estudiantes conozcan la regulación nacional de los elementos naturales debido a que de esa manera se puede materializar una tutela efectiva del derecho humano a un medio ambiente sano.</p> <p>Además de la regulación nacional, la comunidad internacional también ha suscrito diversos instrumentos internacionales en virtud de que la contaminación a los elementos naturales como el agua, suelo y la atmosfera, ya que estos son considerados como bienes comunes de la humanidad y en ocasiones la contaminación a alguno de ellos no se detiene en las fronteras, este tema se extenderá a la Unidad 10.</p>
Objetivo	El alumnado distinguirá la problemática que sufren las Aguas, Suelos y Atmósfera, así como las Medidas Nacionales e Internacionales que se han tomado para la conservación de éstos.
Desarrollo de contenidos	El agua es un compuesto químico inorgánico formado por 2 átomos de hidrogeno y 1 átomo de oxígeno (H ₂ O), es un recurso limitado y finito, es el vital líquido que necesita el ser humano, no solo para beber, sino para realizar otras actividades, hay diferentes

	<p>clasificaciones de agua, tal vez las más mencionada es dulce y salada (marina y salobres), empero la primera es la que todos los seres vivos utilizan para saciar la sed, lo cual para el ser humano es de suma importancia, si se considera que el cuerpo humano en su mayor parte se compone de agua.</p> <p>La formación del suelo ocurre en la superficie del planeta a partir de la desintegración de las rocas por la acción del agua, viento, cambio de temperatura y actividad biótica. El suelo sirve de hábitat para todos los seres vivos en el planeta, además es fundamental para el desarrollo agrícola, ganadero y forestal, del suelo se obtiene los alimentos de diversas especies; debido a que para la formación natural de apenas algunos centímetros de suelo se estima que es un recurso no renovable; en contraste derivado de la contaminación de suelo debido a diversas actividades sobre todo industriales, se ha sostenido que el suelo puede ser un recurso renovable cuando se realizan procesos de remediación al grado de remover los contaminantes y devolverle su vocación natural.</p> <p>La atmósfera es la capa gaseosa que envuelve la tierra y que se mantiene unida al planeta por la fuerza de gravedad. Desde la existencia de la humanidad y sus ancestros, la atmosfera ha proveído de refugio que evita que los rayos ultravioletas del sol entren directamente al planeta; sin la atmosfera es probable que en la tierra no existiera la forma de vida que hoy conocemos.</p> <p>Debido a la importancia de estos elementos naturales para la subsistencia y sobrevivencia de todas las especies, así como la fragilidad frente a las actividades que realiza la humanidad, es necesario el establecimiento de un marco regulatorio nacional e internacional.</p>
<p>Bibliografía Sugerida por la autora de la guía</p> <p><i>El suelo, un recurso no renovable</i>, elaborado por el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria de la Cámara de Diputados Disponible en: http://www.cedrssa.gob.mx/post_n-el_suelo-n-un_recurso_no_renovable_hm#home [Consultado el 19 de enero de 2023]</p>	<p>Actividad de Aprendizaje 1. Agua</p> <p>Realice las siguientes actividades:</p> <p>1.-En la imagen insertada se puede observar las etapas del ciclo del agua, investigue en internet cada una de estas etapas, posteriormente elabore un cuadro sinóptico en el que se describan e indique si con dicho ciclo se forma agua dulce o agua salada, así como los lugares en donde en forma natural se deposita.</p>  <p>El diagrama ilustra el ciclo del agua en un paisaje con montañas, un río y un lago. Se muestran las siguientes etapas: 1. EVAPORACIÓN: agua que se eleva desde el lago y el río hacia el cielo. 2. CONDENSACIÓN: las gotitas de agua se agrupan formando nubes. 3. PRECIPITACIÓN: agua que cae desde las nubes como lluvia o nieve sobre las montañas y el terreno. 4. INFILTRACIÓN: agua que se filtra desde el suelo hacia abajo, formando un acuífero subterráneo.</p>

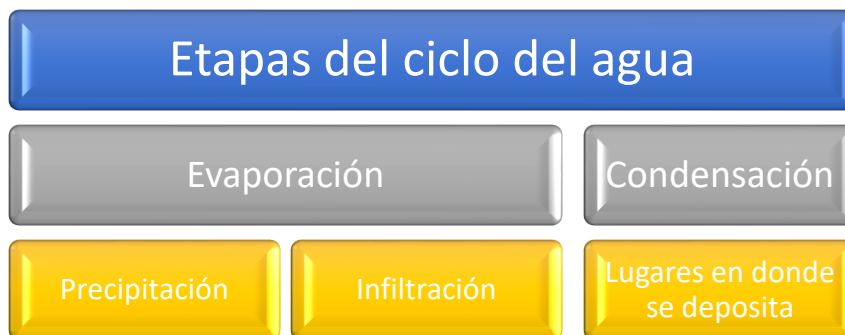
Capsula informativa
contaminación
Atmosférica.
Disponible en:
https://youtu.be/In_I_HotTxY
[Consultado el 19 de
enero de 2023]

Constitución Política de los
Estados Unidos
Mexicanos, 1917 arts. 4
párrafo quinto y sexto, 25
párrafos primero, tercero,
cuarto quinto, sexto,
séptimo, octavo y noveno,
Artículo 27 párrafos
cuarto, quinto y sexto.
Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
[Consultado el 19 de
enero de 2023]

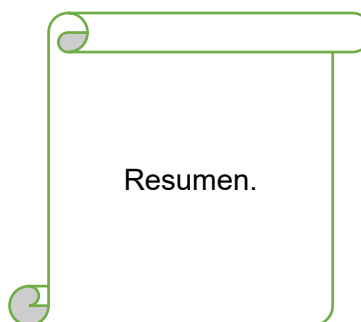
Ley de Aguas Nacionales,
1992 art. 3.
Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAN.pdf>
[Consultado el 19 de
enero de 2023]

Código Civil Federal, 1982
arts. 750 y 830.
Disponible en:
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_110121.pdf
[Consultado el 19 de
enero de 2023]

Ley General del Equilibrio
Ecológico y la Protección
al Ambiente, 1988 arts. 15
a 28, 33 a 37 ter, 44 a 63,
98, 99, 134, 135, 145, 146,
147, 147 bis, 148, y 149.
Disponible en:

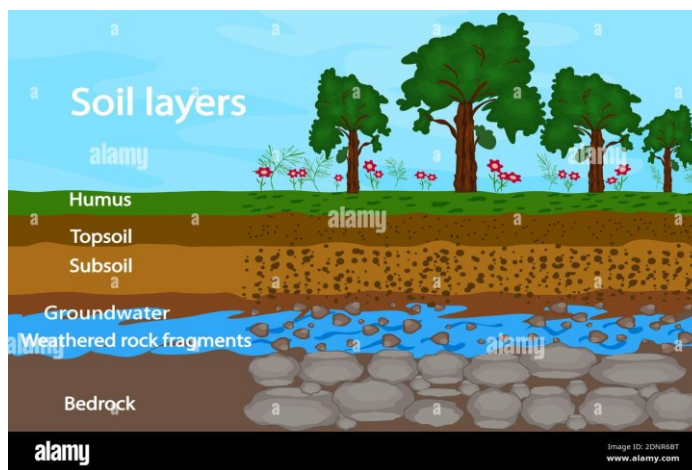


2.- De lectura al Artículo Tercero de la Ley de Aguas Nacionales y elabore un resumen con las diferentes definiciones de las aguas nacionales.



Actividad de Aprendizaje 1. Suelo

Las alumnas (os) deberán realizar la lectura del texto “El suelo un recurso no renovable” e identificará las particularidades descritas con la imagen insertada a continuación.



<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf>

[Consultado el 19 de enero de 2023]

Decenio internacional para la acción “el agua Fuente de Vida” 2005- 2015.

Disponible en:

https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml#:~:text=Asequible.,de%20los%20ingresos%20del%20hogar.

[Consultado el 19 de enero de 2023]

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública Medio ambiente [Actualización: 28 de agosto de 2006]

Disponible en:

www.diputados.gob.mx/cesop/

[Consultado el 19 de enero de 2023]

El apartado 9 “contexto internacional.

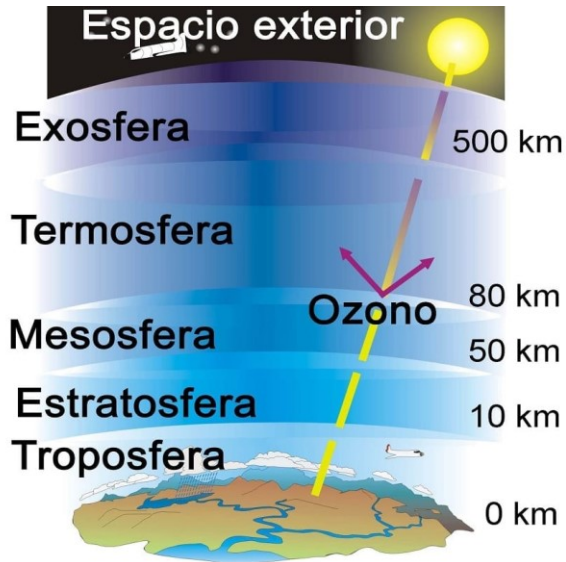
Disponible en:

http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Eje_tematico/9_mambiente.htm

[Consultado el 19 de enero de 2023]

Actividad de Aprendizaje 3. Atmósfera

Observe la capsula informativa contaminación Atmosférica y elabore un resumen en el que indique que actividades desarrolla el hombre en las capas de la atmosfera (apoyándose en la siguiente imagen) de esa manera advertirán, como están formadas; que actividades las afectan, distinguiendo cuales son actividades humanas o producidas por la propia naturaleza, y las consecuencias sobre la salud humana



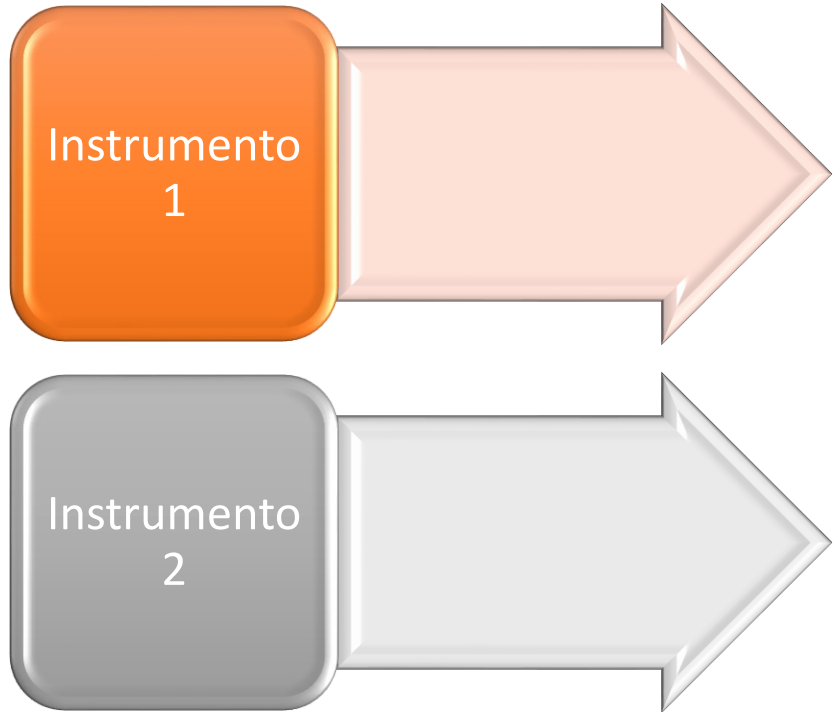
Actividad de Aprendizaje 4. Regulación Nacional

A partir de la bibliografía sugerida para esta unidad, elabore un cuadro comparativo en el que señale los elementos naturales y lo que se establece en los artículos Constitucionales y la Legislación secundaria federal citada en la Bibliografía sugerida para esta unidad

	Agua	Suelo	Aire
Constitución			
LGEEPA			
LAN			
CCF			

Actividad de Aprendizaje 5. Regulación Internacional.

De la lectura del “Decenio internacional” y el apartado de Contexto internacional de “Medio Ambiente” elaborare un listado comparativo en el que señalen al menos 2 instrumentos internacionales que regule los elementos: agua, suelo, atmosfera:



Autoevaluación

Coloque la palabra correcta.

1. El _____ es un compuesto químico inorgánico formado por 2 átomos de hidrogeno y átomo de oxígeno (H₂O)
2. El _____ es un recurso limitado y finito.
3. La formación del _____ ocurre en la superficie del planeta a partir de la desintegración de las rocas por la acción del agua, viento, cambio de temperatura y actividad biótica.
4. El _____ sirve del su habitat para todos los seres vivos en el planeta,
5. La _____ es una capa de la atmosfera
6. La _____ es la capa gaseosa que envuelve la tierra y que se mantiene unida al planeta por la fuerza de la gravedad.
7. El agua, el suelo y la atmosfera son _____ naturales
8. El articulo 4 párrafo _____ de la Constitución establece Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua

Preguntas frecuentes

1. La contaminación al agua se puede dar en aguas dulces y aguas saladas, estas últimas se refiere al mar, el cual también es un ecosistema con una gran biodiversidad biológica. Ver el reportaje: El desastre del Prestige – 2002. Disponible en: https://youtu.be/c_gxcNctRkM [Consultado el 19 de enero de 2023]
2. El agua dulce también ha sido contaminada por actividades empresariales, como se muestra en le película “El precio de la verdad”, en Hispanoamérica (Dark Waters o Aguas oscuras en España), el guion se desarrolla como una historia de terror: los Tennant, una familia que llevaba generaciones trabajando la misma tierra, empezaron a perder su ganado de manera alarmante. Los animales, otrora dóciles como mascotas, se volvieron agresivos. En su piel empezaron a salir sospechosas manchas, sus ojos se pusieron rojos, expulsaban baba blanca por la boca y se les ennegrecieron los dientes, algunas de estas características también se presentaron en los habitantes del pueblo.

Sin embargo, no es una película de terror, se trataba de un producto químico: ácido perfluorooctanoico, o PFOA, que se remonta a 1951, casi dos décadas antes de que se fundara

la Agencia de Protección del Medio Ambiente (EPA) en 1970; el abogado que conoció del asunto señala "...muchas de las leyes y normas federales en EUA que empezaron a publicarse en los 70 se centraban principalmente en productos químicos nuevos, sustancias que comenzaron a producirse y generarse a partir de ese momento», prosigue Bilott. «No se puso tanto énfasis ni control sobre sustancias que ya existían, productos químicos como este que se utilizaban desde hacía décadas. Lo que el abogado descubrió era escandaloso. DuPont comprendía desde hacía tiempo que el PFOA podía causar todo tipo de secuelas, incluso letales. Aun así, según el artículo de periodístico de Rich, para 1990, la compañía se había deshecho de 7100 toneladas de residuos de PFOA en el vertedero de Dry Run. La escorrentía de ese vertedero llegaba a los terrenos en los que pastaba el ganado de los Tennant. A partir de ese momento, Bilott se propuso como objetivo hacer justicia no solo con los Tennant, sino también con todos los demás que se hubieran visto expuestos al PFOA, o «productos químicos eternos», como se denominan, dado que no se descomponen y permanecen para siempre en el organismo del sujeto.

3. La humanidad ha enfrentado diversas crisis en virtud de la contaminación al aire, por ejemplo, en Londres entre los días 5 y 9 de diciembre de 1952, se presentó una inusual neblina, ver los videos:

“La niebla asesina o el gran smog de Londres”, Disponible en: <https://youtu.be/gbr4lGu1byo>
Y

“La Gran Niebla de Londres que acabó con la vida de 12.000 personas” Disponible en: <https://youtu.be/P1z1d21TZVc> [Consultado el 19 de enero de 2023]

Para saber más

Las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático reconocieron que los cambios del clima de la Tierra y sus efectos adversos son una preocupación común de toda la humanidad. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/6907.pdf> [Consultado el 19 de enero de 2023]

El "Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático" es un grupo intergubernamental de expertos sobre el cambio climático establecido conjuntamente por la Organización Meteorológica Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en 1988, se encuentra reconocido por el Protocolo de Kioto. Disponible en: <https://unfccc.int/resource/docs/convkp/kpspan.pdf> [Consultado el 19 de enero de 2023]

EL Acuerdo de Paris tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5459825&fecha=04/11/2016#gsc.tab=0 [Consultado el 19 de enero de 2023]

Glosario

Efectos adversos del cambio climático. Son los cambios en el medio ambiente físico o en la biota resultantes del cambio climático que tienen efectos nocivos significativos en la composición, la capacidad de recuperación o la productividad de los ecosistemas naturales o sujetos a ordenación, o en el funcionamiento de los sistemas socioeconómicos, o en la salud y el bienestar humanos (artículo 1.1 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático)

Cambio climático. Es el cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables. (artículo 1.2 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático)

Sistema climático. Es la totalidad de la atmósfera, la hidrosfera, la biosfera y la geosfera, y sus interacciones (artículo 1.3 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático)

Emisiones. Son la liberación de gases de efecto invernadero o sus precursores en la atmósfera en un área y un período de tiempo especificados. (artículo 1.4 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático)

Gases de efecto invernadero. Son aquellos componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropógenos, que absorben y reemiten radiación infrarroja. (artículo 1.5 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático)

Depósito. Son uno o más componentes del sistema climático en que está almacenado un gas de efecto invernadero o un precursor de un gas de efecto invernadero. (artículo 1.7 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático)

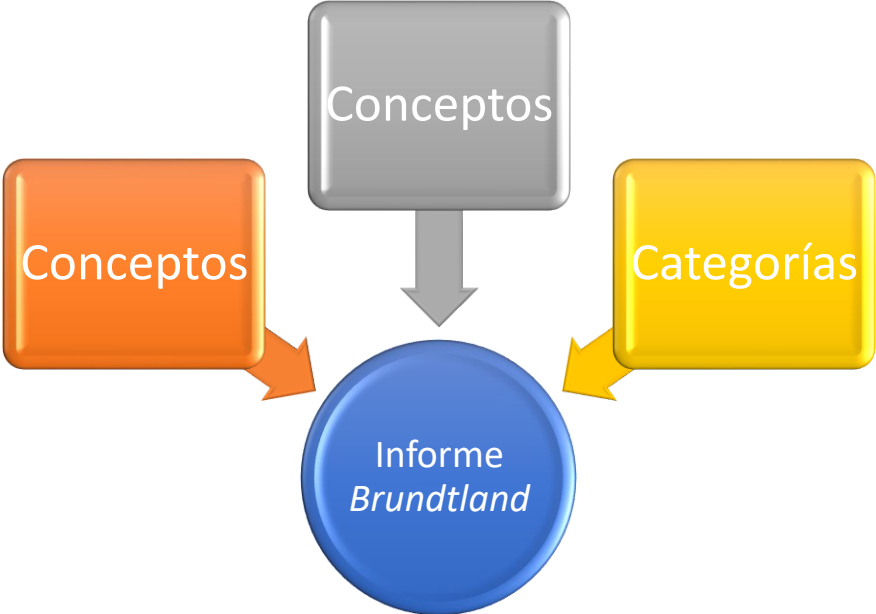
Sumidero. Es cualquier proceso, actividad o mecanismo que absorbe un gas de efecto invernadero, un aerosol o un precursor de un gas de efecto invernadero de la atmósfera. (artículo 1.8 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático)

Fuente. es cualquier proceso o actividad que libera un gas de invernadero, un aerosol o un precursor de un gas de invernadero en la atmósfera. (artículo 1.9 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático)

La Convención Marco citada es visible en el enlace:
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/6907.pdf>
[Consultado el 19 de enero de 2023]

Unidad 6. La Economía Circular y el Desarrollo Sustentable	
Evaluación diagnóstica	<p>Responda las siguientes preguntas, en caso de no tener la respuesta realice una búsqueda en internet.</p> <ol style="list-style-type: none">1. ¿Qué es economía?2. ¿Qué es desarrollo?3. ¿Qué es la economía circular?4. ¿Qué es el modelo de desarrollo?5. ¿Cuál es la relación entre la Economía Circular y del Desarrollo Sustentable?6. ¿Qué es crecimiento poblacional?
Introducción	<p>En la actualidad observamos una relación importante entre la economía y el medio ambiente. El desarrollo económico en las sociedades de consumo actual ha tenido una huella ecológica en el medio ambiente. El impacto del ser humano en los ecosistemas ha sido alto, generando procesos de contaminación y cambio climático.</p> <p>En la actualidad se han elaborado nuevos paradigmas de progreso en materia ambiental con la intención de tener un desarrollo sostenible y sustentable en el tiempo. Los procesos de industrialización y de urbanización han generado un gran cambio en el medio ambiente. El uso y explotación de los recursos no renovables han sugerido los límites del crecimiento como lo conocemos hasta la actualidad.</p> <p>La revolución industrial provocó profundos cambios en las técnicas de producción. La gran industria se concentró en las grandes ciudades y esto indujo a la vez, un aumento considerable en la población urbana.</p> <p>Estas grandes transformaciones han generado el surgimiento de nuevas especialidades como el derecho ambiental con la intención de regular y ordenar el uso eficiente de los recursos naturales.</p> <p>La economía circular se basa en la idea de reciclar y reutilizar los materiales que se necesitan en los procesos productivos para hacerlos más racionales minimizando la acumulación de desechos, reduciendo emisiones, preservando e incrementando el capital natural.</p> <p>La problemática ambiental: la contaminación y degradación del medio, deforestación, desertificación, pérdida de diversidad biológica, extinción de especies, la crisis de los recursos naturales, agotamiento de recursos hídricos, exceso de residuos tóxicos y radioactivos, lluvia ácida, de energéticos, de alimentos entre otros, ha cuestionado la</p>

	<p>racionalidad económica, trayendo la necesidad de una lógica de racionalidad ambiental.</p> <p>El desarrollo sustentable es el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras, para satisfacer sus propias necesidades.</p>
Objetivo	<p>El alumnado identificará lo que es la Economía Circular y el Desarrollo Sustentable, en relación como el crecimiento poblacional en las sociedades de consumo, la Revolución Industrial, y la Globalización de Mercados.</p>
Desarrollo de contenidos	<p>En el estudio de la materia es importante que las alumnas y los alumnos entiendan la distinción entre desarrollo, economía circular, desarrollo sustentable, así como que comprendan la relación entre desarrollo económico, proceso de industrialización, proceso de urbanización, crecimiento poblacional, sociedades de consumo y la revolución industrial, en una etapa y con el proceso de globalización de mercados en otra; estos conceptos se analizaran en las lecturas sugeridas para las actividades de aprendizaje de esta unidad.</p> <p>En la actualidad la sociedad se encuentra en una crisis de carácter ambiental. El desarrollo industrial y la producción masiva de bienes y servicios produjeron una sociedad de consumo de masas. Estos niveles de producción generaron un desequilibrio entre la capacidad del sistema natural para regenerarse y la cantidad de compuestos químicos que se emiten al medio ambiente.</p> <p>El desarrollo económico generó etapas de alto crecimiento y prosperidad, pero los efectos que esto generó se observaron con posterioridad. En la actualidad se habla de crisis ambiental, crisis climática y de calentamiento global, es hasta la segunda mitad del siglo XX que se han descubierto los efectos perniciosos del gran desarrollo industrial.</p> <p>Con el surgimiento de nuevos paradigmas como la economía circular y el desarrollo sustentable, la humanidad intenta corregir el rumbo y mitigar o eliminar las causas del desequilibrio ecológico generado con el desarrollo industrial y con los procesos de urbanización actual.</p>
<p>Bibliografía Sugerida por la autora de la guía</p> <p>Cuervo, Luis Enrique, <i>Nuestro Futuro Común</i>, Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el</p>	<p>Actividad de Aprendizaje 1. Modelos de desarrollo</p> <p>El desarrollo económico ha tenido múltiples y diferentes formas y estilos de desarrollo, los primeros fueron basados en la economía primaria, es decir, en la agricultura; después se utilizaron modelos de desarrollo basados el sector secundario, es decir, en la industrialización de los procesos productivos, esto se puede observar desde la revolución industrial inglesa, que a la postre se trasladaron a todo el mundo.</p>

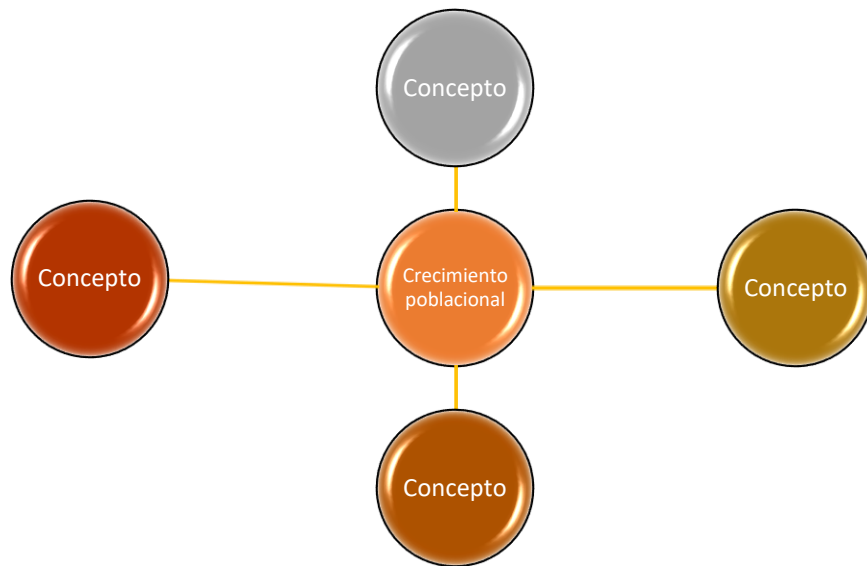
<p>Desarrollo, ONU, Informe Brundtland, Resumen, 1987. Disponible en: http://supervivir.org/archi02/des10.pdf [Consultado el 19 de enero de 2023]</p> <p>Castells Manuel, Cap. 1: “El fenómeno urbano, Delimitaciones conceptuales y realidades históricas” en <i>La cuestión urbana</i>. 1976, pp. 15-27.</p> <p>Película: <i>WALMART El alto costo de los precios bajos</i>, Robert Greenwald, YouTube. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=aOFc7J4k2hc [Consultado el 19 de enero de 2023]</p> <p>Cerda Tena, Emilio, <i>Principios y características de la Economía Circular</i>, UCM. p. 1</p> <p>Guilles, B., <i>Historia y técnica. Técnica y civilización.</i> 1968, pp. 1-3.</p> <p>Documental “<i>La corporación</i>” de Mark Achbar, Jennifer Abbott y Joel Bakan, YouTube. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=BBYvwxdikus [Consultado el 19 de enero de 2023]</p>	<p>Posteriormente los modelos desarrollo se han basado en el sector terciario es decir en los servicios, en los cuales se encuentran una gran cantidad de actividades: servicios financieros, bancarios y seguros, así como tecnología, educación, gobierno, entre muchos otros. (Ver Colin Clark. <i>Las condiciones del progreso económico</i>. Alianza Editorial, 1982).</p> <p>La tecnología, es decir, en el desarrollo científico y tecnológico aplicado a los procesos productivos, se ha desarrollado en la actualidad con las empresas tecnológicas y las empresas <i>punto com</i>, que son las que más valor agregado generan en la actualidad.</p> <p>También como resultado de la crisis ambiental generada por los procesos industriales se han desarrollado nuevos modelos y/o enfoques de desarrollo, como la economía circular y el desarrollo sustentable que pugnan por desarrollar procesos productivos no contaminantes y amigables con el medio ambiente y los ecosistemas.</p> <p>Estos nuevos modelos de desarrollo necesitan tiempo para que la sociedad los integre a sus modos de vida, pero son necesarios para lograr procesos de mitigación y de resiliencia del medio ambiente.</p> <p>De la lectura del informe <i>Brundtland</i> realice un mapa conceptual, con los principales conceptos y categorías del documento señalado en la bibliografía.</p>  <pre>graph TD; C1[Conceptos] --> IB((Informe Brundtland)); C2[Conceptos] --> IB; C3[Categorías] --> IB;</pre>
--	---

Mumford, Lewis,
Técnica y Civilización,
ed. Alianza, 1992, pp.
6 -8.
Disponible en:
https://monoskop.org/images/f/fb/Mumford_Lewis_Tecnica_y_civilizacion.pdf
[Consultado el 19 de
enero de 2023]

Actividad de Aprendizaje 2. Crecimiento poblacional

El desarrollo industrial se ubica principalmente en las grandes aglomeraciones urbanas, es importante la comprensión del proceso histórico de la urbanización e industrialización para que los estudiantes tengan una noción clara del proceso histórico que ha generado el crecimiento poblacional.

Con la lectura *“La cuestión urbana”* realice un mapa conceptual con los principales conceptos utilizados por el autor.



Actividad de Aprendizaje 3. Sociedad de consumo

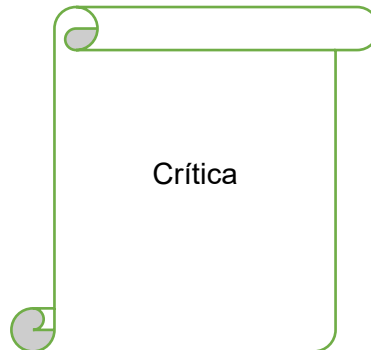
La sociedad de consumo ha generado el acceso de bienes y servicios a gran parte de la población, pero también ha ocasionado un consumo excesivo de los recursos que se necesitan para producir dichos bienes.

En la actualidad se da la contradicción de que se produce y se desperdicia mucho, en otras palabras, hay una parte irracional en la producción masiva de bienes.

Con un enfoque de desarrollo sustentable y de economía circular el ser humano tendría que pensar en producir lo necesario y generar procesos de reciclamiento y reutilización de los materiales utilizados en los procesos productivos.

Vea la película *“WALMART”* y realice una crítica de 1 cuartilla, en la que ubique los aspectos o características que describen a una sociedad de consumo, según el cineasta, en comparación a lo que

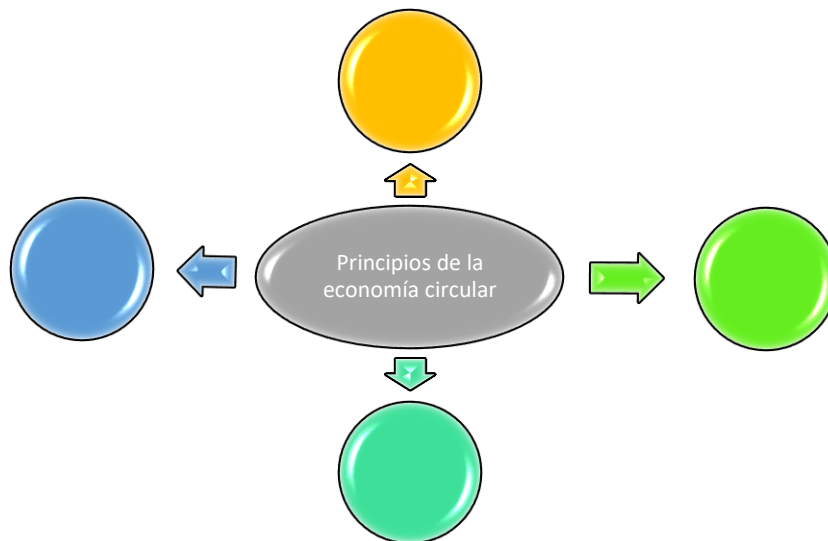
percibe en el contexto social mexicano y el resto de las empresas mercantiles.



Actividad de Aprendizaje 4. Economía circular

La economía circular es un modelo y enfoque de desarrollo reciente, que se va integrando poco a poco al conocimiento de la sociedad. Este nuevo enfoque de desarrollo pugna por reutilizar y reciclar materiales utilizados en los procesos productivos para disminuir el nivel de desperdicio generado por las sociedades de consumo masivo. Se trata de un enfoque innovador en el manejo de residuos que intenta mejorar la relación entre sociedad y medio ambiente, con vistas a disminuir los niveles de polución actual.

Después de realizar la lectura de "*Principios y características de la Economía Circular*", disponible en: <http://www.clubderoma.net/jornadas/2017-CECoR-20170623-EconomiaCircular/CECoR-20170623EconomiaCircular-PresEmilioCerde.pdf> elabore un mapa conceptual que comprenda los principios de la Economía Circular.



Actividad de Aprendizaje 5. Revolución industrial

La revolución industrial fue un punto de inflexión para la humanidad, en aquel momento histórico, se dio un cambio radical en las formas de producción y se desarrolló un gran salto en los niveles de producción y de productividad de la sociedad.

Ese cambio de paradigma se dio por el desarrollo científico, técnico y tecnológico aplicado a los procesos productivos; estos cambios transformaron las relaciones sociales de producción y las relaciones sociales. Fue el punto de arranque de la sociedad actual y generó también cambios, en la economía, en la política, en la cultura, en las tasas de natalidad, y sobre todo en el medio ambiente.

De la lectura Mumford, Lewis, *Técnica y Civilización*, ed. Alianza, 1992, pp. 6 -8.

Disponible en:

https://monoskop.org/images/f/fb/Mumford_Lewis_Tecnica_y_civilizacion.pdf

Realice un cuadro sinóptico que contenga las principales características de la revolución industrial.



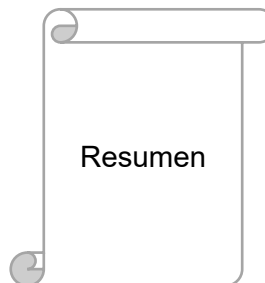
Actividad de Aprendizaje 6. Globalización de los mercados

En la actualidad se ha desarrollado un intenso proceso de internacionalización de las relaciones económicas y comerciales entre diferentes países del mundo, llamado Globalización, la cual tiene diferentes características: liberalización económica, desregulación de mercados, privatización, apertura comercial, desarrollo tecnológico aplicado a las finanzas, globalización de mercados, entre muchas otras.

La globalización de los mercados de bienes y servicios que se producen en diferentes economías ha generado una expansión e internacionalización no vista en etapas anteriores de la humanidad.

Una de las principales figuras de esta globalización de los mercados se puede observar en las grandes empresas transnacionales o multinacionales, que han consolidado e integrado a toda su cadena de global de valor desde la producción, hasta la distribución y la venta directa de sus productos.

Vea el documental "La corporación" y realice un resumen de 1 cuartilla en el que describa el proceso del mercado a nivel global y los efectos sobre los recursos naturales.



Autoevaluación	
1. ¿Cuál es la relación entre la economía y el desarrollo sustentable?	A. Permite contaminar. B. Contamina sólo el suelo. C. No compromete a generaciones futuras. D. Genera cambio climático.
2. ¿Cuál es la relación entre la economía y el desarrollo sostenible?	A. Crecimiento estacionario. B. Crecimiento constante en el tiempo. C. Crecimiento lineal. D. Crecimiento diferido
3. ¿Qué es la economía circular?	A. Es poco contaminante. B. Disminuye el capital natural. C. Aumenta emisiones. D. Recicla y reutiliza materiales.
4. ¿Qué es el desarrollo sustentable?	A. Contamina menos en el tiempo. B. Genera mucha deforestación. C. Satisface necesidades de la generación presente. D. Degrada menos el ambiente
5. ¿Qué es una sociedad de consumo?	A. Disminución de consumo. B. Producción masiva de bienes y servicios C. Consumo de minorías. D. Consumo de lujo.
Preguntas frecuentes	
<p>1. ¿Qué es desarrollo económico y cuál es su relación con la economía circular y el desarrollo sustentable? El desarrollo económico es el crecimiento de una economía convencional; su relación con la economía circular y el desarrollo sustentable implican procesos productivos y formas de vida que no destruyan ni degraden el medio ambiente. Vea la capsula: La economía circular. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=ZEgLWrMJd2M [Consultado el 19 de enero de 2023]</p>	
<p>2. ¿Cómo se logra un desarrollo equilibrado entre ambiente y procesos productivos humanos? Equilibrando las actividades humanas y las posibilidades de regeneración de los ecosistemas naturales. Ver: Guilles, B., <i>Historia y técnica, Técnica y civilización</i>, 1968. p. 1-3.</p>	
<p>3. ¿Cuál es el impacto que tiene el ser humano en el planeta? No se sabía que tuvieran un impacto, solo con los descubrimientos recientes se han encontrado todas las afectaciones que tiene el desarrollo industrial, los procesos de urbanización y la contaminación del ambiente. Ver Guilles, B. (1968) <i>Historia y técnica. Técnica y civilización.</i></p>	
<p>4. ¿Cuál fue el impacto que tuvo la revolución industrial en los ecosistemas? Fue un profundo cambio en la relación del ser humano con la naturaleza y generó un aumento en la producción y productividad de ciertos países. Vea la Capsula: La revolución industrial. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=gW54xz7Gs4E_ [Consultado el 19 de enero de 2023]</p>	
<p>5. ¿Por qué creció tanto la población en el último siglo? Por el desarrollo científico y tecnológico, es decir, la invención de vacunas, de más alimentos, de mejor educación y de acceso a la salud han provocado un aumento en la esperanza de vida de la población mundial. Vea la Capsula:</p>	

La revolución industrial. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=gW54xz7Gs4E>
[Consultado el 19 de enero de 2023]

Para saber más

Sobre los modelos de desarrollo, se puede considerar entre otros dos tipos de modelo de desarrollo:

- ✓ Economías abiertas.
- ✓ Con prioridad en el capital privado.
- ✓ Con intervención del Estado.
- ✓ Economías cerradas.
- ✓ Con prioridad en el capital privado.
- ✓ Con intervención del Estado.

Vea la capsula: Modelos de desarrollo. Disponible en:
https://www.youtube.com/watch?v=r3OZ_Wj4AkY
[Consultado el 19 de enero de 2023]

Sobre los impactos de la revolución industrial. Hay varias publicaciones e interpretaciones de este proceso. La revolución industrial se trató de un cambio que revolucionó las relaciones económicas, políticas, sociales y culturales. Vea la capsula: La revolución industrial.

Disponible en:
<https://www.youtube.com/watch?v=gW54xz7Gs4E>
[Consultado el 19 de enero de 2023]

Sobre la globalización de los mercados.

Hay una gran cantidad de libros y de información sobre el proceso de globalización. Se trata de un proceso de integración e internacionalización a nivel mundial.

Principalmente se trata de un proceso económico que amplió la producción de bienes y servicios y que abrió las economías nacionales cerradas, y de una serie de políticas económicas de apertura comercial, desregulación del comercio internacional, privatización de empresas públicas, acuerdos multilaterales de comercio, entre muchas otras.

Vea la capsula: La Globalización. Disponible en:
<https://www.youtube.com/watch?v=fpkn6Eagl58>
[Consultado el 19 de enero de 2023]

Glosario

Economía circular. se basa en la idea de reciclar y reutilizar los materiales.

Desarrollo sustentable: se basa en el principio de que el desarrollo debe satisfacer las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras. Vea la Capsula: La economía circular. Disponible en:
<https://www.youtube.com/watch?v=ZEgLWvMJd2M>
[Consultado el 19 de enero de 2023]

Crecimiento poblacional. es el resultado del mejoramiento de condiciones de vida de la población a partir del desarrollo científico y tecnológico que ha alcanzado la humanidad.

Vea la capsula: Causas y consecuencias del crecimiento poblacional. Disponible en:
https://www.youtube.com/watch?v=zWyQ8sS_dZc
[Consultado el 19 de enero de 2023]

Sociedades de consumo. Se han creado principalmente a partir del siglo XX, con la producción masiva industrial y el acceso de la población, a una gran cantidad de bienes y servicios. Un

ejemplo es el Fordismo, en Estados Unidos de América, ya que en ese país una buena parte de la población tuvo la posibilidad de acceder a un automóvil (1910) y por lo tanto el “american way of life” (el estilo de vida americano), caracterizado por el consumo de masas.

Vea la capsula: ¿Qué es la sociedad de consumo?, Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=DpQRXkJExQw>

[Consultado el 19 de enero de 2023]

Revolución industrial. Etapa de profundos cambios y transformaciones sociales, económicas, culturales, espaciales e incluso ambientales que produjeron una revolución en las técnicas de producción y que incrementaron de manera notable la producción y productividad de ciertos países. Vea la capsula: La revolución industrial. Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=gW54xz7Gs4E>

[Consultado el 19 de enero de 2023]

Globalización de mercados. Etapa de crecimiento y desarrollo económico en la que la economía mundial creció a partir de la expansión de nuevos mercados, la liberalización económica, la desregulación, la privatización de empresas públicas, así como la creación de acuerdos bi, tri o multilaterales. Se ubica históricamente entre el año 1980 y 2018.

Vea la capsula: La Globalización. Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=fpkn6Eagl58>

[Consultado el 19 de enero de 2023]

Globalización (ecológica). Es el proceso en el que desaparecen las barreras geográficas entre países mientras que, la cooperación en el área ecológica crece.

Unidad 7. Consideraciones Éticas sobre el Ambiente y su Conservación	
Evaluación diagnóstica	<p>Responda las siguientes preguntas, en caso de no tener la respuesta realice una búsqueda en internet.</p> <ol style="list-style-type: none">1. ¿Qué es la Ética?2. ¿Qué relación existe entre la ética, el ambiente y su conservación?3. ¿Qué es la ética ambiental?4. ¿Qué es el interés privado?5. ¿Qué es el interés público?6. ¿Qué relación tiene el interés público y el medio ambiente?
Introducción	<p>Todo sistema económico y social está constituido sobre presupuestos éticos, ya sea que éstos estén incorporados al aparato instintivo de la raza o la especie (...), o se conciben como principios morales intrínsecos del ser humano.³</p> <p>Las doctrinas económicas están construidas sobre teorías y presupuestos morales. La racionalidad económica se fundó en el presupuesto de agentes económicos que, conducidos por una “mano invisible”, traducen sus conductas egoístas en un bien común. En este proceso se funda el interés privado sobre el público. Una doctrina económica es un conjunto de pensamientos y teorías que a través de un grupo de economistas que defienden intereses similares, se toman como referencia y se enmarcan dentro de una escuela económica.</p> <p>Por otra parte, la ética es un sistema de valores para que las personas convivan en sociedad. ¿Qué es lo “bueno” y qué es lo “malo”? ¿Por qué se habla de crisis ambiental y de cambio climático? ¿El ser humano ha causado esta situación? ¿Puede cambiar a partir del mejoramiento de hábitos de consumo? ¿Hay una ética al respecto? ¿Hay un comportamiento ético sobre el medio ambiente?</p> <p>“La ética ambiental propone un sistema de valores asociado a una racionalidad productiva alternativa. Ello implica la transformación de los procesos productivos.”⁴</p>

³ Leff, Enrique, “*Saber ambiental. Sustentabilidad, racionalidad, complejidad, poder*”, Siglo XXI, México, 1998, p. 107

⁴ Leff, Enrique, “*Saber ambiental. Sustentabilidad, racionalidad, complejidad, poder*”, Siglo XXI, México, 1998, p.109

	<p>Para comprender los cambios profundos que ha significado la crisis ambiental, han surgido nuevos enfoques del conocimiento, el enfoque de la interdisciplinariedad, consiste en integrar diferentes conceptos, categorías, métodos y metodologías científicas para explicar y entender los complejos fenómenos ambientales, así como una toma de conciencia sobre el papel que desempeña el ser humano en el planeta y los impactos que tienen sus “acciones”, formas de habitar y de producir en los ecosistemas y en el medio ambiente.</p> <p>Si la multidisciplina implica el concurso de diferentes disciplinas para comprender un fenómeno o problema, la interdisciplina (...) es algo más complejo que la multidisciplina, ya que exige una integración de la teoría o elementos de la teoría científica de varias disciplinas (ejemplos: Astrofísica, la Físicoquímica, la Sociobiología, Bioética, Biomatemática, Bioquímica, Geofísica, Psicolingüística, Física Matemática, Biofísica, Biomedicina, Ingeniería Genética, etc.)</p>
Objetivo	<p>El alumnado discutirá sobre aquellos temas que implican la interdisciplinariedad de la Ética y el Derecho Ecológico con el propósito de plantear posibles soluciones.</p>
Desarrollo de contenidos	<p>En la introducción de esta unidad se indican aspectos de ética, y ética ambiental; pero ¿qué debemos entender por interés público?, este un concepto jurídico indeterminado, cuyo contenido solo puede ser delineado por las circunstancias de modo, tiempo, y lugar prevaleciente en el momento en que se realice la valoración de una situación en particular.</p> <p>Para dar un significado a interés público debe tenerse en cuenta las condiciones esenciales para el desarrollo armónico de una comunidad.</p> <p>Doctrinalmente se tiene al interés privado en contraposición a la noción de interés público. El interés privado se encuentra constituido por pretensiones que se satisfacen únicamente para beneficio de determinados sujetos, a su economía, sus propiedades o posesiones.</p> <p>En el marco de interés público y privado se ubica la problemática ambiental a nivel nacional y global, en ese escenario sitúa el estudio de la unidad, por lo cual es importante que el alumnado comprenda, además, la necesidad de integrar a su campo de conocimiento la visión y los enfoques interdisciplinarios para enfrentar problemas concretos que impliquen la integración de diferentes campos de conocimientos y disciplinas científicas con el objetivo de llegar a tener un medio ambiente y ecosistemas sanos.</p>

**Bibliografía
Sugerida por la
autora de la guía**

Leff, Enrique, *Saber ambiental. Sustentabilidad, racionalidad, complejidad, poder*, Siglo XXI, México, Cap. 8. Ética ambiental y derechos culturales, 1998, pp. 107-117.

Paoli Bolio, Francisco José, "Multi, Inter y Transdisciplinariedad. Problema. Anuario de Filosofía y Teoría del Derecho" No. 13, ene./dic. 2019. pp. 347-357. Biblioteca Jurídica Virtual. IJ-UNAM.

Disponible en:
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-43872019000100347#:~:text=La%20inter%20disciplina%20es%20algo,la%20teor%C3%ADa%20cient%C3%ADfica%20de%20varias%20disciplinas

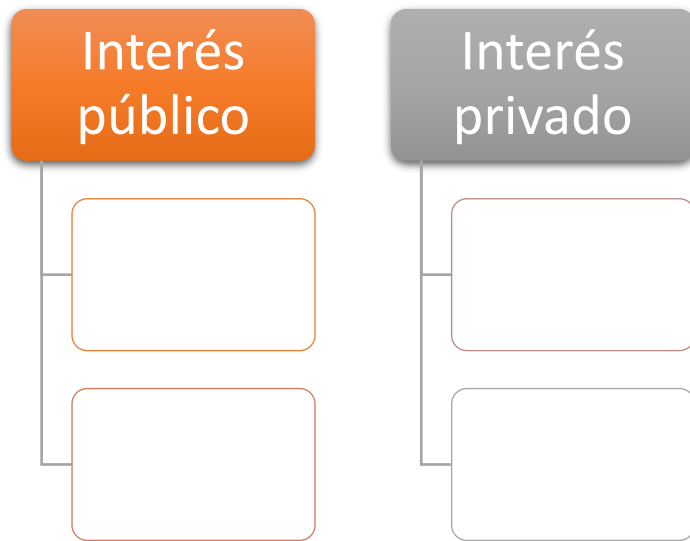
[Consultado el 19 de enero de 2023]

Actividad de Aprendizaje 1. El equilibrio entre el interés privado y el público

Las consideraciones éticas sobre el ambiente y su conservación se plasman en la legislación ambiental vigente a nivel nacional e internacional.

La base de esta legislación es una nueva ética que integre el cuidado, la conservación de los ecosistemas y le de viabilidad a un tipo de desarrollo sustentable que resguarde los tanto los recursos naturales renovables como los no renovables.

Considerando estos aspectos deberá leer el texto "*Saber ambiental. Sustentabilidad, racionalidad, complejidad, poder*" y desarrolle un cuadro sinóptico en el que por un lado se caractericé el interés privado frente al interés particular.



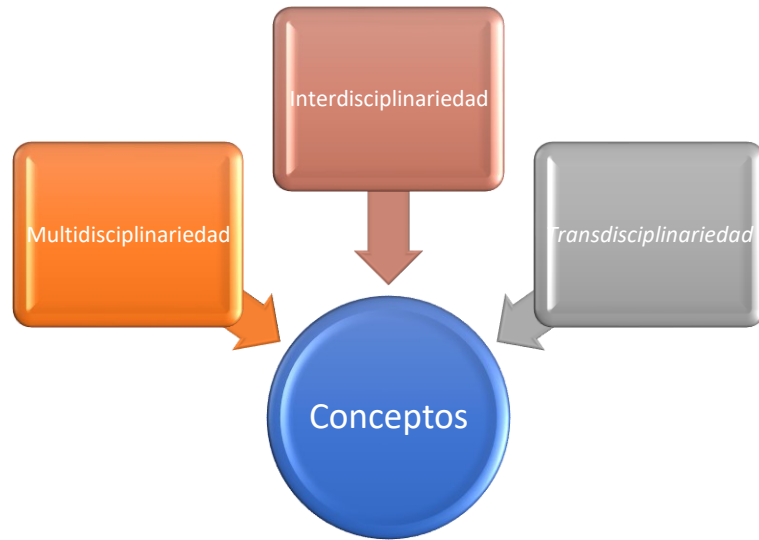
Actividad de Aprendizaje 2. Ética y los nuevos paradigmas en el desarrollo sustentable.

Para entender en toda su dimensión a la problemática ambiental se requiere de la integración de un campo de conocimientos multi e interdisciplinario. Por lo que han surgido nuevos paradigmas tanto éticos como económicos para integrar un tipo de desarrollo sustentable en el tiempo y que satisfaga las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras (Nuestro Futuro Común, informe Brundtland).

Estos nuevos paradigmas integran conocimientos de diferentes disciplinas científicas para resolver problemas específicos, en este caso, la problemática ambiental.

El surgimiento de estos nuevos campos de conocimiento integran, además, una nueva visión del medio ambiente con una nueva ética sobre el cuidado y la conservación de los ecosistemas.

De la lectura *“Multi, Inter y Transdisciplinariedad. Problema. Anuario de Filosofía y Teoría del Derecho”*, elabore un cuadro sinóptico con los principales conceptos contenidos en dicha lectura.



Autoevaluación

1. ¿Qué es ética?	A. Un sistema de valores. B. Un modelo simbólico. C. Una metodología D. Un sistema lógico.
2. ¿Qué propone la ética ambiental?	A. Mejorar el sistema económico. B. Cuidar las ciudades. C. Cambiar los procesos productivos. D. Mejorar la vida humana.
3. ¿Cuál es la relación entre la ética, ambiente y conservación?	A. Mejorar los genes. B. La eugenesia. C. Selección natural. D. Tiene una visión de conservación.
4. ¿Cuál sería un ejemplo de interdisciplina?	A. Matemáticas. B. Química. C. Biomedicina. D. Antropología.
5. ¿Qué es la interdisciplinariedad?	A. Un conjunto de lineamientos. B. Integrar un método científico a partir de diferentes disciplinas. C. Mezclar ideas. D. Una sola disciplina científica.

Preguntas frecuentes

1. ¿Cuál es la relación entre ética, medio ambiente y conservación?

Principalmente que tenemos conciencia del impacto que tienen las actividades del ser humano en el planeta, por lo que una ética, es decir una serie de valores y comportamientos que priorice el cuidado del medio ambiente el respeto a la naturaleza, y su capacidad de regeneración. Esto antepuesto, al crecimiento irracional y desmedido de la producción industrial que agota nuestros recursos naturales no renovables y que generan procesos de contaminación y degradación ambiental. (ver Leff, Enrique, “*Saber ambiental. Sustentabilidad, racionalidad, complejidad, poder*”, Siglo XXI, México, Cap. 8. Ética ambiental y derechos culturales, 1998, pp. 107-117.)

2. ¿Es posible tener una ética que integre la conservación del medio ambiente?

Es necesario tener una ética que integre entre los valores y comportamientos el respecto a la naturaleza y al medio ambiente. (ver Leff, Enrique, “*Saber ambiental. Sustentabilidad, racionalidad, complejidad, poder*”, Siglo XXI, México, Cap. 8. Ética ambiental y derechos culturales, 1998, pp. 107-117.)

3. ¿El ser humano podrá revertir los procesos de degradación ambiental?

Aunque parece una situación irreversible, es posible crear métodos que generen procesos de mitigación y resiliencia ambiental. (ver Leff, Enrique, “*Saber ambiental. Sustentabilidad, racionalidad, complejidad, poder*”, Siglo XXI, México, Cap. 8. Ética ambiental y derechos culturales, 1998, pp. 107-117.)

4. ¿Qué es la interdisciplinariedad?

Es un método y una metodología de trabajo que exige la integración de la teoría o elementos de la teoría científica de diferentes disciplinas científicas. Ejemplo: Biomedicina, Biofísica, etc. (Luengo González, Enrique, *Interdisciplina y transdisciplina: aportes desde la investigación y la intervención social universitaria*, ITESO, 2012.) Disponible en: <https://formacionsocial.iteso.mx/documents/10901/0/D-200400-2.pdf/c25c322f-fd1e-47bf-be55-fa427f2cda6a>

[Consultado el 19 de enero de 2023]

Y

Disponible en: <https://formacionsocial.iteso.mx/documents/10901/0/D-200400-2.pdf/c25c322f-fd1e-47bf-be55-fa427f2cda6a>

[Consultado el 19 de enero de 2023]

5. ¿Podemos generar enfoques interdisciplinarios para proteger el ambiente?

Se han creado enfoques interdisciplinarios en la perspectiva de proteger el medio ambiente. Un ejemplo sería el documento “Nuestro Futuro Común” de la comisión mundial del medio ambiente y del desarrollo de la ONU, donde participaron especialistas y líderes políticos de todo el mundo para poner en perspectiva la cuestión del medio ambiente. (Luengo González, Enrique, *Interdisciplina y transdisciplina: aportes desde la investigación y la intervención social universitaria*, ITESO, 2012.) Disponible en: <https://formacionsocial.iteso.mx/documents/10901/0/D-200400-2.pdf/c25c322f-fd1e-47bf-be55-fa427f2cda6a>

[Consultado el 19 de enero de 2023]

6. ¿Cómo se explica la emergencia de lo ambiental a partir de la interdisciplina?

A partir de la definición de un problema de investigación concreto, se crea un grupo de trabajo de diferentes investigadores de diferentes disciplinas científicas que abordan el fenómeno objeto de estudio. En las últimas décadas la cuestión ambiental ha motivado un amplio interés y ha

generado la creación de varios grupos de trabajo a partir de un método y una metodología interdisciplinaria, para crear nuevas propuestas para su abordaje.

(Luengo González, Enrique, *Interdisciplina y transdisciplina: aportes desde la investigación y la intervención social universitaria*, ITESO, 2012.) Disponible en: <https://formacionsocial.iteso.mx/documents/10901/0/D-200400-2.pdf/c25c322f-fd1e-47bf-be55-fa427f2cda6a> [Consultado el 19 de enero de 2023]

Para saber más

Cuando hablamos de ética ambiental nos referimos a la acción de reflexionar sobre el bien o el mal de nuestros actos en relación con el ambiente. Este ambiente es entendido como el espacio biofísico y social en el cual vivimos. Nuestro espacio de vida y de cultura. No se trata sólo de la naturaleza (plantas y animales) sino que incluye también al ser humano y su actividad cultural.

Para la proposición que hacemos aquí, se entiende por ética ambiental al proceso reflexivo que se interroga, de forma personal y/o colectiva, sobre lo que son buenas o malas acciones en relación con el ambiente. Se trata pues de una ética en tanto que dinámica de interrogación y de análisis, y no de una ética en el sentido de conjunto de preceptos a seguir. (ver Sepúlveda Ferriz, José Luis; Freire Pereira Ferriz, Adriana; Cícera Silva Freire, Ermaela; Domingo Moratalla, Tomás. La ética ambiental como reflexión: hacia el desarrollo de la conciencia de la responsabilidad. Disponible en:

https://www.inicepg.univap.br/cd/INIC_2011/anais/arquivos/0083_0029_01.pdf

[Consultado el 19 de enero de 2023]

No debemos olvidar que la degradación ambiental se remonta hace 10,000 años atrás; época e de cazadores y recolectores para mayor información consulte el siguiente enlace.

https://www.nationalgeographic.com.es/ciencia/civilizaciones-antiguas-ya-estaban-arruinando-planeta_14636#:~:text=La%20degradaci%C3%B3n%20del%20medio%20ambiente,dependien%20de%20la%20interacci%C3%B3n%20humana.

[Consultado el 19 de enero de 2023]

Glosario

Ética. Son una serie de valores y comportamiento que las personas tienen alrededor de lo que “es bueno” o de “lo que es correcto o incorrecto”, es una visión del mundo y del papel que tiene el ser humano en la vida social. (ver Leff, Enrique, *“Saber ambiental. Sustentabilidad, racionalidad, complejidad, poder”*, Siglo XXI, México, Cap. 8. Ética ambiental y derechos culturales, 1998, pp. 107-117.)

Ética ambiental. Propone un sistema de valores asociado a una lógica productiva que no afecte ni destruya el medio ambiente y que integre procesos productivos acordes con un medio ambiente sano. En la perspectiva del respeto y cuidado de la naturaleza, el medio ambiente y los ecosistemas del mundo. (ver Sepúlveda Ferriz, José Luis; Freire Pereira Ferriz, Adriana; Cícera Silva Freire, Ermaela; Domingo Moratalla, Tomás. La ética ambiental como reflexión: hacia el desarrollo de la conciencia de la responsabilidad. Disponible en: https://www.inicepg.univap.br/cd/INIC_2011/anais/arquivos/0083_0029_01.pdf [Consultado el 19 de enero de 2023]


Interdisciplina. Es un método y una metodología que integra elementos de la teoría científica de diferentes disciplinas científicas. Ejemplo: Biomedicina, Geofísica, etc. (Luengo González, Enrique, *Interdisciplina y transdisciplina: aportes desde la investigación y la intervención social universitaria*, ITESO, 2012). Disponible en:

<https://formacionsocial.iteso.mx/documents/10901/0/D-200400-2.pdf/c25c322f-fd1e-47bf-be55-fa427f2cda6a>

[Consultado el 19 de enero de 2023]

Degradación Ambiental. – Es el deterioro del medio ambiente mediante el agotamiento de recursos como el aire, el agua y el suelo; la destrucción de ecosistemas y la extinción de vida silvestre

Unidad 8. Marco Jurídico Nacional del Derecho Ambiental	
Evaluación diagnóstica	<p>Responda las siguientes preguntas, en caso de no tener la respuesta realice una búsqueda en internet.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cuáles fueron los orígenes del derecho ambiental en México? 2. ¿Cómo evoluciono el derecho ambiental en México? 3. ¿El marco constitucional de la materia ambiental sólo se establece en el artículo 4to Constitucional? 4. ¿Qué otros artículos de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos regulan la materia ambiental? 5. ¿Las leyes secundarias en materia ambiental se desprenden del artículo 4 Constitucional? 6. ¿Qué leyes secundarias se consideran parte del marco jurídico ambiental?
Introducción	<p>En México como en la mayor parte de los países de occidente el derecho ambiental surge de la íntima relación con la salud del ser humano, la cual puede verse seriamente mermada derivada de altos niveles de polución en el aire, el agua o el suelo; como, por ejemplo: la contaminación del aire derivada del incremento de contaminantes emitidos a la atmósfera: Monóxido de Carbono, Dióxido de Carbono, Dióxido de Azufre, Clorofluorocarbonos, Óxidos de Nitrógenos, el Ozono, Smog, provocando enfermedades respiratorias, pulmonares, irritación en ojos, nariz, garganta e inclusive la muerte, sino que también son causa de graves daños ambientales y desequilibrio ecológico, como la formación de lluvias ácidas, las cuales afectan a mares, lagos, lagunas que se contaminan al mezclarse con la lluvia acida (acidificación por precipitación pues contiene grandes concentraciones de 2 ácidos: sulfúrico y nítrico); o al caer en la tierra o suelo, reduce la fertilidad, y la vegetación que si llega al punto de desaparecer, entonces el suelo se erosiona, lo cual produce que la tierra pierda densidad y se potencialicen los deslaves).</p> <p>Consecuencias tan negativas obligaron al gobierno mexicano post revolucionario a dar sus primeros pasos en la regulación en materia ambiental y desde entonces su desarrollo y evolución no se ha detenido, debido a ello en varios artículos Constitucionales se regulan los elementos y recursos naturales, reflejándose en la existencia de varias leyes federales secundarias, y normatividad sectorial</p>
Objetivo	<p>El alumnado revisará los contenidos del Derecho Ambiental presentes en la legislación mexicana, considerando los fundamentos</p>

	<p>constitucionales, la legislación ambiental, así como las concurrencias con otras leyes y la gestión que se deriva de su cumplimiento.</p>
<p>Desarrollo de contenidos</p>	<p>Si bien los orígenes de la materia ambiental estuvieron estrechamente vinculados con la salud pública, con el tiempo se consolidó teniendo como objetivo la conservación, preservación y protección de los recursos naturales como único mecanismo para garantizar y proteger el derecho humano a un medio ambiente sano.</p> <p>Son varios los artículos Constitucionales que buscan el desarrollo sustentable de los recursos naturales: agua, suelo, forestales, biodiversidad (como adelante se abordara de los propios preceptos constitucionales) y debido a ello su regulación en leyes secundarias federales es amplia, las cuales también se abordarían en el desarrollo de la presente unidad, nombrando en este momento algunas: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Ley de General de Vida Silvestre, y Ley de Aguas Nacionales.</p> <p>Debido a que la materia ambiental es transversal e interdisciplinaria orientada a lograr el desarrollo sustentable de los recursos naturales, lo cual se regula en legislación sectorial y leyes relacionadas a la materia.</p>
<p>Bibliografía sugerida por la autora de la guía</p> <p>Anglés Hernández, Marisol, Rovalo Otero, Monserrat y Tejado Gallegos, Mariana, <i>“Manual de derecho ambiental mexicano”</i> de Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1ª Edición, México 2021, pp.29-39.</p> <p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917 arts. 1, 4 párrafo quinto y sexto, 17, 25 párrafos primero, tercero, cuarto quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno, 27 párrafos cuarto, quinto y sexto, 73 fracción XXIX-G.</p>	<p>Actividad de Aprendizaje 1. Orígenes, Evolución y Desarrollo</p> <p>Como cualquier rama del derecho, incluso como la ciencia jurídica <i>per se</i>, el derecho ambiental tiene un origen, una evolución y un desarrollo.</p> <p>La humanidad tiene una casa en común: el planeta tierra, este tiene un sistema ambiental, sus elementos desde la antigüedad hasta nuestros días ha proveído a la humanidad de oxígeno, hábitat y alimentos; empero, si estos se encuentran contaminados en consecuencia se merma la salud humana, circunstancias por la que los orígenes, evolución y desarrollo siempre ha tenido un estrecho vínculo con la salud.</p> <p>Con base en la lectura del texto <i>“Manual de derecho ambiental mexicano”</i>, realice una línea del tiempo en el que se adviertan los orígenes, evolución y desarrollo del derecho ambiental.</p> <div style="text-align: center;">  </div>

Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
[Consultado el 19 de enero de 2023]

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1988 art. 1.
Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf>
[Consultado el 7 de Febrero de 2023]

Ley General de Vida Silvestre, 2000 art. 1.
Disponible en:
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/146_200521.pdf
[Consultado el 19 de febrero de 2023]

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 2018 art. 1
Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDFS.pdf>
[Consultado el 7 de Febrero de 2023]

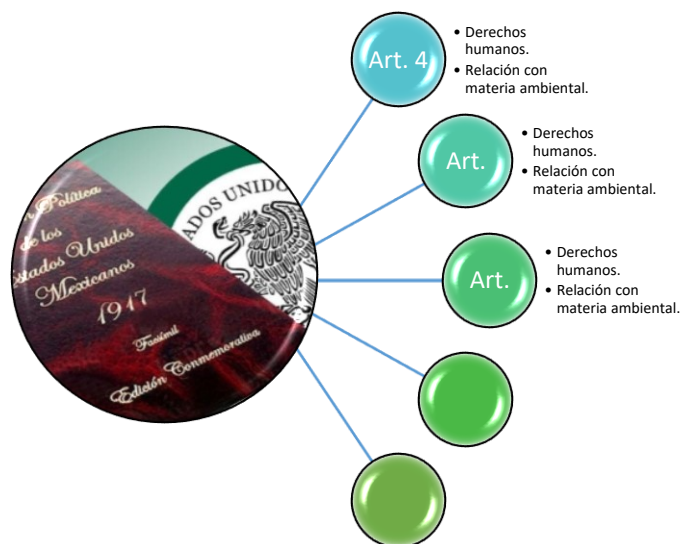
Ley de Aguas Nacionales, 1992 art. 1.
Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAN.pdf>
[Consultado el 7 de Febrero de 2023]

Ley General para la Prevención y Gestión

Actividad de Aprendizaje 2. Preceptos constitucionales ambientales

La base fundamental de todo el sistema jurídico mexicano es nuestra Carta Magna, como en todas las materias, ahí encontraremos las disposiciones que el Constituyente dispuso; debe considerarse que la materia ambiental es transversal, por lo que se abordaran artículos que tal vez las alumnas y los alumnos consideran regulan otras materias.

De los artículos Constitucionales señalados en la bibliografía, realice un cuadro sinóptico, en el que se indique los derechos humanos consagrados en los preceptos de mérito, debiendo indicar en forma específica su relación con la materia ambiental:



Actividad de Aprendizaje 3. Legislación Reglamentaria en materia Ambiental.

La ley reglamentaria en materia ambiental, por excelencia es Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (también llamada LGEEPA), en virtud de que es el eje rector de la materia ambiental en México.

Fue promulgada el 28 de enero 1988, al ser una ley general su competencia en el territorio mexicano y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en el artículo 1 de la LEEGPA establece que es un ordenamiento público de interés social, lo cual se robustece con diversas tesis, que indican que es de orden público e interés social propiciar el desarrollo sostenible y establecer las bases para “garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar”

Realice un cuadro comparativo de los artículos 1° de la Legislación reglamentaria ambiental

<p>Integral de Residuos, 2003 art. 1. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/263_180121.pdf [Consultado el 7 de febrero de 2023]</p> <p>Ley General de Cambio Climático, 2012 art. 1. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC.pdf [Consultado el 7 de Febrero de 2023]</p> <p>Ley de Bioseguridad de Órganos Genéticamente Modificados, 2005 art. 1. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LBOGM.pdf [Consultado el 7 de Febrero de 2023]</p> <p>Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, 2007 art. 1. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPAS.pdf [Consultado el 7 de febrero de 2023]</p> <p>Ley General de Bienes Nacionales, 2004 arts. 1, 3, 6, 7 y 30. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGBN.pdf [Consultado el 8 de Febrero de 2023]</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="548 226 993 296">Legislación reglamentaria ambiental</th> <th data-bbox="993 226 1446 296">Artículo primero</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="548 327 993 1010">Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</td> <td data-bbox="993 327 1446 1010">1.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para: I.- Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar; Fracción reformada DOF 05-11-2013 II.- Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación; III.- La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente; IV.- La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas; V.- El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;</td> </tr> <tr> <td data-bbox="548 1010 993 1079">Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables</td> <td data-bbox="993 1010 1446 1079">1.-</td> </tr> <tr> <td data-bbox="548 1079 993 1148">Ley...</td> <td data-bbox="993 1079 1446 1148"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="548 1148 993 1218"></td> <td data-bbox="993 1148 1446 1218"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="548 1218 993 1287"></td> <td data-bbox="993 1218 1446 1287"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="548 1287 993 1356"></td> <td data-bbox="993 1287 1446 1356"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="548 1356 993 1425"></td> <td data-bbox="993 1356 1446 1425"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="548 1425 993 1495"></td> <td data-bbox="993 1425 1446 1495"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="548 1495 993 1564"></td> <td data-bbox="993 1495 1446 1564"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="548 1564 993 1633"></td> <td data-bbox="993 1564 1446 1633"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="548 1633 993 1703"></td> <td data-bbox="993 1633 1446 1703"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="548 1703 993 1772"></td> <td data-bbox="993 1703 1446 1772"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="548 1772 993 1841"></td> <td data-bbox="993 1772 1446 1841"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="548 1841 993 1911"></td> <td data-bbox="993 1841 1446 1911"></td> </tr> </tbody> </table> <p>Actividad de Aprendizaje 4. Legislación sectorial</p> <p>Legislación reglamentaria ambiental, es aquella que se desprende de una disposición prevista en la Constitución, como se indicó anteriormente en materia ambiental la primera fue la LGEEPA, pero como el sector ambiental es extenso, por ello el legislador creó otras leyes reglamentarias, como se estudió en el tema anterior.</p> <p>Además de las leyes reglamentarias, el marco jurídico ambiental también se integra de leyes sectoriales, que tal vez se consideraría que no corresponde a la competencia ambiental; empero, que tienen relación en virtud de que regula el uso o aprovechamiento de recursos naturales o que norma algún aspecto del medio ambiente, o simplemente que establece el pago de derechos.</p> <p>Realice un cuadro sinóptico de los artículos indicados de la legislación sectorial citada en la bibliografía sugerida y que para mejor</p>	Legislación reglamentaria ambiental	Artículo primero	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	1.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para: I.- Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar; Fracción reformada DOF 05-11-2013 II.- Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación; III.- La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente; IV.- La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas; V.- El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;	Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables	1.-	Ley...																							
Legislación reglamentaria ambiental	Artículo primero																														
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	1.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para: I.- Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar; Fracción reformada DOF 05-11-2013 II.- Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación; III.- La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente; IV.- La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas; V.- El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;																														
Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables	1.-																														
Ley...																															

Ley Federal del Mar, 1986 arts. 1, 2, 3, y 6. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/124.pdf> [Consultado el 8 de febrero de 2023]

Ley Federal de Derechos, 1981 art 1. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFD.pdf> [Consultado el 8 de febrero de 2023]

Ley de Minería, 1992 art. 1. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMin.pdf> [Consultado el 8 de febrero de 2023]

Ley Federal de Sanidad Animal, 2007 art 1. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFSA.pdf> [Consultado el 8 de febrero de 2023]

Ley Federal de Sanidad Vegetal, 1994 art.1. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFSV.pdf> [Consultado el 8 de febrero de 2023]

(Consulte los Reglamentos de las

identificación es el listado de la Ley de Bioseguridad de Órganos Genéticamente Modificados a la Ley Federal de Sanidad Vegetal



Actividad de Aprendizaje 5. Legislación por materias relacionadas

La LGEEPA cuenta con reglamentos en Materia de Impacto Ambiental, de Residuos Peligrosos, de Contaminación por Ruido, de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, de Prevención y Control de la Contaminación Generada por los Vehículos Automotores que Circulan en el DF (hoy CDMX) y su Zona Conurbada, para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, de Áreas Naturales Protegidas y de Auditoría Ambiental.

Por su parte las leyes reglamentarias en materia ambiental enlistadas en la bibliografía sugerida también cuentan con sus respectivos reglamentos y en otro orden de cosas, los reglamentos mencionados anteriormente en la bibliografía sugerida también resultan aplicables a la materia ambiental

En virtud de lo mencionado realice un ensayo en el que explique cómo se vincula con la materia ambiental la legislación por materia relacionada, mencionada en la bibliográfica sugerida y que para mejor identificación es el listado de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal al Código Civil Federal.

leyes arriba mencionadas)

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1976
 Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOAPF.pdf>
 [Consultado el 8 de febrero de 2023]

Ley Federal de Procedimiento Administrativo 1994.
 Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/112_180518.pdf
 [Consultado el 8 de febrero de 2023]

Código Federal de Procedimientos Civiles, 1943.
 Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFPC.pdf>
 [Consultado el 8 de febrero de 2023]

Código Civil Federal, 1928.
 Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_110121.pdf
 [Consultado el 8 de febrero de 2023]



Rubrica	Cumple	No cumple
Contiene la estructura de un ensayo (introducción, desarrollo, conclusión y bibliografía)		
Originalidad (cuenta con parafraseo, citas y notas a pie de página.)		
La redacción cuenta con sintaxis y reglas ortográficas		
En su desarrollo explica cómo se vincula con la materia ambiental la legislación por materia relacionada.		

Autoevaluación

Marque con una x si es falso o verdadero según corresponda.

1. Los orígenes de la materia ambiental estuvieron estrechamente vinculados con la salud pública.

V

F

2. Fue en el artículo 3ro. constitucional en el que por primera vez se reconoció el derecho ambiental en México.

V

F

3. Los artículos 27 y 28 constitucionales forman parte de los preceptos constitucionales ambientales.

V

F

4. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente es una ley reglamentaria de disposiciones del Acuerdo de Escazú.

V

F

5. La Ley General de Vida Silvestre regula el cambio climático.

V

F

6. La Ley de Aguas Nacionales es reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V

F

7. La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable es legislación reglamentaria en materia ambiental.

V

F

8. Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable establece las zonas marinas mexicanas.

V

F

Preguntas frecuentes

1. ¿En qué época se consideraba al aire, agua, tierra, flora y fauna eran considerados como bienes comunes?

En el imperio Romano. Vea la cápsula disponible en: <https://youtu.be/LqUfr7ICmwc> [Consultado el 19 de enero de 2023]

2. ¿En qué periodo, y dónde inició la Revolución industrial?

De 1780 a 1840 en Inglaterra, después se extiende a toda Europa y a EUA. Vea la cápsula disponible en: <https://youtu.be/3LQAnFEAD14> [Consultado el 19 de enero de 2023]

3. ¿Qué tiene que ver la revolución industrial con el medio ambiente?

Las formas novedosas de producción que surgieron con la revolución ambiental impactaron en el medio ambiente, debido a la contaminación en aire (humos industriales), agua, suelo (descargas de sustancias químicas). Vea la cápsula disponible en: <https://youtu.be/AAbsYmRNzA> [Consultado el 19 de enero de 2023]

4. ¿A partir de que década se empezó a utilizar el término ecología?

En 1960 (consultar: Quintana Valtierra Jesús, “*Derecho Ambiental Mexicano*”, Editorial Porrúa, 5ª edición, México 2013.

5. ¿En qué año los Estados trataron el tema de contaminación y degradación ambiental?

1972. Vea la cápsula disponible en: <https://youtu.be/LqUfr7ICmwc> [Consultado el 19 de enero de 2023]

6. ¿Cuál es el primer instrumento de la Naciones Unidas en el que los Estados analizan temas sobre el medio humano?

La Conferencia de la Naciones Unidas sobre el medio humano o Conferencia de Estocolmo, Vea la cápsula disponible en: <https://youtu.be/LqUfr7ICmwc> [Consultado el 19 de enero de 2023]

7. ¿Cómo se llama el informe elaborado por la Comisión Mundial del Medio Ambiente y del Desarrollo, que analiza el desarrollo sostenible y en qué año lo presentó?

1987, se denomina Informe Brundtland también conocido como “Nuestro futuro común” Vea la cápsula disponible en: <https://youtu.be/LqUfr7ICmwc> [Consultado el 19 de enero de 2023]

Para saber más

En 1997, los países miembros de Naciones Unidas suscribieron el Protocolo de Kioto de la Convención marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que tiene por objetivo que los países industrializados reduzcan paulatinamente la producción de gases de efecto invernadero tomando como referencia el nivel de 1990. Consultable el texto completo e integro en:

[//efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://unfccc.int/resource/docs/convkp/kpspan.pdf](https://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://unfccc.int/resource/docs/convkp/kpspan.pdf)
[Consultado el 19 de enero de 2023]

En el año 2002, se celebró la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de Johannesburgo, su objetivo se centró en la mejora de calidad de vida de las personas y la conservación de los recursos naturales, tomando en cuenta la realidad del crecimiento exponencial de la población y por ende la demanda de recursos para satisfacer sus necesidades. Vea la capsula disponible en: <https://youtu.be/LqUfr7ICmwc> [Consultado el 19 de enero de 2023]

El derecho ambiental siempre está en constante evolución, como muestra se tiene la reforma del 08 de febrero de 2012 al artículo 4 Constitucional que sustituyó el vocablo adecuado por sano. Para profundizar en el tema revise el siguiente enlace:

<https://www.cndh.org.mx/index.php/noticia/se-establece-en-la-constitucion-en-el-art-4o-el-derecho-de-toda-persona-un-medio-ambiente#:~:text=Algunos%20a%C3%B1os%20m%C3%A1s%20tarde%2C%20el,para%20su%20desarrollo%20y%20bienestar> [Consultado el 19 de enero de 2023]

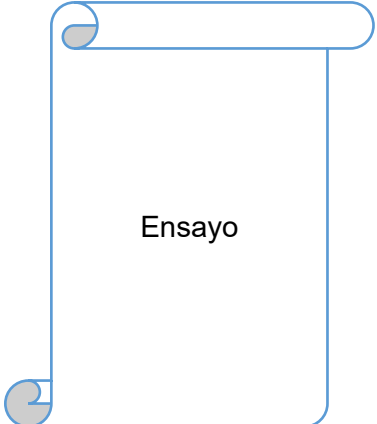
Glosario

Desarrollo Sostenible. - es el desarrollo que satisface las necesidades actuales de las personas sin comprometer la capacidad de los recursos naturales de las futuras generaciones para que satisfagan sus necesidades. Vea la capsula disponible en <https://youtu.be/LqUfr7ICmwc> [Consultado el 19 de enero de 2023]

Unidad 9. Acceso, Procuración e Impartición de Justicia Ambiental.	
Evaluación diagnóstica	<p>Responda las siguientes preguntas, en caso de no tener la respuesta realice una búsqueda en internet.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿A qué se refiere la Teoría del daño ambiental? 2. ¿En qué consiste la caracterización del daño ambiental? 3. ¿Qué tipos de responsabilidad ambiental existen? 4. ¿Cómo se determina la reparación de daño ambiental? 5. ¿Qué es un procedimiento de inspección y vigilancia? 6. ¿Qué medios de impugnación existen en contra del procedimiento administrativo
Introducción	<p>La tutela del medio ambiente es el establecimiento de mecanismos que hacen parte de la defensa del medio ambiente y, por consiguiente, el agrado del derecho de las personas a gozar y vivir en un medio ambiente sano, así como el establecimiento de responsabilidad por los daños ambientales puros.</p> <p>“La necesidad de hacer alusión a la Tutela Jurídica del Medio Ambiente radica en la incapacidad de la naturaleza para exigir la tutela efectiva de sus derechos. Ello se suple con la facultad otorgada a las personas para ejercer acciones legales ante los órganos judiciales.”⁵ En el caso de la naturaleza, al considerarlo como un ente titular de derechos, la ley faculta a las personas a demandar judicialmente la reparación del daño ambiental y la aplicación de sanciones, donde se requiere conocer cuando comienza la prescripción de la acción civil resarcitoria.</p> <p>A efecto de realizar el cumplimiento de las legislaciones ambientales las autoridades administrativas cuentan con la facultad de realizar visitas de inspección e imponer las sanciones oportunas.</p> <p>No obstante, el inspeccionado cuenta con una gama de medios de impugnación en contra de los actos administrativos los cuales van desde el recurso de revisión hasta el amparo directo.</p>
Objetivo	<p>El alumnado valorará las resoluciones administrativas y jurisdiccionales con base en el análisis de la racionalidad del Juzgador en la impartición de justicia ambiental, argumentando los métodos</p>

⁵ Castañeda Herris, Valentín, Tutela jurídica del medio ambiente y responsabilidad social. Una mirada desde la preservación de los recursos naturales en el callejón Andino https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-78902021000600054

	interpretativos establecidos en la Ley, Jurisprudencia y Sentencias aplicables en casos de litigio ambiental.
Desarrollo de contenidos	<p>El estudio de la tutela del medio ambiente como bien jurídico, resulta importante en consideración a la realidad social y las diversas formas en que se trata la protección jurídica del medio ambiente lo que nos lleva al análisis de los problemas que se plantean con los valores jurídicamente tutelados por el derecho y la complejidad de la valoración de un bien jurídico vulnerado por el daño ocasionado y en quien repercute, siendo uno de los objetos protegidos por el derecho, el medio ambiente de manera jurídica y la sociedad de manera material, lo que involucra una unidad sistémica como un haz de derechos, y nos conduce a observar y analizar la importancia de evitar conductas que afecten o lesionen al medio ambiente para la supervivencia humana y su ponderación por las diversas autoridades encargadas de hacerlo.</p> <p>En México, en la Constitución Federal se sostiene en el artículo 4 que, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y que el Estado garantizará el respeto a este derecho. Por lo que el daño y deterioro ambiental puede generar responsabilidad (sea administrativa, civil y/o penal) para quien lo provoque u ocasione en términos de lo dispuesto por una ley.</p> <p>Por su parte, la responsabilidad por daño ambiental ya sea administrativa, civil o penal, implica la atribución de un acto ilícito, ya sea por comisión u omisión a una persona física o jurídica, además, la responsabilidad también implica la valoración y la reparación del daño patrimonial y ambiental.</p> <p>El propósito de la responsabilidad ambiental es el de brindar una compensación a aquellos sujetos que han sido afectados a raíz de algún daño producido al ambiente, mediante la restauración parcial o total del área afectada. Al momento en el que se obliga al infractor a reparar el daño provocado, este tendrá que modificar o cesar las actividades que resultan lesivas al bien común, hasta el punto de que los gastos provenientes del uso de tecnologías y sistemas disminución de contaminantes sea menor al monto que tendría que cubrir como producto de las sanciones impuestas por rebasar los límites establecidos en la legislación aplicable.</p> <p>El Procedimiento de inspección y vigilancia es aquel a través del cual las autoridades administrativas verifican el cumplimiento a la legislación en materia ambiental por parte de los particulares, su regulación se encuentra contemplada en el Título Sexto Capítulo II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</p> <p>Los medios de impugnación son mecanismos procesales a través de los cuales las partes en un proceso pueden pedir la revisión de las resoluciones judiciales dictadas, pretendiendo su modificación o anulación. Su objetivo principal es el de minimizar el error judicial; en</p>

	<p>materia ambiental existen el recurso de revisión administrativo, juicio de nulidad y juicio de amparo.</p>
<p>Bibliografía Sugerida por la autora de la guía</p> <p>Carmona Lara, María del Carmen, “<i>Derechos en Relación con el Medio Ambiente</i>”, Editado Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. 1a edición, México, 2000, pp. 18 a 29. Disponible en: https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/66-derechos-en-relacion-con-el-medio-ambiente [Consultado el 19 de enero de 2023]</p> <p>Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, 2013 art. 1 al 56. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRA_200521.pdf [Consultado el 8 de febrero de 2023]</p> <p>Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 1988 art. 182 y 188 Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf [Consultado el 8 de febrero de 2023]</p>	<p>Actividad de Aprendizaje 1. La tutela del Medio Ambiente como bien jurídico</p> <p>El ambiente desde un punto de vista jurídico, en un sentido amplio, tendría que ser definido por los diferentes campos disciplinarios existentes, ya que hasta el momento no contamos con una aceptación generalizada de una ciencia ambiental, sino que se habla de varias ciencias ambientales. “ambiente” o “medio ambiente” es un concepto ambivalente, debido a que por un lado se le considera como un bien jurídico, y por el otro, como una materia objeto de competencia.</p> <p>Algunos de los enfoques del derecho ambiental son: Biocéntrico -ecologista, la protección del ambiente como un bien en sí mismo; Ecocéntrico, la naturaleza como sujeto de derechos, respaldado con cosmovisiones plurales y alternativas.</p> <p>De la lectura “<i>Derechos en Relación con el Medio Ambiente</i>”, realice un ensayo de 3 cuartillas con tipografía Arial 12 de los enfoques mencionados del derecho ambiental, señalando cual contiene una postura a la mejor forma de regular la tutela del medio ambiente como bien jurídico.</p> <div data-bbox="803 1186 1177 1606" style="text-align: center;">  <p>Ensayo</p> </div>

Código Penal Federal, 1931 art. 414 al 423.
 Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpf.htm>
 [Consultado el 8 de febrero de 2023]

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 1988, Título Sexto, Capítulo II art. 161 al 169 y 170 al 175 Bis
 Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf>
 [Consultado el 8 de febrero de 2023]

Ley Federal del Procedimiento Administrativo, 1994 arts. 1 al 82
 Disponible en:
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/112_180518.pdf
 [Consultado el 8 de febrero de 2023]

Código Federal de Procedimientos Civiles, 1943 Art 79 al 94, 129 al 142, 143 al 160, 164 al 164, 188 al 218
 Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFPC.pdf>
 [Consultado el 8 de febrero de 2023]

Ley Federal de Procedimiento Contencioso

Rúbrica	Cumple	No cumple
Contiene la estructura de un ensayo (introducción, desarrollo, conclusión y bibliografía)		
Originalidad (cuenta con parafraseo, citas y notas a pie de página).		
La redacción cuenta con sintaxis y reglas ortográficas		
En su desarrollo explica los enfoques mencionados del derecho ambiental, señalando cual contiene una postura a la mejor forma de regular la tutela del medio ambiente como bien jurídico		

Actividad de Aprendizaje 2. Responsabilidad por daño ambiental

Los esfuerzos que se han llevado a cabo en México para regular la responsabilidad ambiental son amplios en virtud de que, en las leyes iniciales, se entendía que la contaminación era cuestión de sanciones administrativas y en algunos casos de tipo penal; sin embargo, no se tenía el concepto de responsable.

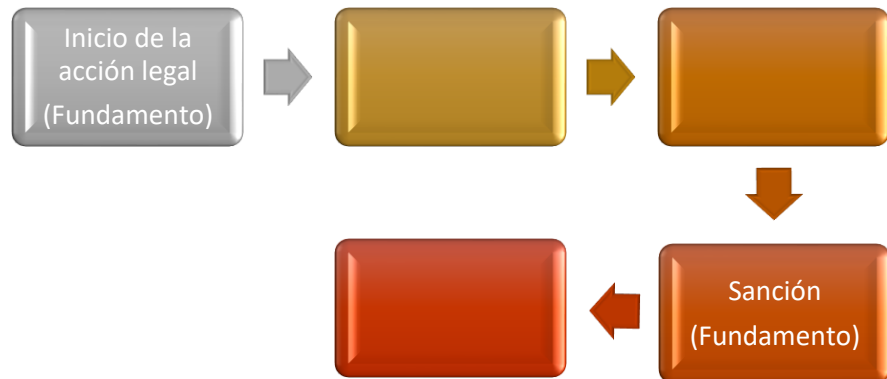
Paulatinamente se determinó cuáles son los objetos sujetos a protección del Estado, con la promulgación de la LGEEPA, que en 1988 establecía requisitos ecológicos para otorgar permisos y licencias; 10 años después fue reformada para incluir por primera vez el concepto de responsabilidad, lo cual tiene relación con el principio de contaminador pagador.

Administrativo, 2015
arts. 13 al 28
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPCA_270117.pdf
[Consultado el 8 de febrero de 2023]

En los años 2012-2013 fue reformada la Constitución para establecer la obligación del Estado de proteger el derecho al medio ambiente adecuado y que emite la regulación especializada en responsabilidad ambiental

En la exposición de motivos de dicha Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, se indicó que la importancia de esta legislación la cual recae en que en los últimos años se han registrado acontecimientos de contaminación de cuerpos de agua, suelo y subsuelo, daño a áreas naturales protegidas, actividad de deforestación ilegal, cambios de uso de suelos.

De los artículos señalados en la bibliografía de la LFRA, LGEEPA, y CPF, elabore un diagrama de flujo de la acción procesal de los diferentes tipos de responsabilidad que se derivan de los problemas ambientales, citando los fundamentos legales.



Actividad de Aprendizaje 3. Procesos y procedimientos ambientales.

Los conceptos proceso y procedimiento se confunden y se utilizan como sinónimos. Para aclarar su significado y su diferenciación, se debe separar su uso común y su uso jurídico, puesto que, en términos generales, el concepto proceso es aplicable a todas las ramas de la actividad, ya que significa "avanzar hacia un fin determinado a través de sucesivos momentos", por lo que cualquier actividad compuesta de diferentes actos, con unidad en su propósito, será un proceso, entre los que se encuentran: los procesos químicos, biológicos, jurídicos, etc. En cambio, cuando nos referimos a la forma de realizar esos actos, estaremos hablando de procedimientos.

En el campo de las funciones del Estado se utilizan diferentes procesos con sus respectivos procedimientos, en materia administrativa se realizan diferentes actos que consisten en prever, planear, dirigir y controlar, que forman en su conjunto el proceso administrativo, y sus

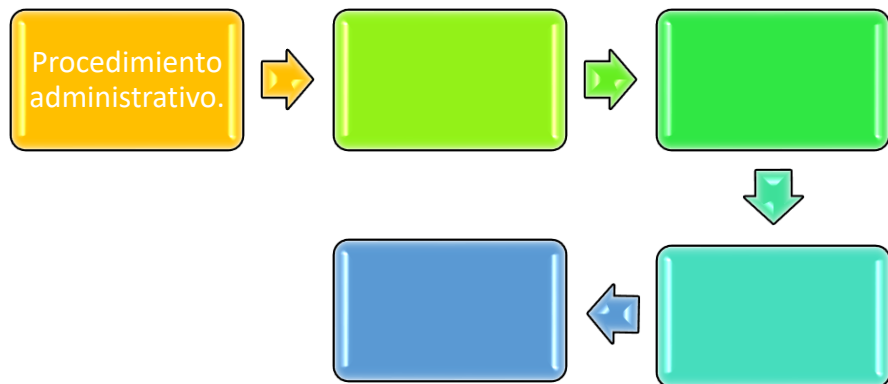
fases de preparación, decisión, etc., integran los procedimientos administrativos.

Si se toma en cuenta que el procedimiento administrativo presenta una unidad que está integrada por un conjunto de actos coordinados entre sí, que tienden a la preparación de la expresión de la voluntad de la autoridad administrativa, es necesario analizar los principios que lo rigen.

Se denominan principios sustanciales a los de legalidad, defensa y gratuidad, por considerar que son de jerarquía constitucional, que justifican la finalidad primaria del procedimiento administrativo. Por su parte, los principios formales: oficialidad, informalidad y eficacia, son de jerarquía normativa secundaria, legal y reglamentaria, que coadyuvan al cumplimiento de los principios sustanciales.

En materia ambiental el proceso de la sustanciación del procedimiento de inspección y vigilancia tiene sus propias particularidades las cuales se descubrirán en esta unidad.

De los artículos señalados en la bibliografía de la LGEEPA, LFPA, y CFPC, elabore un diagrama de flujo en el que se señalen las etapas del procedimiento administrativo, citando los artículos de las legislaciones aplicables.



Actividad de Aprendizaje 4. Medios de Impugnación

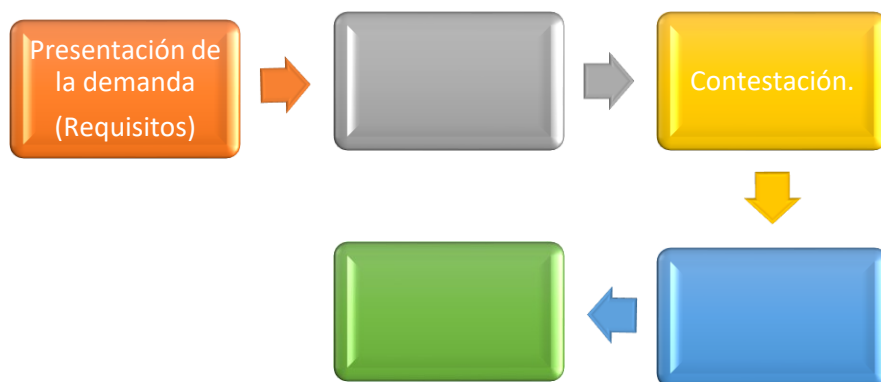
Los medios de impugnación son medios de defensa que tienen los afectados para oponerse a una decisión, pueden acudir al superior jerárquico inmediato del que emitió el acto que se tilda de ilegal o pedir a una autoridad jurisdiccional, en ambos casos la pretensión es la declaración de nulidad del acto impugnado.

En la rama del derecho ambiental se establecen como medios de impugnación la denuncia popular, recurso de revisión, juicio de nulidad,

este último se hacer valer por una persona física o moral, en contra de los actos o resoluciones de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública en sus tres niveles de poder, esto es Municipal, Estatal o Federal, que le causen algún perjuicio en su esfera jurídica, por cuestiones de legalidad por violación al ordenamiento jurídico aplicado, falta de competencia o de facultades, errores al fundar y motivar el actuar de las autoridades entre otros.

El Juicio Contencioso Administrativo se presenta en el ámbito federal ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y en el ámbito local al Tribunal de Justicia Administrativa de cada entidad federativa, estos tribunales son independientes a la Administración Pública.

De los artículos señalados en la bibliografía de la LFPCA, elabore un diagrama de flujo en el que se señalen las etapas procesales del juicio contencioso, indicando que requisitos deben reunir en la presentación de la demanda, la contestación y el incidente de solicitud de medidas cautelares y suspensión.



Autoevaluación

<p>1. ¿Qué artículo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos se regula por la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental?</p>	<p>A. Artículo 17 B. Artículo 27 C. Artículo 4 D. Artículo 23</p>
<p>2. Los interesados en combatir un acto administrativo que les pare perjuicio tienen 15 días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra, si el medio de impugnación se promueve ante el superior jerárquico que lo emitió. ¿Cómo se denomina a ese medio de impugnación?</p>	<p>A. Juicio de lesividad B. Juicio recursal C. Juicio de lo contencioso administrativo y judicial. D. Recurso de revisión en sede administrativa</p>
<p>3. la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, lo define como el Conjunto de información contenida en archivos electrónicos o documentos digitales que conforman un juicio</p>	<p>A. Expediente digital B. Expediente Electrónico</p>

contencioso administrativo federal, independientemente de que sea texto, imagen, audio o video, identificado por un número específico.	C. Expediente consultable en línea D. Expediente en línea
4. Resoluciones administrativas definitivas que establece la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Actos Administrativos, Decretos y Acuerdos de carácter general, diversos a los Reglamentos, cuando sean autoaplicativos o cuando el interesado los controvierta en unión del primer acto de aplicación, las autoridades de la Administración Pública Federal, tendrán acción para controvertir una resolución administrativa favorable a un particular cuando estime que es contraria a la ley, son los actos en contra del que procede el juicio:	A. De amparo B. De lesividad C. contencioso administrativo federal D. De revisión administrativa
5. ¿Qué termino tiene el actor para formular ampliación de demanda?	A. 10 días B. 15 días C. 20 días D. 30 días.
6. ¿Como se denomina al juicio que se promueve cuando se impugnen resoluciones definitivas cuyo importe no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año al momento de su emisión?	A. Juicio de lesividad B. Juicio de nulidad ordinario C. Juicio de lo contencioso administrativo y judicial. D. Juicio de nulidad en la vía sumaria
7. Los interesados en combatir un acto administrativo que les pare perjuicio tienen 15 días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra, si el medio de impugnación se promueve ante un órgano jurisdiccional. ¿Cómo se denomina a ese medio de impugnación?	A. Juicio de lesividad B. Juicio de nulidad C. Juicio de lo contencioso administrativo y judicial. D. Recurso de revisión en sede administrativa
Preguntas frecuentes	
<p>1. ¿Cuáles son elementos y requisitos del acto administrativo: Estar fundado y motivado, ser expedido sin que medie dolo o violencia en su emisión y mencionar el órgano del cual emana. Vea artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p> <p>2. ¿Cuál es el plazo para presentar demanda ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa? 30 días. Vea artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.</p> <p>3. ¿Qué recursos proceden en el juicio contencioso administrativo? Recurso de revisión fiscal y de reclamación. Vea los artículos 59 y 63 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.</p> <p>4. ¿Hasta qué momento procesal pueden presentarse las pruebas supervinientes? Siempre que no se haya dictado sentencia. Vea el artículo 40 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.</p> <p>5. ¿Qué Ley es supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de conformidad con su artículo 2?</p>	

El Código Federal de Procedimientos Civiles. Vea el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

6. ¿Cuál es el término para demandar la responsabilidad ambiental?

Cinco años contados a partir del momento en que se produzca el acto, hecho u omisión correspondiente. Vea artículo 203 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

7. ¿Quién puede interponer recurso de revisión en sede administrativa?

Interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas que pongan fin al procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente. Vea el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Consultar todas las leyes en el siguiente enlace:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>
[Consultado el 19 de enero de 2023]

Para saber más

La Ley de Amparo en Lenguaje Llano. Suprema Corte de Justicia de la Nación. 2014. Disponible en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/pagina/documentos/2016-11/LibroLeydeamparoenlenguajellano_0.pdf
[Consultado el 19 de enero de 2023]

El derecho ambiental en América del norte y el sector eléctrico mexicano. México: UNAM, Instituto de Investigaciones jurídicas: Comisión Federal de Electricidad, 1997.
Disponible en:
<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/146-el-derecho-ambiental-en-america-del-norte-y-el-sector-electrico-mexicano>
[Consultado el 19 de enero de 2023]

El procedimiento administrativo de inspección y vigilancia que implementa la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Disponible en:
https://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/546/1/mx.wap/procedimiento_administrativo_de_inspeccion_en_materia_ambiental.html
[Consultado el 19 de enero de 2023]

Glosario

Daño al ambiente. Pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mensurables del hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales que proporcionan. Para esta definición se estará a lo dispuesto por el artículo 6o. de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La anterior definición se encuentra en el artículo 2 fracción III de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, art. 1 al 56. Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfra.htm>
[Consultado el 19 de enero de 2023]

Juicio en la vía tradicional. El juicio contencioso administrativo federal que se substancia recibiendo las promociones y demás documentales en manuscrito o impresos en papel, y

formando un expediente también en papel, donde se agregan las actuaciones procesales, incluso en los casos en que sea procedente la vía sumaria o el juicio de resolución exclusiva de fondo.

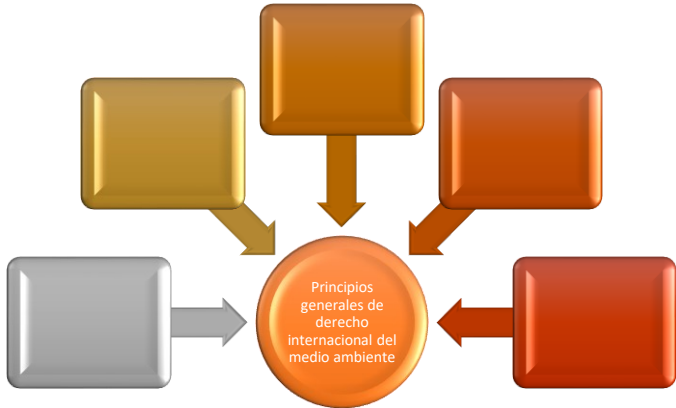
La anterior definición se encuentra en el artículo 1-A fracción XII de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Disponible en:

www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfpca.htm

[Consultado el 19 de enero de 2023]

Unidad 10. Regulación Internacional del Derecho Ambiental	
Evaluación diagnóstica	<p>Responda las siguientes preguntas, en caso de no tener la respuesta realice una búsqueda en internet.</p> <ol style="list-style-type: none">1. ¿Por qué es necesario el derecho ambiental?2. ¿Por qué es necesaria la regulación internacional en materia ambiental?3. ¿Del derecho internacional se desprende el derecho ambiental internacional?4. ¿Qué regula el derecho internacional ambiental?5. ¿Del derecho internacional ambiental se desprenden los principios ordenadores de este?6. ¿Cuántos principios del derecho ambiental internacional hay?7. ¿El derecho puede ser duro o suave?8. ¿El derecho internacional ambiental tiene límites?
Introducción	<p>Para comprender mejor esta última unidad las y los estudiantes debieron previamente analizar los temas anteriores, en virtud de que tiene una vinculación, por ejemplo, los conceptos básicos analizados en la unidad 1 forman parte del léxico común de la regulación internacional; además de que varias de las figuras jurídicas previstas en la regulación internacional son adoptadas en la legislación nacional.</p> <p>Del engranaje entre la regulación nacional e internacional, así como de las prácticas en el derecho internacional, se desprende la diferencia entre el derecho suave y duro, siendo fundamental para los estudiantes distinguirlos.</p> <p>Conocer la regulación internacional del derecho ambiental, distinguir entre derecho duro y suave puede otorgar ventajas o desventajas para los estudiosos del derecho, debido a que esa distinción imprime el carácter de derecho positivo, aspecto que es esencial para hacer exigible el derecho humano de tutela del medio ambiente, tema abordado en la unidad 9.</p> <p>En las últimas décadas el derecho ambiental nacional e internacional ha cambiado a grandes pasos, esto se debe a que se han descubierto fuentes de contaminación que antes no se advertían, o porque los avances científicos han podido confirmar y dar certeza sobre las consecuencias negativas de los ecosistemas de ciertas actividades</p>

	<p>(sobre todo industriales) que lesionan los elementos naturales; debido a esta vorágine es que la materia ambiental debe ser vanguardista, lo cual motiva que se proponga en la bibliografía un libro especializado en derecho internacional ambiental recientemente publicado, y se acuda al acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.</p>
<p>Objetivo</p>	<p>El alumnado examinará las disposiciones jurídicas y la tutela ambiental como bien jurídico, así como el Derecho Ambiental Internacional y su internalización en México con base en el seguimiento de los principios y acuerdos generados en los distintos Foros y Convenciones en los que se tiene representación nacional.</p>
<p>Desarrollo de contenidos</p>	<p>En la ciencia jurídica se han acuñado principios generales del derecho los cuales han sido así reconocidos en diversos preceptos constitucionales; la materia ambiental no es ajena a esta fuente del derecho.</p> <p>Los principios ordenadores del Derecho Ambiental Internacional en su mayoría se han generado en la regulación internacional de la materia, y con posterioridad se han introducido en la legislación interna, estableciéndose figuras jurídicas o aspectos como el que contamina paga, responsabilidades comunes pero diferenciadas.</p> <p>Es incorrecto pretender encontrar en la legislación interna los principios ambientales a la letra, es decir, de un estudio integral de los artículos que componen una ley, se desprende la presencia de los principios de precaución ambiental y preventivo ambiental, así como de los demás principios ordenadores.</p> <p>En el ámbito del derecho internacional ambiental existen dos principios: el primero refiere que los Estados tienen derechos soberanos sobre sus recursos naturales y el segundo señala que los Estados no deben causar daño al medio ambiente sin embargo, el concepto de soberanía no es absoluto y esta sujeto a la obligación de no causar daño al medio ambiente de otros países de acuerdo con la Declaración de Río y sus propias políticas ambientales.</p> <p>Los sujetos principales del derecho internacional ambiental son los Estados, las organizaciones, e incluso tienen interacción las empresas multinacionales; siendo los primeros quienes tienen preeminencia al suscribir, ratificar y depositar los instrumentos internacionales, acciones con la que se formaliza el compromiso para su cumplimiento.</p> <p>En el caso de México, al ratificar y depositar un instrumento internacional, entonces se vuelve vinculante, por ello forma parte del sistema jurídico mexicano, convirtiéndose en derecho duro (también llamado <i>hard law</i>,) teniendo la característica de obligatoriedad; en contraposición el derecho carece de vinculación y obligatoriedad.</p>

	<p>El derecho ambiental internacional tiene como límites el de reconocimiento de la soberanía plena de los Estados, así como de los principios de buena vecindad, cooperación internacional, y resolución pacífica de las controversias.</p> <p>Ante la imposibilidad de la resolución pacífica de las controversias, entonces los Estados pueden acudir ante los órganos internacionales jurisdiccionales así establecidos por el derecho internacional para activar la justicia ambiental internacional.</p>
<p>Bibliografía Sugerida por la autora de la guía</p> <p>Valverde Soto, Max, “Principios generales de derecho internacional del medio ambiente”, Disponible en: https://www.oas.org/dsd/Toolkit/Documentosspa/ModuloII/Soto%20Articulo.pdf [Consultado el 19 de enero de 2023]</p> <p>Nava Escudero. Cesar, “Derecho Internacional Ambiental”, Editorial Porrúa, primera edición, México, 2021, pp. 103 a 109, 116 a 121 y 134 a 169</p> <p>Lucatello, Simone, “México y la agenda mundial de medioambiente en el escenario posterior a 2015”, Coordinación del Programa de Investigación en Cooperación Internacional, Desarrollo y Políticas Públicas, Instituto de</p>	<p>Actividad de Aprendizaje 1. Principios ordenadores del Derecho Ambiental Internacional</p> <p>En el presente tema, debe considerarse como contexto a la materia de derecho internacional público, que tiene por objeto regular las relaciones de la sociedad internacional, las relaciones de coexistencia entre los Estados soberanos, anteponiendo a los conflictos la cooperación internacional para asegurar la paz a través de mecanismos jurídicos previamente consensuados por todas las partes implicadas, con los cuales se obtenga seguridad jurídica en las relaciones internacionales.</p> <p>Al dirimirse diversas controversias en materia ambiental suscitadas entre Estados y sometidas a mecanismos internacionales de solución, del contenido de dichos fallos surgían criterios que fueron invocados o aplicados en debates posteriores en el circuito ambiental internacional, construyéndose los principios ambientales internacionales. Los principios ordenadores también se les denomina principios generales, o fundamentales, o rectores.</p> <p>Con base en lo anterior realice la lectura de “Principios generales de derecho internacional del medio ambiente”, y elabore un mapa conceptual sobre cada uno de ellos.</p> 

Investigaciones Dr. José María Luis Mora. Disponible en: https://mora.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1018/331/1/ucatello_Mx%202015.pdf [Consultado el 19 de enero de 2023]

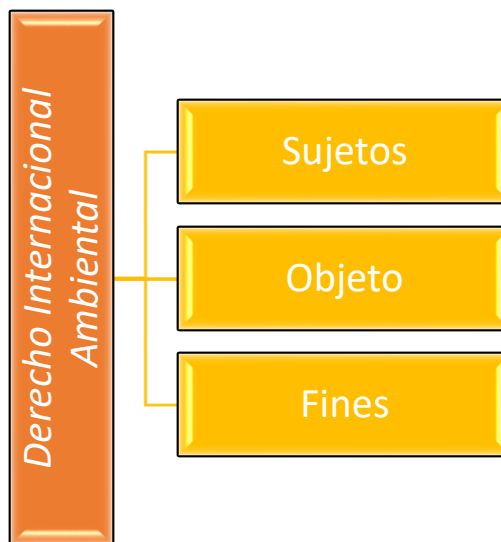
Velázquez Elizarrarás, Juan Carlos. Capítulo octavo Evolución e interdisciplina en el debate actual de las nuevas fuentes del derecho internacional: derecho suave y derecho duro ¿contraposición o complemento? Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5143/11.pdf> [Consultado el 19 de enero de 2023]

Propuesta para un sistema de indicadores de seguimiento al Acuerdo de Escazú, elaborado por el Programa Universitario de Derechos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de México (PUDH-UNAM) con el apoyo de la oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). Disponible en: <http://www.pudh.unam.mx/publicaciones/pro>

Actividad de Aprendizaje 2. Objeto, Sujetos y Fines del Derecho Ambiental Internacional

Al igual que en el derecho internacional público, los sujetos en el derecho ambiental internacional son los Estados, las organizaciones internacionales intergubernamentales y las personas en lo individual como destinatario final de las normas internacionales que sus Estados deciden adoptar.

De la lectura del texto “*Derecho Internacional Ambiental*”, elabore un cuadro sinóptico en el que se desprenda el objeto, sujeto y fines del derecho internacional ambiental.



Actividad de Aprendizaje 3. Agenda y Foros Internacionales

México ha suscrito, ratificado y depositado diversos acuerdos, convenios y documentos, con motivo de ello participa con otros países en materia ambiental.

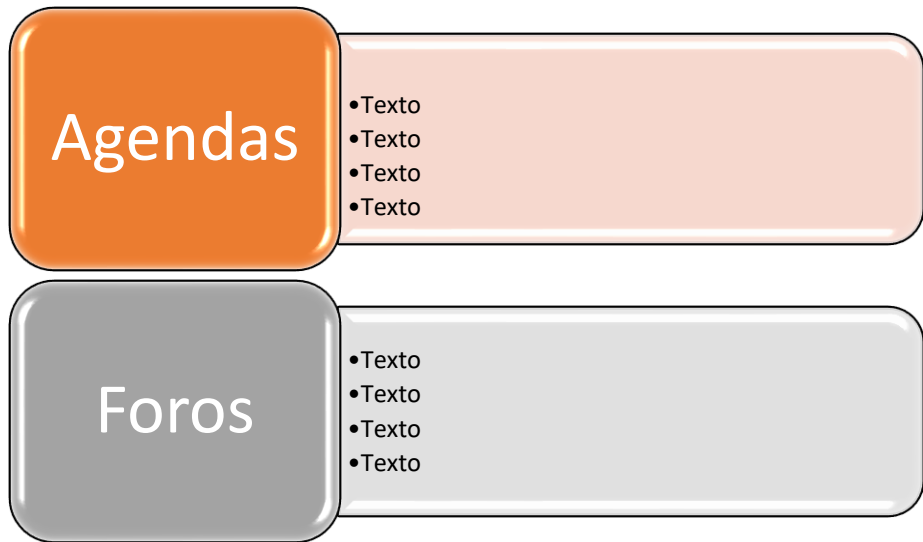
En algunos de los instrumentos internacionales de los que es parte México, se establece la agenda o los foros con los que funcionará, en el que los Estados deben acudir para informar que cumplen con los compromisos internacionales adquiridos.

Del análisis de la lectura de Simone Lucatello, señale en forma de lista la Agenda y los Foros internacionales en los que México participa en materia ambiental.

puesta_sistema_indicadores_acuerdo_escazu.pdf
[Consultado el 19 de enero de 2023]

Borunda, Alejandra, *Estados Unidos abandona oficialmente el Acuerdo de París. ¿Qué significa?* publicado el 6 de noviembre de 2020, por National Geographic. Disponible en: <https://www.nationalgeographic.es/medio-ambiente/2020/11/estados-unidos-abandona-oficialmente-acuerdo-de-paris#:~:text=El%20m%C3%A9rcos%2C%20de%20noviembre,de%20gases%20de%20efecto%20invernadero>.
[Consultado el 19 de enero de 2023]

Oliveira do Prado, Rafael Clemente *“Ecologización de la Corte Internacional de Justicia”*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r26344.pdf>
[Consultado el 19 de enero de 2023]



Actividad de Aprendizaje 4. Instrumentos internacionales de Derecho Duro y Derecho Suave.

La comunidad internacional se encuentra compuesta de varios sujetos, los cuales realizan diversas acciones o intervenciones para la elaboración de los instrumentos internacionales, en ocasiones desde su creación el instrumento cuenta con Estados miembros, o una vez que se presenta ante el organismo internacional los Estados presentan sus ratificaciones o adhesiones o pueden ser adoptados con varios años posteriores.

Una vez que los instrumentos internacionales son firmados, ratificados y depositados ante el organismo de creación, el contenido de los acuerdos internacionales es vinculante para ese Estado (que lo firmo, ratifico y deposito).

La vinculación implica que ese instrumento internacional forma parte del derecho de ese Estado, a ello doctrinariamente se le ha llamado *hard law*.

Además de instrumentos internacionales los sujetos de derecho internacional también emiten lineamientos, resoluciones, declaraciones, principios, programas, estrategias, cartas, informes, códigos de conducta, entre otros que no reúnen las formalidades descritas en párrafos anteriores, motivo por el que carecen de fuerza jurídica vinculante.

De la lectura de Juan Carlos Velázquez Elizarrarás, elabore un mapa mental que le sirva de apoyo para entender la diferencia entre el derecho duro y suave (*hard law* y *soft law*).

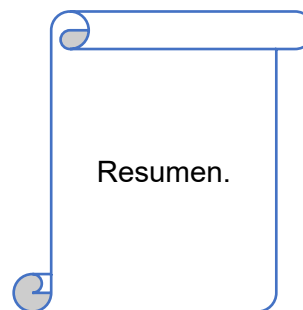


Actividad de Aprendizaje 5. Seguimiento a los Acuerdos Internacionales.

En México un instrumento internacional adquiere fuerza vinculante, cuando el Estado lo firma, ratifica y deposita ante el organismo internacional que lo emitió, por ese motivo debe darse cumplimiento a las obligaciones establecidas en el instrumento.

Entre los compromisos previstos en los instrumentos internacionales ambientales, se pueden establecer acuerdos a seguir, atendiendo la materia, la naturaleza del instrumento internacional, los compromisos y obligaciones adquiridas por los Estados parte, motivo por el que se debe dar seguimiento a los acuerdos.

Es una tarea ambiciosa dar seguimiento a todos los acuerdos previstos en los instrumentos internacionales en materia ambiental, motivo por el que como caso práctico realizará la lectura: “*Propuesta para un sistema de indicadores de seguimiento al Acuerdo de Escazú*” y elaborará un resumen en el que indiquen que debe contener el informe de seguimiento al Acuerdo de Escazú.



Actividad de Aprendizaje 6. Limitaciones del Derecho Ambiental Internacional

Al igual que el derecho internacional público, el derecho ambiental internacional tiene como limitantes las relaciones de coexistencia entre los Estados soberanos, que pueden verse afectadas por coyunturas políticas, económicas o incluso bélicas que impidan la cooperación internacional, la solución pacífica de los conflictos, el establecimiento de mecanismos de solución, incluso que impida consensuar el contenido de los instrumentos internacionales, lo cual motive que un Estado se niegue a suscribirlo o que se retire de los acuerdos y por ende no los observe.

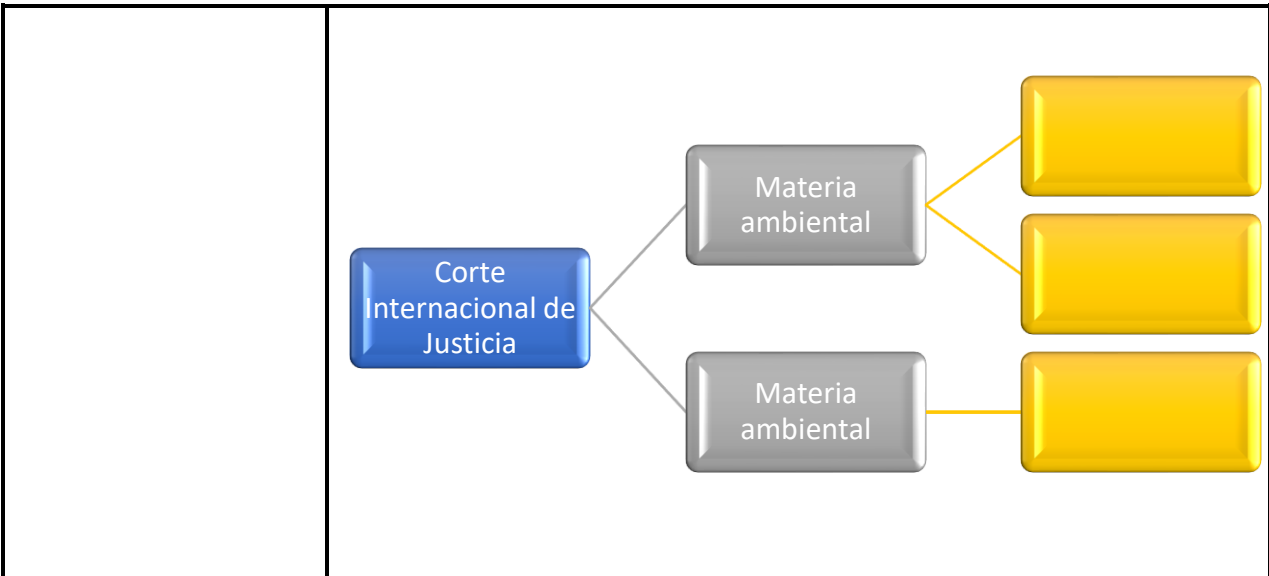
Como caso práctico realice la lectura del artículo *“Estados Unidos abandona oficialmente el Acuerdo de París. ¿Qué significa?”* y elabore un resumen de los aspectos negativos de ese suceso.



Actividad de Aprendizaje 7. Justicia Ambiental Internacional

La materia ambiental es reciente y su desarrollo en mucho se debe de las consecuencias negativas en el ambiente derivado de la contaminación, aspectos que han orillado a legislar en el ámbito nacional e internacional en forma urgente, por lo que esos marcos jurídicos encuentran desprovistos de conocimiento y herramientas a los órganos jurisdiccionales, la justicia ambiental internacional no ha sido ajena a ese fenómeno.

Es importante entender cómo se aplica la materia ambiental en los órganos jurisdiccionales internacionales, lo que motiva la lectura del texto *“Ecologización de la Corte Internacional de Justicia”* del cual debe elaborar un mapa conceptual en el que se indique los aspectos que la Corte Internacional de Justicia ha tomado de la materia ambiental.



Autoevaluación

Complete las oraciones con la palabra faltante.

1. Los Estados _____ son sujetos en el derecho ambiental internacional
2. La prevención ambiental es un _____ del derecho ambiental internacional
3. La _____ internacional es un principio del derecho internacional público y del derecho ambiental internacional
4. Para que un instrumento internacional sea vinculante los Estados lo deben firmar, _____ y depositar
5. El derecho duro también llamado _____ corresponde a los instrumentos internacionales que son vinculantes para los Estados.
6. En los instrumentos internacionales se establecen _____ a los Estados
7. Es factible que en los instrumentos se establezcan _____ a seguir.

Preguntas frecuentes

1. ¿Cuáles son los instrumentos internacionales que México ha suscrito en materia de agua?
 - ✓ Comisión Ballenera Internacional (CBI)
 - ✓ Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT)
 - ✓ Convención para la Conservación y Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe (Convenio de Cartagena)

- ✓ Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (Derecho del Mar)
- ✓ Organización Marítima Internacional (OMI)
- ✓ Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (RAMSAR)

Disponibles en: <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/cooperacion-multilateral>
[Consultado el 19 de enero de 2023]

2. ¿Cuáles son los instrumentos internacionales de los que México es parte en materia de aire?
- Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (Protocolo de Montreal)
 - Convención de Viena para la Protección a la Capa de Ozono (Sitio oficial)

Disponibles en: <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/cooperacion-multilateral>
[Consultado el 19 de enero de 2023]

3. ¿Cuáles son los instrumentos internacionales de los que México es parte en materia de biodiversidad?

- ❖ Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica
- ❖ Artículo 15 Convenio sobre Diversidad Biológica (ABS), acceso a recursos genéticos y distribución equitativa de los beneficios (Artículo 15 - ABS)
- ❖ Convenio sobre Diversidad Biológica (CBD)
- ❖ Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG) de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (CIG, OMPI)
- ❖ Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)

Disponibles en: <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/cooperacion-multilateral>
[Consultado el 19 de enero de 2023]

4. ¿Cuáles son los instrumentos internacionales de los que México es parte en materia de cambio climático?

- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático Protocolo de Kioto (CMNUCC), y el Acuerdo de París
- Diálogo Internacional sobre Evolución de Mercados de Carbono (Mercados de Carbono)

Disponible en: <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/cooperacion-multilateral>
[Consultado el 19 de enero de 2023]

Para saber más

La contaminación transfronteriza puede ser causada por eventos catastróficos:

1. El 26 de abril de 1986, ocurrió una explosión del reactor 4 de la central nuclear Vladímir Ilich Lenin durante una prueba de corte eléctrico, ubicada en el norte de Ucrania, que en ese

momento pertenecía a la extinta Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS), derivado de ello y de las condiciones climáticas, los países Europeos recibieron lluvia acida y altos niveles de radiación por lo que muchos sembradíos y ganado fueron contaminados con altos niveles de radiación, así como sus poblaciones enfermaron.

Película: "Chernóbil" (Chernobyl, Rusia/2021). Dirección: Danila Kozlovsky. Guion: Elena Ivanova y Aleksey Kazakov.

Miniserie: Chernobyl (HBO)

2. El 20 de abril de 2010, en el Golfo de México ocurrió la peor catástrofe de la industria petrolera de la historia; la ruptura de un pozo hizo explotar la plataforma 'Deepwater Horizon', que en 87 días llegó a verter casi 800 millones de litros de crudo, teniendo consecuencias para el ecosistema y biodiversidad en México y EUA. Consultar reporte de la televisión francesa en el siguiente enlace: <https://www.france24.com/es/20200421-golfo-mexico-derrame-deepwater-horizon-diez-anos>

[Consultado el 19 de enero de 2023]

3. Además de la contaminación atmosférica, existen otros supuestos de contaminación transfronteriza.

Si, los residuos generados y desechados en ciudades, comunidades o pueblos fronterizos, que no se encuentran dentro de algún programa de manejo integral de residuos, pueden convertirse en contaminación transfronteriza, se sugiere la lectura "Contaminación Transfronteriza en la frontera Tijuana-San Diego". Disponible en: <https://wildcoast.org/wp-content/uploads/2019/08/Contaminacio%CC%81n-transfronteriza-en-la-regio%CC%81n-Tijuana-San-Diego.pdf>

[Consultado el 19 de enero de 2023]

Glosario

Contaminación transfronteriza. si bien tiene su fuente de origen en un lugar determinado debido a la naturaleza de los contaminantes (humo, o liquido), circula traspasando fronteras.

Por ejemplo, la Contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia se define como la emisión, debida directa o indirectamente a la actividad humana, de sustancias que tienen efectos adversos para la salud humana o el medio ambiente en otro país y para las que no se puede distinguir la contribución de fuentes de emisión individuales o grupos de fuentes.

La anterior, definición se encuentra en el Convenio de Ginebra sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/geneva-convention-on-long-range-transboundary-air-pollution.html>

Estrategias de aprendizaje

Las estrategias de aprendizaje se definen como el conjunto de actividades, técnicas y medios que son útiles para potencializar un aprendizaje significativo. En este apartado le explicamos cómo realizar algunas de las actividades o tareas que se deberán elaborar a lo largo de la asignatura.

Ensayo

Es un escrito en prosa en el que se expresa un punto de vista acerca de un problema o tema, con la intención de persuadir a otros. Para ello es importante tener ideas y razones consistentes, además de lograr expresarlas elocuentemente.

En su ensayo puede expresar abiertamente sus ideas y opiniones, estar a favor o en contra de una disciplina o tema expresados. Debe cuidar que la intención de la comunicación que ha entablado sea clara para quien lo lea, con el fin de que su mensaje sea captado sin dificultad.

Todo ensayo se compone básicamente de la siguiente estructura:

- **Introducción.** Describe la problemática y objetivo de su tema.
- **Desarrollo.** Explica de manera profunda sus ideas y da respuesta a las interrogantes, que inviten a la reflexión de quien lo lee. Recuerde siempre sustentar su trabajo con las fuentes que consultaste.
- **Conclusiones.** Retoma lo que planteo inicialmente y aporta soluciones y sugerencias con la intención de dar pie a que pueda continuarse sobre la misma temática en otras situaciones o por otras personas.
- **Bibliografía.** Se indican las fuentes de consulta que sirvieron para recabar la información y sustentar su propuesta.

Resumen

Es la forma abreviada de un texto original al que no se le han agregado nuevas ideas; representa en forma objetiva, pero más acotada, los contenidos de un texto o escrito en particular. El resumen se deriva de la lectura de comprensión y constituye una redacción escrita a partir de la identificación de las ideas principales de un texto respetando las ideas del autor. Se realiza una descripción abreviada y precisa para dar a conocer lo más relevante de un tema. El resumen permite repetir literalmente las ideas ajenas (aunque también puede utilizar sus propias palabras), siempre y cuando la presentación sea coherente y se hagan las citas correspondientes; el fin es comunicar las ideas de manera clara, precisa y ágil.

Al elaborar un resumen no debe incluir interpretaciones, críticas o juicios propios, ni omitir los elementos fundamentales del tema original. Elaborarlo implica desarrollar su capacidad de síntesis y la habilidad para redactar correctamente.

Para realizarlo, considere lo siguiente:

- Haga una lectura general y total.

- Seleccione las ideas principales.
- Elimine la información poco relevante.
- Redacte el informe final conectando las ideas principales.

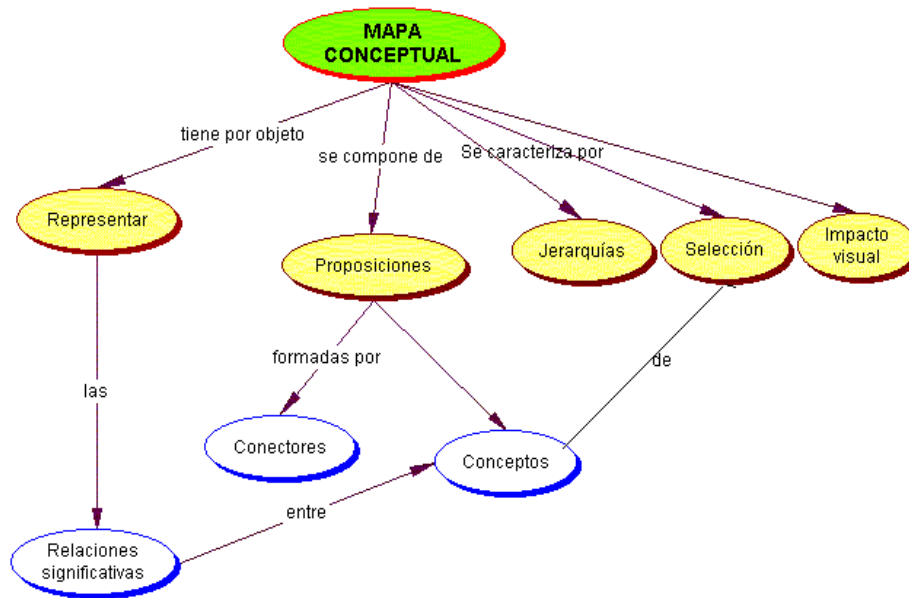
Mapa conceptual

Es un esquema gráfico que se integra por la selección, jerarquización de conceptos y relación entre ellos; generando una visión de conjunto del concepto principal. Recuerde que un concepto es la representación mental de la realidad –tangible o intangible–, por ejemplo: concepto de amor o democracia.

Para elaborar un mapa conceptual:

- Identifique los conceptos con los que va a trabajar estableciendo niveles de análisis
- Establezca niveles de análisis y la relación entre los conceptos.
- Ordénelos, de lo abstracto y general, al más concreto y específico, situando los conceptos en el diagrama.
- Coloque conectores para enlazar los conceptos, éstos son muy importantes, pues en ellos se comprueba si comprendió el tema.
- Revise su mapa, observe si todas las conexiones de conceptos y enlaces tienen coherencia y expresan su comprensión del texto.

Observe el siguiente ejemplo:



Ejemplo de un mapa conceptual [mapa conceptual]. (s.f.). Tomado de <http://www.facmed.unam.mx/emc/computo/mapas/mapaconceptual.htm>

Cuadro sinóptico

Esta herramienta permite sintetizar la información de manera ordenada y jerárquica, tiene la posibilidad de irse ampliando a medida que aparecen más datos dentro del documento. Con esta herramienta es posible extraer una serie de palabras clave/tema que permitan desarrollar las ideas o teorías que contenga el texto.

Al elaborar un cuadro sinóptico se deben incluir solamente las ideas principales en forma breve y concisa; localice los conceptos centrales de manera ordenada y sistemática y relaciónelos elaborando un esquema que los contenga; amplíe las ideas principales con ideas subordinadas.

Para elaborar un cuadro sinóptico, tome en cuenta lo siguiente:

- Organice la información de lo general a lo particular, de izquierda a derecha, en orden jerárquico.
- Utilice llaves para clasificar la información.

Cuadro comparativo

Es utilizado para organizar y sistematizar la información; está formado por un número variable de columnas en las que se lee la información en forma vertical y se establece la comparación entre los elementos de estas.

Con esta herramienta se pueden identificar las semejanzas y diferencias entre dos o más objetos o eventos para llegar a una conclusión. Facilita la organización de ideas trascendentes y secundarias de una temática. Para realizarlo,

- Identifique los elementos que se compararán.
- Defina los parámetros de comparación.
- Identifique las características de cada objeto o evento.
- Anote las semejanzas y diferencias de los elementos comparados.
- Elabore sus conclusiones.

Ejemplo:

Características	Sólido	Líquido	Gaseoso
Movimiento	Vibran	Se mueven desordenadamente	Se mueven libremente
Fluidez	Nula	Tienen fluidez	Tienen fluidez
Fuerza de cohesión	Bastante	Poca	Nula

Forma	Definida	Adopta la forma del recipiente	Adopta la forma del recipiente
Volumen	Definido	Definido	Indefinido
Comprensibilidad	Nula	Poca	Bastante

Cuestionarios

Instrumento de investigación apoyado en preguntas de carácter abierto para dar libertad al estudiante para redactar; no se limitan las alternativas de respuesta a un solo documento ya que las respuestas pueden sustentarse con los textos que se manejan, complementarios o del propio interés del estudiante.

Constituyen la fuente de consulta para el estudio general de la materia:

Bibliografía Básica

Gutiérrez Nájera, Raquel, *Introducción al Estudio del Derecho Ambiental*, 9ª ed, Porrúa, México, 2017.

Méndez Olguín, Héctor Jaime, *El derecho ambiental en México y los procedimientos administrativos (recursos) y judiciales del medio ambiente del orden federal*, 1ª ed, Editorial Flores, 2017.

Ponce De León Armenta, Luis, *Nuevo Pacto Nacional*, 2ª ed, Porrúa, México, 2017.

Quintana Valtierra, Jesús, *Derecho Ambiental Mexicano*, 6ª ed, Porrúa, México, 2017.

Ramírez Ortiz, Diana, *Derecho ambiental y desarrollo sustentable*, 2ª ed, Porrúa, México, 2014.

Valenzuela Reyes, María Delgadina, *Pesca y desarrollo sustentable en México*, 1ª ed, Porrúa, México, 2017.

Vázquez García, A., *La herencia ambiental y la evolución normativa en México*. México, LEX, 2014.

Vega Hernández, Rodolfo, *Estudio sobre medio ambiente y desarrollo sustentable*, 1ª ed, FUNDAp , México, 2018.

Bibliografía complementaria

Bobadilla, M., et al., *Esquema de evaluación para instrumentos de política ambiental*, Política y Cultura, 2013.

Borras Pertinant, S., *La justicia climática: entre la tutela y la fiscalización de las responsabilidades*, Anuario Mexicano de Derecho Internacional, 2013.

Cafferatta, N., *Los principios y reglas del Derecho Ambiental*, 2009.

Gómez, M., *El Derecho ambiental en México, su evolución y perspectivas*, en: encuentro internacional de derecho ambiental, México, Foro Científico y Tecnológico, 2007.

Ipurre Maldonado, I., *Penalización de daños contra la ecología en la legislación latinoamericana*, 2013.

Mate, R., *Sobre la justicia restaurativa*, Cuadernos Penales José María Lidón, 2013.

Moure, A. M., *El principio de precaución en el derecho internacional*, Dilemata, 2013.

Pigretti, E. A. *La responsabilidad ambiental, en: sexto encuentro internacional de derecho ambiental*, México, Foro Científico y Tecnológico, 2008.

Real Ferrer, G. *La construcción del derecho ambiental*, NEJ, 2013.

Ruiz Sanz, M. A., *La búsqueda de un paradigma jurídico medioambiental*, Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho, 2012.

Tron, J. C., *¿Qué hay del interés legítimo?* Revista del Instituto de la Judicatura Federal, 2012

Vargas, E. E., et al., *Gestión Ambiental en el sector turístico mexicano. Efectos de la regulación en el desempeño hotelero*, Cuad. Admon. Ser. Orgam, 2011

Documentos Publicados en internet

López Sela, Pedro Luis, Derecho Ambiental, IURE editores, México, 2006.
<http://www.corteidh.or.cr/tablas/29157.pdf>

United Explanations, ¿Existe el Derecho Humano al Medio Ambiente?,
<http://www.unitedexplanations.org/2015/06/26/existe-el-derecho-humano-al-medio-ambiente/>

UNAM, La Sustentabilidad ambiental, un Reto para el desarrollo, Oikos, 2017.
<http://web.ecologia.unam.mx/oikos3.0/index.php/oikos-historico/numeros-anteriores/76-lasustentabilidad-ambiental-un-reto-para-el-desarrollo>

Sitios Electrónicos de Interés

Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente <https://www.gob.mx/asea> Earth Action
www.earthaction.org/ Fondo mundial para la Naturaleza www.wwf.org.mx/

Foro Económico Mundial <https://www.weforum.org/es/agenda/>

Green Peace www.greenpeace.org/mexico/es/

Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM 772 <http://www.juridicas.unam.mx/>

Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente www.pnuma.org/

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente www.profepa.gob.mx/ Revista

Ecosistemas <https://www.revistaecosistemas.net/>

Revista de Ecología Oikos – UNAM <http://web.ecologia.unam.mx/oikos3.0/index.php>

Revista Especies <http://www.naturalia.org.mx/>

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales <https://www.gob.mx/semarnat>

The Nature Conservancy <https://www.nature.org/>

Bibliografía Sugerida por la autora de la guía

Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, (Acuerdo de Escazú).

Aguilar, Luis, "Introducción" en Aguilar, L. (compilador), *Política pública*, México, Biblioteca básica de administración pública, Siglo XXI editores, 2010.

Anglés Hernández, Marisol, Rovalo Otero, Monserrat y Tejado Gallegos, Mariana, "*Manual de derecho ambiental mexicano*" de Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1ª Edición, México 2021.

Borunda, Alejandra, *Estados Unidos abandona oficialmente el Acuerdo de París. ¿Qué significa?* publicado el 6 de noviembre de 2020, por National Geographic.

Cápsula informativa, contaminación Atmosférica.

Carmona Lara, María del Carmen, "*Derechos en Relación con el Medio Ambiente*", Editado Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. 1a edición, México, 2000.

Castells Manuel, Cap. 1: "El fenómeno urbano, Delimitaciones conceptuales y realidades históricas" en *La cuestión urbana*. 1976.

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública Medio ambiente

Cerda Tena, Emilio, *Principios y características de la Economía Circular*, UCM. p. 1

Código Civil Federal, 1928, México.

Código Federal de Procedimientos Civiles, 1943, México.

Código Penal Federal, 1931, México.

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, Río de Janeiro, Brasil, 3 a 14 de junio de 1992 (más conocida como la Declaración de Rio de Janeiro)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, Mexico.

Contribución Determinada a Nivel Nacional Actualización 2022.

Cuervo, Luis Enrique,
Nuestro Futuro Común, Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, ONU, Informe Brundtland, Resumen, 1987

Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano.

Decenio internacional para la acción "el agua Fuente de Vida" 2005- 2015.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Documental “*La corporación*” de Mark Achbar, Jennifer Abbott y Joel Bakan,

El apartado 9 “contexto internacional”.

El suelo, un recurso no renovable, elaborado por el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria de la Cámara de Diputados

Fernando Terán, Juan, “*El Informe Stern y la despolitización de la ‘economía del cambio climático’*”, 2007, Comentario Internacional, Numero ocho, II semestre 2007 / I semestre 2008.

Grupo Intergubernamental de expertos sobre el cambio climático (IPCC), 2014: *Cambio climático 2014: Impactos, adaptación y vulnerabilidad. Resumen para responsables de políticas*

Grupo Intergubernamental de expertos sobre el cambio climático (IPCC), 2021: “*Bases físicas. Resumen para responsables de políticas*”, Sección: “A. El estado actual del clima”.

Guilles, B., *Historia y técnica. Técnica y civilización.*” 1968.

Günther Jakobs, *¿Qué protege el derecho penal: bienes jurídicos o la vigencia de la norma?*, Ediciones Jurídicas. 2002.

INECC “*Diseño e Implementación de Medidas de Adaptación al Cambio Climático en México*”.

Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), *Estimación de costos y beneficios asociados a la implementación de acciones de mitigación para el cumplimiento de los objetivos de reducción de emisiones comprometidos en el Acuerdo de París.* México, 2021.

Leff, Enrique, *Saber ambiental. Sustentabilidad, racionalidad, complejidad, poder*, Siglo XXI, México, Cap. 8. Ética ambiental y derechos culturales, 1998.

Ley de Aguas Nacionales, 1992, México.

Ley de Bioseguridad de Órganos Genéticamente Modificados, 2005, México.

Ley de Minería, 1992, México.

Ley Federal de Derechos, 1981, México.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1994, México.

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, 2005, México.

Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, 2013, México.

Ley Federal de Sanidad Animal, 2007, México.

Ley Federal de Sanidad Vegetal, 1994, México.

Ley Federal del Mar, 1986, México.

Ley Federal del Procedimiento Administrativo, 1994, México.

Ley General de Bienes Nacionales, 2004, México.

Ley General de Cambio Climático, 2012, México.

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 2018, México.

Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, 2007, México.

Ley General de Vida Silvestre, 2000, México.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1988, México.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 2003, México.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1976, México.

Lucatello, Simone, “*México y la agenda mundial de medioambiente en el escenario posterior a 2015*”, Coordinación del Programa de Investigación en Cooperación Internacional, Desarrollo y Políticas Públicas, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.

Merino Pérez, Leticia, *Conservación o Deterioro. El impacto de las políticas públicas en las instituciones comunitarias y en las prácticas de uso de los recursos forestales*, 2004.

Mumford, Lewis, *Técnica y Civilización*, ed. Alianza, 1992, pp. 6 -8.

Nava Escudero Cesar, *Ciencia, Ambiente y Derecho*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, primera edición, México, 2012.

Nava Escudero. Cesar, *Derecho Internacional Ambiental*, Editorial Porrúa, primera edición, México, 2021

Nava Escudero, César, *Estudios Ambientales*, Editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 3ª edición, México, 2018.

Oliveira do Prado, Rafael Clemente “*Ecologización de la Corte Internacional de Justicia*”, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

ONU, “*El Futuro que Queremos*”. Documento final de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, Río+20, 22 de junio de 2012

Paoli Bolio, Francisco José, “*Multi, Inter y Transdisciplinariedad. Problema. Anuario de Filosofía y Teoría del Derecho*” No. 13, ene./dic. 2019.

Película: *WALMART El alto costo de los precios bajos*, Robert Greenwald.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aprobado mediante la resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966, por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)

Propuesta para un sistema de indicadores de seguimiento al Acuerdo de Escazú, elaborado por el Programa Universitario de Derechos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de México (PUDH-UNAM) con el apoyo de la oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).

Pskowski Martha *“Deforestación y minería amenazan una reserva de mariposas monarca en México”*

Perspectivas económicas de América Latina 2022. Hacia Una Transición Verde y Justa.
Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

SEMARNAT, *“Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024”*, México, 2020,

Silva Ramírez, Luciano, *El Control Judicial de la Constitucionalidad y el Juicio de Amparo* de Editorial Porrúa, 2ª Edición, México 2010.

Valverde Soto, Max, *“Principios generales de derecho internacional del medio ambiente”*.

Velázquez Elizarrarás, Juan Carlos. Capítulo octavo, Evolución e interdisciplina en el debate actual de las nuevas fuentes del derecho internacional: derecho suave y derecho duro ¿contraposición o complemento?

Bibliografía sugerida por la autora de la guía por Unidad

Unidad 1. Generalidades del Derecho Ambiental

Nava Escudero, Cesar, *Ciencia, Ambiente y Derecho*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2012, pp. 243 a 263.

Nava Escudero, César, *Estudios Ambientales*, 3 ed., México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2018, pp. 211 a 214.

Günther, Jakobs, *¿Qué protege el derecho penal: bienes jurídicos o la vigencia de la norma?*, Ediciones Jurídicas, 2002, páginas 25 a 37.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, arts. 3,110 y 111. Consultada en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>>

Ley General de Vida Silvestre, art. 3. Consultable en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>>

Ley General de Cambio Climático, art. 3. Consultable en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>>

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, art. 5. Consultable en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>>

Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre. Consultable en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm>>

Unidad 2. El Derecho Humano al Medio Ambiente Sano

Silva Ramírez, Luciano, *El Control Judicial de la Constitucionalidad y el Juicio de Amparo*, 2° ed. México, Porrúa, 2010, pp.15-25.

Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, artículos 6 y 11. Consultable en <https://www.conseil-constitutionnel.fr/sites/default/files/as/root/bank_mm/espagnol/es_ddhc.pdf>

Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículos 19 y 21.1. Consultable en <<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>>

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 19 y 25. Consultable en <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf>

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, Brasil, 3 a 14 de junio de 1992, *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*, principio 10. Consultable en <<https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>>

Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, Escazú, Costa Rica, 04 de marzo de 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2021. Consultable en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5616505&fecha=22/04/2021#gsc.tab=0

Unidad 3. Cambio Climático y la Resiliencia Ecológica

Grupo Intergubernamental De Expertos Sobre El Cambio Climático (IPCC), *Cambio climático 2021, Bases físicas, Resumen para responsables de políticas*, Suiza, IPCC, 2021, pp. 4-12. Consultable en https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg1/downloads/report/IPCC_AR6_WG1_SPM_Spanish.pdf

Grupo Intergubernamental De Expertos Sobre El Cambio Climático (IPCC), *Cambio climático 2014, Impactos, adaptación y vulnerabilidad, Resumen para responsables de políticas*, pp. 3 – 11 y 21 – 24. Consultable en https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/2018/03/ar5_wgII_spm_es-1.pdf

Instituto Nacional De Ecología Y Cambio Climático (INECC), *Estimación de costos y beneficios asociados a la implementación de acciones de mitigación para el cumplimiento de los objetivos de reducción de emisiones comprometidos en el Acuerdo de Paris*, México, INECC, 2021, PP. iv – viii. Consultable en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/756201/157_2021_Costo_Beneficio_Mitigacion_Acuerdo_Paris.pdf

Pizarro Gariazzo, Rodrigo, *Sistemas de fijación de precios al carbono: marco teórico, Capítulo I Sistemas de instrumentos de fijación de precios del carbono en América Latina y jurisdicciones de las Américas relevantes, Documentos de Proyectos (LC/TS.2021/41)*, Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2021, pp. 9 – 20. Consultable en https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46765/S2100035_es.pdf?sequence=4&isAllowed=>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) et al., *Perspectivas económicas de América Latina 2022. Hacia Una Transición Verde y Justa, Resumen*, pp. 14 a 26. Consultable en https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/48426/S2201125_es.pdf?sequence=3&isAllowed=>

Contribución Determinada a Nivel Nacional Actualización 2022, pp. 8 a 15. Consultable en https://unfccc.int/sites/default/files/NDC/2022-11/Mexico_NDC_UNFCCC_update2022_FINAL.pdf

Pskowski, Martha, “Deforestación y minería amenazan una reserva de mariposas monarca en México”, reportaje publicado el 24 enero 2019. Consultable en <https://es.mongabay.com/2019/01/mexico-reserva-mariposas-monarca/>

Unidad 4. Desarrollo Sustentable y Política Ambiental

Aguilar, L. 2010. INTRODUCCIÓN. EN LUIS AGUILAR (COORDINADOR), “POLÍTICA PÚBLICA”. BIBLIOTECA BÁSICA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. SIGLO XXI EDITORES. PÁGS 17 A 60 CONSULTABLE EN EL LINK

ONU, “El Futuro que Queremos”. Documento final de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, Río+20. 22 de junio de 2012. Págs. 22 – 32. Consultable en el link <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/764Future-We-Want-SPANISH-for-Web.pdf>

SEMARNAT (2020). “Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024”. México, págs. 36 a 88. Consultable en el link <https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/datos/portal/transparencia/2020/PROMARNAT-2020-2024.pdf>

SEMARNAT (2020). “Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024”. México, págs. 8 a 14. Consultable en el link <https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/datos/portal/transparencia/2020/PROMARNAT-2020-2024.pdf>

INECC “Diseño e Implementación de Medidas de Adaptación al Cambio Climático en México”, México 2018, págs. 1 a 10 consultable en el link http://189.240.101.244:8080/xmlui/bitstream/handle/publicaciones/75/791_2018_Diseño_Implementacion_medidas_adaptacion_CC_Mexico.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Merino Pérez Leticia, (2004). “Conservación o Deterioro. El impacto de las políticas públicas en las instituciones comunitarias y en las prácticas de uso de los recursos forestales, páginas 175 a 211 (Capítulo 4. Las Políticas Forestales y de Conservación y sus Impactos en las Comunidades Forestales), consultable en el link http://189.240.101.244:8080/xmlui/bitstream/handle/publicaciones/184/428_2004_Conserv_deterioro.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Fernando Terán Juan (2007). “El Informe Stern y la despolitización de la ‘economía del cambio climático’.” Comentario Internacional, Numero ocho, II semestre 2007 / I semestre 2008, págs. 1-18

Consultable en el link <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/1828/1/CI-08-OT-Ter%C3%A1n.pdf>

Unidad 5. Medidas para la conservación de Aguas, Suelos y Atmósfera

El suelo, un recurso no renovable, elaborado por el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria de la Cámara de Diputados. Consultable en http://www.cedrssa.gob.mx/post_n_el_suelo_n_un_recurso_no_renovable_.htm#home

Capsula informativa Contaminación Atmosférica. Consultable en https://youtu.be/ln_I_HotTxY

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, arts. 4 párrafo quinto y sexto; 25 párrafos primero, tercero, cuarto quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno; artículo 27 párrafos cuarto, quinto y sexto. Consultable en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>>

Ley de Aguas Nacionales, art. 3. Consultable en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>>

Código Civil Federal, arts. 750 y 830. Consultable en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>>

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, arts. 15 a 28, 33 a 37 ter, 44 a 63, 98, 99, 134, 135, 145, 146, 147, 147 bis, 148 y 149. Consultable en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>>

Decenio internacional para la acción “El agua fuente de Vida” 2005- 2015. Consultable en <https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml#:~:text=Aseguible.,de%20los%20ingresos%20del%20hogar.>

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública Medio ambiente [Actualización: 28 de agosto de 2006] en <www.diputados.gob.mx/cesop/>

El apartado 9 “Contexto internacional” se encuentra en <http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Eje_tematico/9_mambiente.htm>

Unidad 6. La Economía Circular y el Desarrollo Sustentable

Cuervo, Luis Enrique, *Nuestro Futuro Común*, Resumen del Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de la ONU, Informe Brundtland, 1987. Consultado el 22-12-2022 en <<http://supervivir.org/archi02/des10.pdf>>

Castells, Manuel, *“La cuestión urbana”* (1976), Cap. 1: El fenómeno urbano. Delimitaciones conceptuales y realidades históricas, pp. 15-27.

Mumford, Lewis, *Técnica y Civilización*, ed. Alianza, 1992, pp. 6 -8.

Película WALMART El alto costo de los precios bajos, de Robert Greenwald. Visible en YouTube en <<https://www.youtube.com/watch?v=aOFc7J4k2hc>>

Cerda Tena, Emilio. *“Principios y características de la Economía Circular”*, UCM. p. 1-17.

Guilles, B. (1968) *“Historia y técnica. Técnica y civilización.”* p. 1-3.
Documental *“La corporación”* de Mark Achbar, Jennifer Abbott y Joel Bakan, Visible en la dirección de YouTube <<https://www.youtube.com/watch?v=BBYvwxdikus>>

Unidad 7. Consideraciones Éticas sobre el Ambiente y su Conservación

Leff, Enrique, *Ética ambiental y derechos culturales*, Cap. 8, *Saber ambiental, sustentabilidad, racionalidad, complejidad, poder*, México, Siglo XXI, 1998, pp. 107-117.

Paoli Bolio, Francisco José, "Multi, Inter y Transdisciplinariedad" en *Problema. Anuario de Filosofía y Teoría del Derecho*, No. 13, ene./dic. 2019. pp. 347-357. Biblioteca Jurídica Virtual. IJ-UNAM. Última revisión: 20_12-2022. Consultable en <https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-43872019000100347#:~:text=La%20inter%2Ddisciplina%20es%20algo,la%20teor%C3%ADa%20cient%C3%ADfica%20de%20variasdisciplinas.>

Unidad 8. Marco Jurídico Nacional del Derecho Ambiental

Anglés Hernández, Marisol, et al., *Manual de derecho ambiental mexicano*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2021, pp. 29-39.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, arts. 1, 4 párrafo quinto y sexto, 17, 25 párrafos primero, tercero, cuarto quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno, 27 párrafos cuarto, quinto y sexto, 73 fracción XXIX-G. Consultable en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>>

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, art. 1. Consultable en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>>

Ley de General de Vida Silvestre, art. 1. Consultable en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>>

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, art. 1. Consultable en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>>

Ley de Aguas Nacionales, art. 1. Consultable en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>>

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, art. 1. Consultable en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>>

Ley General de Cambio Climático, art. 1. Consultable en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>>

Ley de Bioseguridad de Órganos Genéticamente Modificados, art. 1. Consultable en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>>

Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, art. 1. Consultable en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>>

Ley General de Bienes Nacionales, arts. 1, 3, 6, 7 y 30. Consultable en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>>

Ley Federal del Mar, arts. 1, 2, 3, y 6. Consultable en
<<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>>

Ley Federal de Derechos, art 1. Consultable en
<<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>>

Ley de Minería, art. 1. Consultable en
<<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>>

Ley Federal de Sanidad Animal, art 1. Consultable en
<<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>>

Ley Federal de Sanidad Vegetal, art.1. Consultable en
<<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>>

Consultar los Reglamentos de las leyes arriba mencionadas en
<<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm>>

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Consultable en
<<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>>

Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Consultable en
<<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>>

Código Federal de Procedimientos Civiles. Consultable en
<<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>>

Código Civil Federal. Consultable en
<<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>>

Unidad 9. Acceso, Procuración e Impartición de Justicia Ambiental.

Carmona Lara, María del Carmen, *Derechos en Relación con el Medio Ambiente*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2000, pp. 18 a 29. Consultable en
<<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/66-derechos-en-relacion-con-el-medio-ambiente>>

Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, arts. 1 al 56. Consultable en
<<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>>

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, arts. 182 y 188. Consultable en
<<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>>

Código Penal Federal, arts. 414 al 423. Consultable en
<<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>>

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Título Sexto, Capítulo II, arts. 161 al 169 y 170 al 175 Bis. Consultable en
<<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>>

Ley Federal del Procedimiento Administrativo, arts. 1 al 82. Consultable en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>>

Código Federal de Procedimientos Civiles, arts. 79 al 94, 129 al 142, 143 al 160, 164 al 164, 188 al 218. Consultable en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>>

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, arts. 13 al 28. Consultable en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>>

Unidad 10. Regulación Internacional del Derecho Ambiental

Valverde Soto, Max, “Principios generales de derecho internacional del medio ambiente”. Consultable en <<https://www.oas.org/dsd/Toolkit/Documentospa/ModuloII/Soto%20Article.pdf>>

Nava Escudero, Cesar, *Derecho Internacional Ambiental*, México, Porrúa, 2021, pp. 103 a 109, 116 a 121 y 134 a 169.

Lucatello, Simone, “México y la agenda mundial de medioambiente en el escenario posterior a 2015”, en *Revista Mexicana de Política Exterior*, núm. 13, enero- abril de 2015, pp.189-207. Consultable en <https://mora.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1018/331/1/lucatello_Mx%202015.pdf>

Velázquez Elizarrarás, Juan Carlos, “Evolución e interdisciplina en el debate actual de las nuevas fuentes del derecho internacional: derecho suave y derecho duro ¿contraposición o complemento? en BECERRA RAMÍREZ, Manuel, coord., *Fuentes del Derecho Internacional, Desde una visión latinoamericana*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2018, pp. 181- 225. Consultable en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5143/11.pdf>>

Programa Universitario de Derechos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de México (PUDH-UNAM) y oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), *Propuesta para un sistema de indicadores de seguimiento al Acuerdo de Escazú*. Consultable en <http://www.pudh.unam.mx/publicaciones/propuesta_sistema_indicadores_acuerdo_escazu.pdf>

Borunda, Alejandra, “Estados Unidos abandona oficialmente el Acuerdo de París. ¿Qué significa?”, publicado el 6 de noviembre de 2020, por National Geographic. Consultable en <<https://www.nationalgeographic.es/medio-ambiente/2020/11/estados-unidos-abandona-oficialmente-acuerdo-de-paris#:~:text=El%20mi%C3%A9rcoles%2C%204%20de%20noviembre,de%20gases%20de%20efecto%20invernadero.>>>

Oliveira do Prado, Rafael Clemente “Ecologización de la Corte Internacional de Justicia”, en *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, vol. XI, 2011, pp. 45-76. Consultable en <<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r26344.pdf>>

Para realizar las actividades de aprendizaje de la guía, se utilizó la bibliografía básica, bibliografía complementaria, documentos publicados en internet y sitios electrónicos de interés del temario de la materia, así como la bibliografía sugerida por el autor de la misma.

Respuestas de las autoevaluaciones

<p>Unidad 1</p> <p>Opción múltiple</p> <ol style="list-style-type: none">1.-D2.-B3.-A4.-C5.-A	<p>Unidad 2</p> <p>Falso o verdadero</p> <ol style="list-style-type: none">1.- V2.-F3.-V4.-V5.-F6.-F7.-F8.-V
<p>Unidad 3</p> <p>Opción múltiple</p> <ol style="list-style-type: none">1. B2. A3. C4. C5. D6. D7. B8. D	<p>Unidad 4</p> <p>Palabra para completar oraciones</p> <ol style="list-style-type: none">1. Estado2. Constitución3. Gestión4. Facilitadoras5. Instituciones
<p>Unidad 5</p> <p>Palabra para completar oraciones</p> <ol style="list-style-type: none">1. Agua2. Agua3. Suelo4. Suelo5. Mesosfera6. Atmósfera7. Elementos8. Sexto	<p>Unidad 6</p> <p>Opción múltiple</p> <ol style="list-style-type: none">1. C2. B3. D4. C5. B
<p>Unidad 7</p> <p>Opción múltiple</p> <ol style="list-style-type: none">1. A2. C3. D4. C5. B	<p>Unidad 8</p> <p>Falso o verdadero</p> <ol style="list-style-type: none">1.-V2.-F3.-V4.-F5.-F6.-V7.-V8.-F

Unidad 9	Unidad 10
Opción múltiple 1. A 2. D 3. B 4. C 5. A 6. D 7. B	Palabra para completar oraciones 1. Soberanos 2. Principio 3. Cooperación 4. Ratificar 5. <i>Hard law</i> 6. Obligaciones 7. Acuerdos

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. Enrique Graue Wiechers
Rector

Dr. Leonardo Lomelí Vanegas
Secretario General

Dr. Luis Agustín Álvarez Icaza Longoria
Secretario Administrativo

Mtro. Hugo Alejandro Concha Cantú
Abogado General

FACULTAD DE DERECHO

Dr. Raúl Contreras Bustamante
Director

Dr. Ricardo Rojas Arévalo
Secretaría General

Mtra. Irma Patricia Merodio Bassan
Secretaría Administrativa

Dra. Sonia Venegas Álvarez
Secretaría Académica

Lic. Miguel Angel Vidal González
Secretaría de Asuntos Escolares

DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA

Dr. Tito Armando Granados Carrión
Jefe de División

Mtro. Orlando Montelongo Valencia
Coordinador de Evaluación

Lic. Alejandra Juárez Callejas
Responsable de Sección Escolar

Lic. Carlos Mondragón Navarro
Revisión Editorial

Mtro. Diego Alexander Cancino Meza
Jefe de Diseño

Lic. Guillermo Schiaffino Pérez
Delegación Administrativa

